

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

**TOMO Nº 410** 

SAN SALVADOR, LUNES 18 DE ENERO DE 2016

**NUMERO 11** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

Pág.

Pág.

48

## ORGANO EJECUTIVO

## MINISTERIO DE RELACIONES

## RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

**EXTERIORES** 

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

# RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0736.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Eugenia del Pilar Herrera Chávez.......

## **ORGANO JUDICIAL**

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 908-D, 969-D y 1034-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.......

## INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

## CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

 Pág. Pág.

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

## SECCION CARTELES PAGADOS

Marca de Servicios ...... 101-106

Reposición de Póliza de Seguro..... 106-107

Decreto No. 1 Reforma a la Ordenanza Reguladora de		DE PRIMERA PUBLICACION	
Tasas Municipales del municipio de El Porvenir, departamento			
de Santa Ana.	55-57	Declaratoria de Herencia	74-82
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Colonia Bella Vista" y "Tamarindo, Cantón Guarjila" y		Aceptación de Herencia	82-86
Acuerdos Nos. 6 y 340, emitidos por las Alcaldías Municipales		Título de Propiedad	86-88
de San Marcos y Chalatenango, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica	58-69	Título Supletorio	88
SECCION CARTELES OFICIALES	3)	Título de Dominio	88-89
DE PRIMERA PUBLICACION	00	Marca de Fábrica	89-90 90
Aceptación de Herencia	70	Señal de Publicidad Comercial	90
Aviso de Inscripción	70-71	Convocatorias	91-97
DE SEGUNDA PUBLICACION		Subasta Pública	97-98
Aceptación de Herencia	72	Reposición de Certificados	98
Herencia Yacente	72-73	Aviso de Cobro	99
	, 2-13	Edicto de Emplazamiento	99-100

	Pág.		Pág
Marca de Certificación	107	DE TERCERA PUBLICACION	
Marca de Producto 108	8-124	Aceptación de Herencia	159-164
DE SEGUNDA PUBLICACION		Título de Propiedad	165
Aceptación de Herencia 12:		Título Supletorio	165-166
Herencia Yacente	128	Renovación de Marcas	166-168
Título Supletorio	128	Marca de Fábrica	169-170
Nombre Comercial	129	Nombre Comercial	170-172
Convocatorias		Señal de Publicidad Comercial	
Subasta Pública	3-138		
Reposición de Certificados		Convocatorias	173-178
Aviso de Cobro	145	Subasta Pública	179
Título Municipal	145	Reposición de Certificados	179-180
Marca de Servicios		Aviso de Cobro	180
Reposición de Póliza de Seguro	147	Título a Perpetuidad	180
Reposición de Cheque	147	Marca de Servicios	181-183
Marca de Producto 14	7-158	Reposición de Póliza de Seguro	184
Elección de Junta Directiva	158	Marca de Producto	184-204

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

## ORGANO EJECUTIVO

# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

#### ACUERDO No. 001/2014

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

La Excelentísima Señora Embajadora María Inés Ruz Zañartu, ha presentado sus Cartas Credenciales que la acreditan en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Chile.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, María Inés Ruz Zañartu, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, María Inés Ruz Zañartu, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investida.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA TRECE DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

## HUGO MARTINEZ, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

#### ACUERDO No. 002/2014

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

La Excelentísima Señora Embajadora Dina Farouk Ibrahim, ha presentado sus Cartas Credenciales que la acreditan en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Árabe de Egipto.

### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Dina Farouk Ibrahim, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Dina Farouk Ibrahim, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investida.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

HUGO MARTINEZ, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

## ACUERDO No. 003/2014

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

La Excelentísima Señora Embajadora Beata Wojna, ha presentado sus Cartas Credenciales que la acreditan en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Polonia.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Beata Wojna, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Beata Wojna, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investida.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

HUGO MARTINEZ,

#### ACUERDO No. 004/2014

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Subrata Bhattacharjee, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de la India.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Subrata Bhattacharjee, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Subrata Bhattacharjee, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

#### HUGO MARTINEZ,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### ACUERDO No. 005/2014

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Mohamed Saadat, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Palestina.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Mohamed Saadat, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Mohamed Saadat, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

HUGO MARTINEZ,

MĪNISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### ACUERDO No. 006/2014

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Koenraad Lenaerts, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Bélgica.

#### POR TANTO:

#### ACUERDA:

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Koenraad Lenaerts, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Koenraad Lenaerts, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

HUGO MARTINEZ,

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

#### ACUERDO No. 007/2014

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

La Excelentísima Señora Embajadora Sandra A. Griffiths, ha presentado sus Cartas Credenciales que la acreditan en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Jamaica.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Sandra A. Griffiths, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Sandra A. Griffiths, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investida.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

#### HUGO MARTINEZ,

#### MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

#### ACUERDO No. 008/2014

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

La Excelentísima Señora Embajadora Clare Kelly, ha presentado sus Cartas Credenciales que la acreditan en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Nueva Zelandia.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Clare Kelly, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Clare Kelly, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investida.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DÍA QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

HUGO MARTINEZ,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### ACUERDO No. 009/2014

## EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Aitzaz Ahmed, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado Islámico de Pakistán.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Aitzaz Ahmed, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Aitzaz Ahmed, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

HUGO MARTINEZ,

#### ACUERDO No. 010/2014

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Sandile Nogxima, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Sudáfrica.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Sandile Nogxima, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Sandile Nogxima, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

#### HUGO MARTINEZ,

#### MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

#### ACUERDO No. 011/2014

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Pedro Zwaglen, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Confederación Suiza.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Pedro Zwaglen, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Pedro Zwaglen, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

HUGO MARTINEZ,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### ACUERDO No. 012/2014

## EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Jaroslav Blasko, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Eslovaca.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Jaroslav Blasko, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Jaroslav Blasko, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

HUGO MARTINEZ,

#### ACUERDO No. 013/2014

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Ali Findik, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Turquía.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Ali Findik, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Ali Findik, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

#### HUGO MARTINEZ,

#### MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### ACUERDO No. 014/2014

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Carlos Manuel Echeverría, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Riça.

#### POR TANTO:

#### ACUERDA:

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Carlos Manuel Echeverría, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Carlos Manuel Echeverría, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

HUGO MARTINEZ,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### ACUERDO No. 015/2015

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

## POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Francisco Javier Olaverría Patiño, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.

#### POR TANTO:

#### ACUERDA:

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Francisco Javier Olaverría Patiño, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Francisco Javier Olaverría Patiño, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTINEZ,

#### ACUERDO No. 016/2015

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Jerry Gay Salazar Acquie, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Jerry Gay Salazar Acquie, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Jerry Gay Salazar Acquie, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

#### HUGO MARTINEZ,

#### MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### ACUERDO No. 017/2015

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Oren Bar-El, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Israel.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Oren Bar-El, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Oren Bar-El, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTINEZ,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

### ACUERDO No. 018/2015

## EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

## POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Bernhard Garside, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

#### POR TANTO:

## **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Bernhard Garside, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Bernhard Garside, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA DIECINUEVE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTINEZ,

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

#### ACUERDO No. 019/2015

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador José Manuel Castillo Betances, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, José Manuel Castillo Betances, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, José Manuel Castillo Betances, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA DIECINUEVE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

#### HUGO MARTINEZ,

#### MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

#### ACUERDO No. 020/2015

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Ole Thonke, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Dinamarca.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Ole Thonke, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Ole Thonke, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DÍA VEINTE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTINEZ,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### ACUERDO No. 021/2015

## EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

La Excelentísima Señora Embajadora Eva Hager, ha presentado sus Cartas Credenciales que la acreditan en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Austria.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Eva Hager, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Eva Hager, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investida.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA VEINTE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTINEZ,

#### ACUERDO No. 022/2015

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Jan Gerhard Lassen, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Noruega.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Jan Gerhard Lassen, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Jan Gerhard Lassen, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA VEINTE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

#### HUGO MARTINEZ,

#### MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### ACUERDO No. 023/2015

## EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Sarath Dissanayake, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Democrática y Socialista de Sri Lanka.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Sarath Dissanayake, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Sarath Dissanayake, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DÍA VEINTE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTINEZ,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### ACUERDO No. 024/2015

## EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

La Excelentísima Señora Embajadora Anne Lammila, ha presentado sus Cartas Credenciales que la acreditan en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Finlandia.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Anne Lammila, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Anne Lammila, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA VEINTE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTINEZ,

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

#### ACUERDO No. 025/2015

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Catalino Reinante Dilem Jr., ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Filipinas.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Catalino Reinante Dilem Jr., en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Catalino Reinante Dilem Jr., las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

#### HUGO MARTÍNEZ,

## MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### ACUERDO No. 026/2015

## EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Goran Mesic, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Serbia.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Goran Mesic, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Goran Mesic, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTÍNEZ,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

### ACUERDO No. 027/2015

## EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

## POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Rahab Hadid, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argelina Democrática y Popular.

#### POR TANTO:

#### ACUERDA:

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Rahab Hadid, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Rahab Hadid, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTÍNEZ,

#### ACUERDO No. 028/2015

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

La Excelentísima Señora Embajadora Le Linh Lan, ha presentado sus Cartas Credenciales que la acreditan en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Socialista de Vietnam.

#### POR TANTO:

#### **DECRETA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Le Linh Lan, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Le Linh Lan, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investida.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

#### HUGO MARTÍNEZ,

#### MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

#### ACUERDO No. 029/2015

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Surapon Petch Vra, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Tailandia.

#### POR TANTO

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Surapon Petch Vra, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Surapon Petch Vra, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTÍNEZ,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

## ACUERDO No. 030/2015

## EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Georg Andren, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Suecia.

#### POR TANTO:

#### ACUERDA:

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Georg Andren, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Georg Andren, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTÍNEZ,

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

#### **ACUERDO No. 031/2015**

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Yusra Khan, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Indonesia.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Yusra Khan, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Yusra Khan, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

#### HUGO MARTÍNEZ,

#### MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

#### ACUERDO No. 032/2015

## EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador David Izzo, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Francesa.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, David Izzo, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, David Izzo, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD. EL DIA VEINTIDOS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTÍNEZ,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### ACUERDO No. 033/2015

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

La Excelentísima Señora Embajadora Maryse Guilbeault, ha presentado sus Cartas Credenciales que la acreditan en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Canadá.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia, Maryse Guilbeault, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Maryse Guilbeault, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investida.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLAN: LA LIBERTAD, EL DIA VEINTIDOS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTÍNEZ,

#### ACUERDO No. 034/2015

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Pál László Varga Koritár, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Hungría.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Pál László Varga Koritár, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Pál László Varga Koritár, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN: LA LIBERTAD, EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

## HUGO MARTÍNEZ,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### ACUERDO No. 035/2015

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Lubomír Hladík, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Checa.

#### POR TANTO:

#### ACUERDA:

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Lubomír Hladík, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Lubomír Hladík, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN: LA LIBERTAD, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTÍNEZ,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### ACUERDO No. 036/2015

## EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Vehbi Esgel Etensel, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Turquía.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Vehbi Esgel Etensel, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Vehbi Esgel Etensel, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN: LA LIBERTAD, EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTÍNEZ,

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

#### ACUERDO No. 037/2015

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Evagóras Vryonídes, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chipre.

#### POR TANTO:

#### ACUERDA:

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Evagóras Vryonídes, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Evagóras Vryonídes, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN: LA LIBERTAD, EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

#### HUGO MARTINEZ.

#### MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### ACUERDO No. 038/2015

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Roy Eriksson, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Finlandia.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Roy Eriksson, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Roy Eriksson, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN: LA LIBERTAD, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTINEZ,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

#### ACUERDO No. 39/2015

## EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

## POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Ricardo Scavone Yegros, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Paraguay.

#### POR TANTO:

## ACUERDA:

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Ricardo Scavone Yegros, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Ricardo Scavone Yegros, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN: LA LIBERTAD, EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTINEZ,

#### ACUERDO No. 040/2015

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

La Excelentísima Señora Embajadora Alena Gažúrová, ha presentado sus Cartas Credenciales que la acreditan en el elevado carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Eslovaca.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Alena Gažúrová, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Alena Gažúrová, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investida.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN: LA LIBERTAD, EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

#### HUGO MARTINEZ,

#### MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

#### ACUERDO No. 041/2015

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

#### POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Ibrahim Abdulkarim Mansoor Obeidat, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino Hachemita de Jordania.

#### POR TANTO:

#### **ACUERDA:**

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Ibrahim Abdulkarim Mansoor Obeidat, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Ibrahim Abdulkarim Mansoor Obeidat, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN: LA LIBERTAD, EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTINEZ,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

## ACUERDO No. 042/2015

## EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

## POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Geir Hilmar Haarde, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Islandia.

#### POR TANTO:

#### ACUERDA:

- Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Geir Hilmar Haarde, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.
- Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Geir Hilmar Haarde, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN: LA LIBERTAD, EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

HUGO MARTINEZ,

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO CIENTO VEINTICUATRO. "LIBRO DIECIOCHO".-(ESTATUTOS PARA FUNDACION).- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce. ANTE MI, OSCAR ARMANDO CRUZ JUAREZ, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, comparecen los señores ALBERTO ENRIQUE DEL CID CARRANZA, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno dos ocho cuatro dos cero dos-ocho, de número de Identificación tributaria Cero seis uno cuatro- uno nueve cero seis ocho uno- uno cero uno- nueve; ANDRES JOSE ROVIRA SOTO, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro seis tres cero cinco nueve- dos, de número de Identificación tributaria cero seis uno cuatro- cero uno uno dos ocho cuatro- uno cero cuatro- nueve; JOSE ADAN SALAZAR MARTINEZ, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres tres cero siete cinco ocho seis- cuatro, de número de Identificación tributaria cero dos cero siete- dos cuatro cero cuatro ocho uno- uno cero unonueve; y PABLO ALBERTO CARRANZA GUZMAN, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve ocho tres uno uno-dos, y con número de Identificación tributaria cero seis uno cuatrouno cuatro cero uno ocho uno-uno cero tres- cero, actuando por sí y en representación de la señora VIOLETA ALEJANDRA FUENTES DE CARRANZA, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero dos cuatro siete siete ocho tres seis- seis, y con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno tres cero cuatro uno ocho- uno dos cuatro- siete, personalidad que más adelante relacionaré; y ME DICEN: Que siendo todos de nacionalidad salvadoreña, ciudadanos conscientes de sus derechos, deberes y obligaciones frente a la sociedad, por este acto constituyen una Fundación con fines benéficos la cual se denominará y regirá por los siguientes Estatutos: ESTATUTOS PARA LA FUNDACION "ACCION CONTRA EL SIDA DE EL SALVADOR". CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO

YPLAZO.- ARTICULO UNO. Créase en la ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION "ACCION CONTRA EL SIDA DE EL SALVADOR", que podrá abreviarse "FACES", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, y en la redacción de los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Nuevo Cuscatlán, pudiendo establecer filiales o sucursales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES, La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II: OBJETO O FINALIDAD.- AR-TICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Promover proyectos de cooperación nacional e internacional, tendientes de la obtención de ayuda humanitaria, técnica, económica y material, para los tratamientos médicos de los pacientes con el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida conocida como VIH-SIDA. Compra de equipo médico y hospitalario, a fin de proveer de tales tratamientos a la comunidad salvadoreña de escasos recursos económicos con dicho padecimiento, fundamentados en censos previos y estudios de las personas que lo necesiten; b) Establecer vínculos de solidaridad y cooperación, suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales, privadas y públicas, tendientes a facilitar los objetivos de la Fundación; c) Incitar a las comunidades nacionales e internacionales a integrarse a los procesos de ayuda para la población con padecimiento de VIH-SIDA del país, extendiéndose a la región Mesoamericana desde una perspectiva de auto gestión; d) Crear centros de atención, tales como hospitales y clínicas comunales, así como motivar a la creación de centros de capacitación y demás áreas que contribuyan al mismo fin; e) Desarrollar programas integrales de participación de niños, jóvenes y adultos, en los procesos de ayuda a las personas con tal padecimiento; f) Fomentar y facilitar los procesos de investigación para la implementación de soluciones viables que favorezcan y contribuyan a la integración de la población con padecimientos de VIH-SIDA al desarrollo productivo del país; g) Promover el intercambio de Médicos y Enfermeras de otros países, que tengan tecnología más avanzada que la nuestra, para prevenir, combatir y detener la enfermedad del VIH-SIDA; h) Hacer alianzas con instituciones o entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional, con el fin de buscar todo tipo de colaboración estratégica para el logro de los objetivos de la Fundación; i) Desarrollar otras actividades que sean necesarias para el logro de sus fines y objetivos que estén dentro del marco de la ley, como son: implementar todo tipo de proyectos y programas mediáticos tendientes de combate y la prevención

del incremento del VIH-SIDA, así como el control de la buena salud de la población en general. CAPITULO III: DEL PATRIMONIO .-ARTICULO CINCO. El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTA-DOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros han pagado a razón de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada uno en efectivo. La aportación de dinero relacionado que cada uno de los fundadores ha pagado, queda en la responsabilidad del presidente de la Junta Directiva con la previa autorización de ésta; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Todos los bienes muebles o inmuebles que la Fundación adquiera, las rentas y las excedentes provenientes de los mismos de conformidad con la ley; y d) Si en un ejercicio contable resultare excedente, no habrá distribución entre los miembros sino que se aumentará el patrimonio de la Fundación y/o se podrá asignar a la elaboración de un nuevo proyecto de ayuda de la Fundación. ARTICU-LO SEIS. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que lo manifestase la Asamblea General. CA-PITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.- ARTICU-LO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) Unidad de Contraloría. CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTICULO OCHO. La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros. ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y dentro de los primeros cinco meses del año próximo, extraordinariamente cuando fuere necesario y la convocatoria se hará por medio del Presidente de la Junta Directiva y previo al acuerdo de ésta. La Asamblea General sesionará válidamente el día y la hora señalado en la convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los miembros como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales que se requiera mayor número de asistentes, como en el caso de disolución, liquidación o modificación de los presentes Estatutos para lo cual será necesario la asistencia del cien por ciento de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los que asistan. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE. Son

atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; Previo la instalación de mecanismos y procedimientos para comprobar responsabilidad o inocencia sobre los hechos que motivan su remoción a quienes se les deben respetar sus garantías constitucionales y sobre todo sus derechos y libertades humanas; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el reglamento interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes administrativos, programas, presupuesto anual de la Fundación, plan estratégico institucional y plataforma institucional a ejecutarse por la Junta Directiva con el apoyo respectivo; d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva, como los Estados Financieros y presupuestos; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos ni el reglamento interno, g) Elegir y sustituir al auditor externo y/o fiscal cuando se considere necesario; h) Aprobar los lineamientos generales de inversión dentro de la finalidad de la Fundación; i) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a la Fundación. CAPITULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA .- ARTICULO DOCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva Administrará y dispondrá del patrimonio de la Fundación, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos. ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de TRES años pudiendo ser reelectos. ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes y en caso de existir empate el Presidente tendrá doble voto o voto calificado. ARTICULO DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los comités o comisiones que se consideren necesarias para el fiel cumplimiento de los fines de la Fundación; b) Proponer a la Asamblea General la apertura de otras agencias o sucursales dentro o fuera del país; c) Desarrollar acciones y actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación, previo acuerdo por escrito de la Asamblea General; d) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación y rendir informes anuales por escrito sobre el estado de los mismos a los miembros de la Asamblea General, quienes son los únicos responsables de decidir por cualquier cambio en los mismos; e) Elaborar un Reglamento Interno y la Memoria Anual de labores de la Fundación; f) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar al respecto a la Asamblea General; g) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; h) Convocar a reunión de Asambleas Generales ordinarias y/o extraordinarias a los miembros de la Fundación por escrito o por cualquier otro medio electrónico magnético de fax o correo electrónico en el que quede constancia del mismo y por lo menos con cinco días hábiles de anticipación; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General, previo a consulta y acuerdo de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente; a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización por escrito de la Junta Directiva; b) Facilitar y presidir las sesiones de la Junta Directiva ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de los miembros; c) Facilitar de forma concentrada con los miembros de la Junta Directiva, la construcción de los mecanismos y procedimientos para garantizar el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Suscribir toda clase de contratos, convenios que tengan relación con los objetivos de la Fundación; f) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; g) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; h) Ejercer las demás atribuciones que le sean asignadas o delegadas por la Asamblea General o Junta Directiva. ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación; d) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros de la Fundación; e) Ser el medio de comunicación de la Fundación; y f) Ejercer las demás funciones que la Junta Directiva le asigne. ARTICULO DIECINUEVE. Son atribuciones del tesorero: a) Recibir y Depositar en el Banco los fondos que la Fundación obtenga, en el banco designado por la Junta Directiva; b) Llevar o tener control directo de los registros contables de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar; d) Informar cada tres meses por escrito a la Junta Directiva, sobre los movimientos financieros de la Fundación y anualmente a la Asamblea General ordinaria y en las veces que sea necesario a la extraordinaria. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier otro miembro de la Junta Directiva en caso de muerte, ausencia, o impedimento, de conformidad al artículo once literal "a)" de estos estatutos, mientras dure su incapacidad o impedimento y mientras no se elija el nuevo en Asamblea General convocada al efecto; y c) Vigilar por el cumplimiento de estos estatutos y demás atribuciones que la Asamblea General y la junta directiva les asigne. CAPITULO VII. LA UNIDAD DE CONTRALO-RIA.- ARTICULO VEINTIUNO. La Unidad de Contraloría es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Fundación y fiscalizará todos los actos de la Junta Directiva, la Gerencia y demás órganos de la misma. ARTICULO VEINTIDOS. La Unidad de Contraloría estará integrada por: Un Presidente, Un Secretario y un Vocal, quienes durarán en el ejercicio de sus cargos TRES años, pudiendo ser reelectos para otro período si los miembros de la Junta General lo consideraran conveniente, debiendo sesionar por lo menos una vez al mes ordinariamente o extraordinariamente las veces que sean necesarias. ARTICULO VEINTITRES. Los miembros de la Unidad de Contraloría podrán ser removidos en cualquier tiempo, por el incumplimiento de sus funciones a la violación de estos estatutos. CAPITULO VIII: DE LOS MIEMBROS.- ARTICULO VEINTICUATRO. La Fundación estará conformada por los miembros fundadores y los que a futuro les sea permitido su ingreso, acuerdo que será tomado por la Asamblea General. ARTICULO VEINTICINCO. Son Miembros Fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial, con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos Nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas en efectivo o en especie a la Fundación, ello de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTISEIS. Son derechos de los miembros: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los estatutos de la Fundación; c) Los demás que les señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTISIETE. Son deberes de los miembros: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que señalen los estatutos y Reglamento Interno

de la Fundación. ARTICULO VEINTIOCHO. La calidad de miembro fundador se perderá por la faltas graves cometidas, previo a un proceso de investigación para recabar pruebas y el establecimiento de un juicio interno donde se garantice el derecho de defensa y se nombre una comisión de jurado integrado por tres personas honorables que garanticen por consenso de la Asamblea General, imparcialidad por las causas siguientes: a) Por violación de los estatutos, el Reglamento Interno, Acuerdo y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por haber sido condenado el miembro por el cometimiento de un delito o falta grave tipificado y sancionado en el Código Penal, para hacer valer este causal deberá contarse como prueba con la correspondiente sentencia definitiva emitida por el respectivo tribunal de sentencia, cámara de segunda instancia o sala de lo penal de la Corte Suprema de Justicia; d) Por renuncia presentada a la Junta Directiva. El procedimiento respectivo se llevará a cabo mediante denuncia o conocimiento pública que tenga de la causal, la cual será investigada por la comisión de jurado que se nombre al efecto, habiendo sido vista y analizada las pruebas respectivas procederá a emitir su dictamen en un plazo no mayor de quince días hábiles, el cual será remitido a la Junta Directiva a fin de que ésta tome las medidas pertinentes para la separación del miembro. Todo miembro a quien se le inicie su separación tendrá derecho a ser oído y aportar las pruebas de descargo ante la comisión de jurado que se nombre al efecto. CAPITULO IX: DE LA DISOLUCION.- ARTICULO VEINTINUEVE. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto y con los votos de la mayoría de sus miembros. ARTICULO TREINTA. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electa por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución y a su vez se nombra a uno de ellos para que comparezca ante Notario para firmar la Escritura de disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o fundación Salvadoreña que la Asamblea General indique. CAPITULO X: DIS-POSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y UNO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario del voto favorable de la mayoría de sus miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTICULO TREINTA Y DOS. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se pidiere, de con-

formidad a la ley de asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. ARTICULO TREINTA Y TRES. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA. En este estado me expresan los otorgantes que acordaron elegir la Junta Directiva de la Fundación de la manera siguiente: PRE-SIDENTE, ALBERTO ENRIQUE DEL CID CARRANZA; SECRE-TARIO, ANDRES JOSE ROVIRA SOTO; TESORERO, JOSE ADAN SALAZAR; PRIMER VOCAL, VIOLETA ALEJANDRA FUENTES DE CARRANZA; SEGUNDO VOCAL, PABLO ALBERTO CARRANZA GUZMAN. Todos de nacionalidad salvadoreña y de las generales ya expresadas. Doy fe de haber hecho a los otorgantes la advertencia a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. DOY FE: Que me he cerciorado que es legítima y suficiente la personería con la cual actúa el señor PABLO ALBERTO CARRANZA GUZMAN, de generales ya expresadas, por haber tenido a la vista: Escritura de PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Número: TREINTA Y UNO, otorgado en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas, del día tres de octubre del presente año, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Alberto Molina Alvarado, el cual no agregaré al legajo de anexos de mi protocolo por contener otras atribuciones que cumplir. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les hube todo lo escrito íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- ENMEN-DADO: veintisiete de noviembre. VALE .-

#### OSCAR ARMANDO CRUZ JUAREZ.

#### NOTARIO.

PASO ANTE MI, DEL FOLIO CIENTO SESENTA Y SEIS VUELTO, AL FOLIO CIENTO SETENTA Y UNO FRENTE DEL LIBRO DIECIOCHO DE MI PROTOCOLO, QUE VENCE EL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Y PARA SER ENTREGADO AL SEÑOR ALBERTO ENRIQUE DEL CID CARRANZA Y OTROS, EXTIENDO FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

OSCAR ARMANDO CRUZ JUAREZ,

NOTARIO.

NUMERO TREINTA Y CINCO .- "LIBRO DIECINUEVE".- (RECTI-FICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION).- En la ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día cinco de febrero del año dos mil quince. ANTE MI, OSCAR AR-MANDO CRUZ JUAREZ, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento Cuscatlán, COMPARECEN: los señores ALBERTO ENRIQUE DEL CID CARRANZA, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno dos ocho cuatro dos cero dos-ocho, de número de Identificación tributaria Cero seis uno cuatro- uno nueve cero seis ocho uno- uno cero uno- nueve; ANDRES JOSE ROVIRA SOTO de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro seis tres cero cinco nueve- dos, de número de Identificación Tributaria Cero seis uno cuatro- cero uno uno dos ocho cuatro- uno cero cuatro- nueve; JOSE ADAN SALAZAR MARTINEZ, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad: número cero tres tres cero siete cinco ocho seis- cuatro, de número de Identificación tributaria Cero dos cero sietedos cuatro cero cuatro ocho uno-uno cero uno-nueve; y PABLO AL-BERTO CARRANZA GUZMAN, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve ocho tres uno uno- dos, y con número de Identificación tributaria Cero seis uno cuatro- uno cuatro cero uno ocho uno-uno cero tres-cero, actuando por sí y en representación de la señora VIOLETA ALEJANDRA FUENTES DE CARRANZA, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero dos cuatro siete siete ocho tres seis-seis, y con número de Identificación tributaria Cero seis uno cuatro-uno tres cero cuatro uno ocho-uno dos cuatrosiete, personalidad que más adelante relacionaré; y ME DICEN: I) Que según Escritura número CIENTO VEINTICUATRO, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas, del día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, ante mis propios Oficios Notariales, acordaron constituir la LA FUNDACION "ACCION CONTRA EL SIDA DE EL SALVADOR" y que se abrevia "FACES". II) Que según resolución proveída por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, a las ocho horas y veintiséis minutos del día ocho de enero del año dos mil quince, se efectuaron

observaciones a la misma, por lo que, por medio de este instrumento, RECTIFICAN la Escritura relacionada en el numeral I) de este instrumento, y se regirá por las siguientes cláusulas, que a su vez conforman sus ESTATUTOS PARA LA FUNDACION "ACCION CONTRA EL SIDA DE EL SALVADOR". CAPITULO I: NATURALEZA, DENO-MINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO UNO. Créase en la ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION "ACCION CONTRA EL SIDA DE EL SALVADOR" Que podrá abreviarse "FACES", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que los presentes Estatutos denominará "La Fundación". ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Nuevo Cuscatlán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES. La fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II: OBJETO O FINALIDAD.- AR-TICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Promover proyectos de cooperación nacional e internacional, tendientes de la obtención de ayuda humanitaria, técnica, económica y material, para los tratamientos médicos de los pacientes con el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida conocida como VIH-SIDA. Compra de equipo médico y hospitalario, a fin de proveer de tales tratamientos a la comunidad salvadoreña de escasos recursos económicos con dicho padecimiento, fundamentados en censos previos y estudios de las personas que lo necesiten; b) Establecer vínculos de solidaridad y cooperación, suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales, privadas y públicas, tendientes a facilitar los objetivos de la Fundación; c) Incitar a las comunidades nacionales e internacionales a integrarse a los procesos de ayuda para la población con padecimiento de VIH-SIDA del país, extendiéndose a la región Mesoamericana desde una perspectiva de auto gestión; d) Crear centros de atención, tales como hospitales y clínicas comunales, así como motivar a la creación de centros de capacitación y demás áreas que contribuyan al mismo fin; e) Desarrollar programas integrales de participación de niños, jóvenes y adultos, en los procesos de ayuda a las personas con tal padecimiento; f) Fomentar y facilitar los procesos de investigación para la implementación de soluciones viables que favorezcan y contribuyan a la integración de la población con padecimientos de VIH-SIDA al desarrollo productivo del país; g) Promover el intercambio de Médicos y Enfermeras de otros países, que tengan tecnología más avanzada que la nuestra, para prevenir, combatir y detener la enfermedad del VIH-SIDA; h) Hacer alianzas con instituciones o Entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional, con el fin de buscar todo tipo de colaboración estratégica para el logro de los objetivos de la Fundación; i) Desarrollar otras actividades que sean necesarias para el logro de sus fines y objetivos que

estén dentro del marco de la ley, como son: implementar todo tipo de proyectos y programas mediáticos tendientes la prevención del incremento del VIH-SIDA, así como el control de la buena salud de la población en general. CAPITULO III: DEL PATRIMONIO.- ARTICULO CINCO. El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNI-DOS DE AMERICA que los miembros han pagado a razón de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada uno en efectivo. La aportación de dinero relacionado que cada uno de los fundadores ha pagado, queda en la responsabilidad del presidente de la Junta Directiva con la previa autorización de ésta; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Todos los bienes muebles o inmuebles que la Fundación adquiera, las rentas y los excedentes provenientes de los mismos de conformidad con la ley; y d) Si en un ejercicio contable resultare excedente, no habrá distribución entre los miembros sino que se aumentará el patrimonio de la Fundación y/o se podrá asignar a la elaboración de un nuevo proyecto de ayuda de la Fundación. ARTICU-LO SEIS. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que lo manifestase la Asamblea General. CAPI-TULO IV: DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.- ARTICULO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) Unidad de Contraloría. CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTICULO OCHO. La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros. ARTI-CULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y dentro de los primeros cinco meses del año próximo, extraordinariamente cuando fuere necesario y la convocatoria se hará por medio del Presidente de la Junta Directiva y previo al acuerdo de ésta. La Asamblea General sesionará válidamente el día y la hora señalado en la convocatoria con la asistencia de tres miembros como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales que se requiera mayor número de asistentes, como en el caso de disolución, liquidación o modificación de los presentes Estatutos para lo cual será necesario la asistencia del cien por ciento de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los que asistan. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su re-

presentado. ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; Previo la instalación de mecanismos y procedimientos para comprobar responsabilidad o inocencia sobre los hechos que motivan su remoción a quienes se les deben respetar sus garantías constitucionales y sobre todo sus derechos y libertades humanas; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes administrativos, programas, presupuesto anual de la Fundación, plan estratégico institucional y plataforma institucional a ejecutarse por la Junta Directiva con el apoyo respectivo; d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Fundación presentada por la Junta Directiva, como los Estados Financieros y presupuestos; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos ni el reglamento interno; g) Elegir y sustituir al auditor externo y/o fiscal cuando se considere necesario; h) Aprobar los lineamientos generales de inversión dentro de la finalidad de la Fundación. CAPITULO VI: DE LA JUNTA DIRECTI-VA.- ARTICULO DOCE. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la Fundación, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos. ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de TRES años pudiendo ser reelectos. ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUIN-CE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes y en caso de existir empate el Presidente tendrá doble voto o voto calificado. ARTICULO DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los comités o comisiones que se consideren necesarias para el fiel cumplimiento de los fines de la Fundación; b) Proponer a la Asamblea General la apertura de otras agencias o sucursales dentro o fuera del país; c) Desarrollar acciones y actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación, previo acuerdo escrito de la Asamblea General; d) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación y rendir informes anuales por escrito sobre el estado de los mismos a los miembros de la Asamblea General, quienes son los únicos responsables de decidir por cualquier cambio en los mismos; e) Elaborar un Reglamento Interno y la Memoria Anual de labores de la Fundación; f) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar al respecto a la Asamblea General; g) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; h) Convocar a reunión de Asambleas Generales ordinarias y/o extraordinarias a los miembros de la Fundación por escrito, o por cualquier otro medio electrónico, magnético, de fax o correo electrónico en el que quede constancia del mismo y por lo menos con cinco días hábiles de anticipación; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General, previo a consulta y acuerdo de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización por escrito de la Junta Directiva; b) Facilitar y presidir las sesiones de la Junta Directiva ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de los miembros; c) Facilitar de forma concentrada con los miembros de la Junta Directiva, la construcción de los mecanismos y procedimientos para garantizar el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Suscribir toda clase de contratos, convenios que tengan relación con los objetivos de la Fundación; f) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; g) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; h) Ejercer las demás atribuciones que le sean asignadas o delegadas por la Asamblea General o Junta Directiva. ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación; d) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros de la Fundación; e) Ser el medio de comunicación de la Fundación; y f) Ejercer las demás funciones que la Junta Directiva le asigne. ARTICU-LO DIECINUEVE. Son atribuciones del tesorero: a) Recibir y Depositar en el Banco los fondos que la Fundación obtenga, en el banco designado por la Junta Directiva; b) Llevar o tener control directo de los registros contables de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar; d) Informar cada tres meses por escrito a la Junta Directiva, sobre los movimientos financieros de la Fundación y anualmente a la Asamblea General ordinaria y en las veces que sea necesario a la extraordinaria. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier otro miembro de la Junta Directiva en caso de muerte, ausencia, o im-

pedimento, de conformidad al artículo once literal "a)" de estos Estatutos, mientras dure su incapacidad o impedimento y mientras no se elija el nuevo en Asamblea General convocada al efecto; y c) Vigilar por el cumplimiento de estos estatutos y demás atribuciones que la Asamblea General y la Junta Directiva les asigne. CAPITULO VII: LA UNIDAD DE CONTRALORIA.- ARTICULO VEINTIUNO. La Unidad de Contraloría es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Fundación y fiscalizará todos los actos de la Junta Directiva, La Gerencia y demás órganos de la misma. ARTICULO VEINTI-DOS. La Unidad de Contraloría estará integrada por: Un Presidente, Un Secretario y Un Vocal, quienes durarán en el ejercicio de sus cargos TRES años, pudiendo ser reelectos para otro período si los miembros de la Junta General lo consideraran conveniente, debiendo sesionar por lo menos una vez al mes ordinariamente o extraordinariamente las veces que sean necesarias. ARTICULO VEINTITRES. Los miembros de la Unidad de Contraloría podrán ser removidos en cualquier tiempo, por el incumplimiento de sus funciones o la violación de estos estatutos. CAPITULO VIII: DE LOS MIEMBROS.- ARTICULO VEINTICUA-TRO. La Fundación estará conformada por los miembros fundadores. ARTICULO VEINTICINCO. Son Miembros Fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial, con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y Organismos Nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas en efectivo o en especie a la Fundación, ello de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTISEIS. Son derechos de los miembros: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los estatutos de la Fundación; c) Los demás que les señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICU-LO VEINTISIETE. Son deberes de los miembros: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICA-CIÓN. ARTICULO VEINTIOCHO. La calidad de miembro fundador se perderá por la faltas graves cometidas, previo a un proceso de investigación para recabar pruebas y el establecimiento de un juicio interno donde se garantice el derecho de defensa y se nombre una comisión de

jurado integrado por tres personas honorables que garanticen por consenso de la Asamblea General, imparcialidad por las causas siguientes: a) Por violación de los estatutos, el Reglamento Interno, Acuerdo y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por haber sido condenado el miembro por el cometimiento de un delito o falta grave tipificado y sancionado en el Código Penal, para hacer valer este causal deberá contarse como prueba con la correspondiente sentencia definitiva emitida por respectivo Tribunal de Sentencia, Cámara de Segunda Instancia o Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia; d) Por renuncia presentada a la Junta Directiva. El procedimiento respectivo se llevará a cabo mediante denuncia o conocimiento pública que tenga de la causal, la cual será investigada por la comisión de jurado que se nombre al efecto, habiendo sido vista y analizada las pruebas respectivas procederá a emitir su dictamen en un plazo no mayor de quince días hábiles, el cual será remitido a la Junta Directiva a fin de que ésta tome las medidas pertinentes para la separación del miembro fundador. Todo miembro a quien se le inicie su separación tendrá derecho a ser oído y aportar las pruebas de descargo ante la comisión de jurado que se nombre al efecto. CAPITULO IX: DE LA DISOLUCION.- ARTI-CULO VEINTINUEVE. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto y con los votos de la totalidad de sus miembros. ARTICULO TREINTA. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electa por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución y a su vez se nombra a uno de ellos para que comparezca ante Notario para firmar la Escritura de disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o fundación Salvadoreña que la Asamblea General indique. CAPITULO X: DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO TREINTA Y UNO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario del voto favorable representado por la totalidad de sus cinco miembros. ARTICULO TREINTA Y DOS. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, y Desarrollo Territorial, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se pidiere, de conformidad a la ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. ARTICULO TREINTA Y TRES. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA. En

este estado me expresan los otorgantes que acordaron elegir la Junta Directiva de la Fundación de la manera siguiente: PRESIDENTE, AL-BERTO ENRIQUE DEL CID CARRANZA; SECRETARIO, ANDRES JOSE ROVIRA SOTO; TESORERO, JOSE ADAN SALAZAR MARTINEZ; PRIMER VOCAL: VIOLETA ALEJANDRA FUENTES DE CARRANZA; SEGUNDO VOCAL, PABLO ALBERTO CARRANZA GUZMAN. Todos de nacionalidad salvadoreña y de las generalidades ya expresadas. Doy fe de haber hecho a los otorgantes la advertencia a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. DOY FE: Que me he cerciorado que es legítima y suficiente la personería con la cual actúa el señor PABLO ALBERTO CARRANZA GUZMAN, de generales ya expresadas, por haber tenido a la vista: Escritura de PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Número: TREINTA Y UNO, otorgado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas, del día tres de octubre del presente año, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Alberto Molina Alvarado, con facultades especiales para el presente acto y la conformación de la Junta Directiva, el cual no agregaré al legajo de anexos de mi protocolo por contener otras atribuciones que cumplir. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les hube todo lo escrito íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE. Enmendado: totalidad. VALE.- ENTRELINEAS: con facultades especiales para el presente acto y la conformación de la Junta Directiva. VALE.- MAS ENTRELINEAS: MARTINEZ. VALE.

## OSCAR ARMANDO CRUZ JUAREZ,

## NOTARIO.

PASO ANTE MI, DEL FOLIO CUARENTA Y SEIS FRENTE AL FOLIO CINCUENTA Y UNO VUELTO, DEL LIBRO DIECINUEVE DEMIPROTOCOLO, QUE VENCE EL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Y PARA SER ENTREGADO A LA FUNDACION "ACCION CONTRA EL SIDA DE EL SALVADOR". EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO. EN LA CIUDAD DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

OSCAR ARMANDO CRUZ JUAREZ,

NOTARIO.

NUMERO CINCUENTA Y DOS.- LIBRO DOS.- ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN.- En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de Agosto del año dos mil quince, ANTE MI, SONIA ELIZABETH GARCIA DE GARCIA, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, COMPARECEN: los señores ALBERTO ENRIQUE DEL CID CARRANZA, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad Número: cero uno dos ocho cuatro dos cero dos-ocho, y Número de Identificación Tributaria; cero seis uno cuatro-uno nueve cero seis ocho uno-uno cero uno-nueve; ANDRÉS JOSÉ ROVIRA SOTO, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro seis tres cero cinco nueve-dos, y número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero uno uno dos ocho cuatro-uno cero cuatro-nueve; JOSÉ ADAN SALAZAR MARTÍNEZ, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, de domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: cero tres tres cero siete cinco ocho seis-cuatro, y número de Identificación Tributaria: cero dos cero siete-dos cuatro cero cuatro ocho uno-uno cero uno-nueve; PABLO ALBERTO CARRANZA GUZMÁN, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: cero cero uno nueve ocho tres uno uno-dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cuatro cero uno ocho uno-uno cero tres-cero, actuando por sí y en representación de la señora VIOLETA ALEJANDRA FUENTES DE CARRANZA, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro siete siete ocho tres seisseis, y con número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno tres cero cuatro ocho uno-uno dos cuatro-siete, personalidad que más adelante relacionaré; Y ME DICEN: I) Que según Escritura Pública de

Constitución número CIENTO VEINTICUATRO, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas, del día veintisiete de noviembre del años dos mil catorce, ante los oficios notariales de OSCAR ARMANDO CRUZ JUÁREZ, acordaron constituir la FUNDACIÓN "ACCION CONTRA EL SIDA DE EL SALVA-DOR" y que se abrevia "FACES". Que según resolución proveída por el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, a las ocho horas y veintiséis minutos del día ocho de enero del año dos mil quince, se efectuaron observaciones a la misma. II) Por medio de Escritura Pública de Rectificación número TREINTA Y CINCO, otorgada en la ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día cinco de febrero del año dos mil quince, ante los oficios del notario OSCAR ARMANDO CRUZ JUÁREZ, acordaron rectificar la Escritura Pública de Constitución, pero según resolución proveída por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, a las ocho horas y veintiséis minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil quince, se efectuaron observaciones a la misma, por lo que por medio de este instrumento, RECTIFICAN las Escrituras relacionadas en los numerales I) y II) de este instrumento. Quedando sus estatutos redactados de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "ACCION CONTRA EL SIDA DE EL SALVADOR". CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña que se denominará FUNDACIÓN "ACCION CONTRA EL SIDA DE EL SALVADOR", que podrá abreviarse "FACES", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que los presentes estatutos se denominará "La Fundación". ARTÍCULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTÍCULO TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD.- ARTÍ-CULO CUATRO. Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Promover proyectos de cooperación nacional e internacional, tendientes a la obtención de ayuda humanitaria, técnica, económica y material, para los tratamientos médicos de los pacientes con el Virus de Inmunodeficiencia

Adquirida conocida como VIH-SIDA. Compra de equipo médico y hospitalario, a fin de proveer de tales tratamientos a la comunidad salvadoreña de escasos recursos económicos con dicho padecimiento, fundamentados en censos previos y estudios de las personas que lo necesiten; b) Establecer vínculos de solidaridad y cooperación, suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales privadas y públicas, tendientes a facilitar los objetivos de la Fundación; c) Incitar a las comunidades nacionales e internacionales a integrarse a los procesos de ayuda para la población con padecimiento de VIH-SIDA del país, extendiéndose a la región mesoamericana desde una perspectiva de auto gestión; d) Crear centros de atención, tales como hospitales y clínicas comunales, así como motivar a la creación de capacitación y demás áreas que contribuyan al mismo fin; e) Desarrollar programas integrales de participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, en los procesos de ayuda a las personas con tal padecimiento; f) Fomentar y facilitar los procesos de investigación para la implementación de soluciones viables que favorezcan y contribuyan a la integración de la población con padecimiento de VIH-SIDA al desarrollo productivo del país; g) Promover el intercambio de Médicos y Enfermeras de otros países, que tengan tecnología más avanzada que la nuestra, para prevenir, combatir y detener la enfermedad del VIH-SIDA; h) Buscar alianzas con instituciones o entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional, con el fin de buscar todo tipo de colaboración estratégica para el logro de los objetivos de la Fundación; i) Desarrollar otras actividades que sean necesarias para el logro de sus fines y objetivos que estén dentro del marco de la ley, como son: implementar todo tipo de proyectos y programas mediáticos tendientes a la prevención del incremento del VIH-SIDA, así como el control de la buena salud de la población en general. CAPITULO III DEL PATRIMONIO.- ARTÍ-CULO CINCO. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que los miembros han pagado a razón de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada uno en efectivo. La aportación de dinero relacionado que cada uno de los fundadores ha pagado, queda en responsabilidad del presidente de la Junta Directiva con la previa autorización de ésta; b) Donaciones, herencias,

legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Todos los bienes muebles o inmuebles que la Fundación adquiera, las rentas y las excedentes provenientes de los mismo de conformidad con la ley; y d) Si en un ejercicio contable resultare excedente, no habrá distribución entre los miembros si no que se aumentará el patrimonio de la Fundación y/o se podrá asignar a la elaboración de un nuevo proyecto de ayuda de la Fundación. ARTICULO SEIS. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a los directrices que lo manifestase la Asamblea General. CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO SIETE. EI gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) Unidad de Contraloría. CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO. La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros. ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro los primeros cinco meses del año próximo, extraordinariamente cuando fuere necesaria y la convocatoria se hará por medio del Presidente de la Junta Directiva y previo al acuerdo de ésta. La Asamblea General sesionará válidamente el día y la hora señalada en la convocatoria con la asistencia de tres miembros como mínimo en la primera convocatoria y en la segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales que se requiera mayor número de asistentes, como en el caso de disolución, liquidación o modificación de los presentes Estatutos para lo cual será necesario la asistencia del cien por ciento de sus miembros en primera convocatoria y en la segunda convocatoria con los que asistan. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales que se requiera en la mayoría diferente. ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva previo la instalación de mecanismos y procedimientos para comprobar responsabilidades o inocencia sobre los hechos que motivan su remoción a quienes se les debe respetar sus garantías constitucionales y sobre todo sus derechos y libertades humanas; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes administrativos, programas, presupuesto anual de la Fundación, plan estratégico institucional o plataforma institucional a ejecutarse por la Junta Directiva con el apoyo respectivo; d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva, como los Estados Financieros y presupuestos; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes, estatutos ni el reglamento interno; g) Elegir o sustituir al auditor externo y/o fiscal cuando se considere necesario; h) Aprobar los lineamientos generales de inversión dentro de la finalidad de la Fundación. CAPITULO VI DE LA JUNTA DIREC-TIVA. ARTÍCULO DOCE. La Dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la Fundación, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos. ARTÍCULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de TRES años, pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUIN-CE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes y en caso de existir empate el presidente tendrá doble voto, voto calificado. ARTICULO DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los comités o comisiones que se consideren necesarias para el fiel cumplimiento de los fines de la Fundación; b) Proponer a la Asamblea General la apertura de otras agencias o sucursales dentro o fuera del país; c) Desarrollar acciones y actividades para el logro de los fines de la Fundación, previo acuerdo por escrito de la Asamblea General; d) Velar por la administración eficiente y

eficaz del patrimonio de La Fundación y rendir informes anuales por escrito sobre el estado de los mismos a los miembros de la Asamblea General, quienes son los únicos responsables de decidir por cualquier cambio en los mismos; e) Elaborar un Reglamento Interno y la Memoria Anual de labores de la Fundación; f) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar al respecto a la Asamblea General; g) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; h) Convocar a reunión de Asambleas Generales ordinarias y/o extraordinarias a los miembros de la Fundación por escrito, o por cualquier otro medio magnético, de fax o correo electrónico en el que quede constancia del mismo y por lo menos con cinco días hábiles de anticipación; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General, previa a consulta y acuerdo de la Asamblea General. ARTÍCULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar poderes previa autorización por escrito a la Junta Directiva; b) Facilitar y presidir las sesiones de la Junta Directiva ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de los miembros; c) Facilitar de forma concentrada con los miembros de la Junta Directiva, la construcción de los mecanismos y procedimientos para garantizar el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Suscribir toda clase de contratos siempre y cuando no contravenga al artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, convenios que tengan relación con los objetivos de la Fundación; f) Autorizar juntamente con el Tesoro las erogaciones que tengan que hacer la Fundación; g) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que se sea solicitado por la misma; h) Ejercer las demás atribuciones que le sean asignadas o delegadas por la Asamblea General o Junta Directiva. ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que

Fundación; y f) Ejercer las demás funciones que la Junta Directiva le asigne. ARTICULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y Depositar en el banco los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco designado por la Junta Directiva; b) Llevar o tener control directo de los registros contables de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar; d) Informar cada tres meses por escrito a la Junta Directiva sobre los movimientos financieros de la Fundación y anualmente a la Asamblea General ordinaria y en las veces que sea necesario a la extraordinaria. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquiera otro miembro de la Junta Directiva en caso de muerte, ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal "a" de estos estatutos, mientras dure su incapacidad o impedimento y mientras no se elija el nuevo en la Asamblea General convocada al efecto; y c) Vigilar por el cumplimiento de estos estatutos y demás atribuciones de la Asamblea General y la Junta Directiva les asigne. CAPITULO VII LA UNIDAD DE CONTRALORIA.- ARTICULO VEINTIUNO. La Unidad de Contraloría es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Fundación y fiscalizará todos los actos de la Junta Directiva, la Gerencia y demás órganos de la misma. ARTICULO VEINTIDÓS. La unidad de contraloría estará integrada por: un Presidente, un Secretario y un Vocal, quienes durarán en el ejercicio de sus cargos TRES años, pudiendo ser reelectos para otro período si los mismos de la Junta General lo consideraran conveniente, debiendo sesionar por lo menos una vez al mes ordinariamente o extraordinariamente las veces que sean necesaria. ARTICULO VEIN-TITRÉS. Los miembros de la Unidad Contraloría podrán ser removidos en cualquier tiempo, por el incumplimiento de sus funciones o la violación de estos estatutos. CAPITULO VIII DE LOS MIEMBROS .-ARTICULO VEINTICUATRO. La Fundación estará conformada por los miembros fundadores. ARTICULO VEINTICINCO. Son miembros Fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial, con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar

fueren solicitadas a la Fundación; d) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros de la Fundación; e) Ser el medio de comunicación de la

distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones entidades y Organismos Nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas en efectivo o en especie a la Fundación, ello de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTISEIS. Son derechos de los miembros fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos de directivos llenando los requisitos que señalan los estatutos de la Fundación; c) los demás que les señales los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTISIETE. Son deberes de los miembros fundadores: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTICU-LO VEINTIOCHO. La calidad de miembro fundador se perderá por las faltas graves cometidas, previo a un proceso de investigación para recabar pruebas y establecimiento de un juicio interno donde se garantice el derecho de defensa y se nombre una comisión de jurado integrado por tres personas honorables que garanticen por consenso de la Asamblea General, imparcialidad por las causas siguientes: a) Por violación a los estatutos, el Reglamento Interno, Acuerdo y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción: c) Por haber sido condenado el miembro por el cometimiento de un delito o falta grave tipificado y sancionado con el Código Penal, para hacer valer este causal deberá contarse como prueba con la correspondiente sentencia definitiva emitida por el respectivo Tribunal de Sentencia, Cámara de Segunda Instancia o Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia; d) Por renuncia presentada a la Junta Directiva. El procedimiento respectivo se llevará a cabo mediante denuncia o conocimiento pública que tenga de la causal, la cual será investigada por la Comisión de jurado que se nombre al efecto, habiendo sido vista y analizada las pruebas respectivas procederá a emitir su dictamen en un plazo no mayor de quince días hábiles, el cual será remitido a la Junta Directiva a fin de que ésta tome las medidas pertinentes para la separación del miembro fundador. Todo miembro a quien se le inicie su separación tendrá derecho a ser oído y aportar las pruebas de descargo ante la comisión de jurado que se nombre al efecto. CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN. ARTICULO VEINTI-NUEVE. No podrá disolverse la Fundación sino por disposiciones de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente a ese efecto y con los votos de la totalidad de sus miembros. ARTICULO TREINTA. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución, designando a su vez se nombra a uno de ellos para que comparezca ante Notario para firmar la Escritura de disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o fundación salvadoreña que la Asamblea General indique. CAPITULO X DISPOSICIO-NES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y UNO. Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario del voto favorable representado por la totalidad de sus cinco miembros. ARTICULO TREIN-TA Y DOS. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones o Fundaciones sin Fines de Lucro. ARTICULO TREINTA Y TRES. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendida en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. En este estado me expresan los otorgantes que ratifican la Junta Directiva de la Fundación de la manera siguiente: PRESIDENTE: ALBERTO ENRIQUE DEL CID CARRANZA; SECRETARIO: ANDRES JOSE ROVIRA SOTO; TESORERO: JOSÉ ADÁN SALAZAR MARTÍNEZ; VOCAL:

VIOLETA ALEJANDRA FUENTES DE CARRANZA; VOCAL; PABLO ALBERTO CARRANZA GUZMÁN. Quienes aceptaron sus cargos. Todos de nacionalidad salvadoreña y de las generales ya expresadas. Doy fe de haber hecho a los otorgantes la advertencia a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. DOY FE: Que me he cerciorado que es legítima y suficiente la personería con la cual actúa el señor PABLO ALBERTO CARRANZA GUZMAN, de generales ya expresadas, por haber tenido a la vista: Escritura de PODER GENERAL ADMINISTRATIVO número: TREINTA Y UNO, otorgado en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas, del día tres de octubre del año dos mil catorce, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Alberto Molina Alvarado, con facultades especiales para el presente acto y la conformación de la Junta Directiva, el cual no agregaré al legajo de anexos de mi protocolo por contener otras atribuciones que cumplir. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les hube todo lo escrito íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

# SONIA ELIZABETH GARCIA DE GARCIA, NOTARIO.

PASO ANTE MÍ DEL FOLIO CIENTO CUATRO FRENTE AL FOLIO CIENTO DIEZ VUELTO DEL LIBRO DOS DE MI PROTOCOLO, EL CUAL VENCE EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE; Y PARA SER ENTREGADO A LA FUNDACIÓN ACCION CONTRA EL SIDA DE EL SALVADOR, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

SONIA ELIZABETH GARCIA DE GARCIA,

NOTARIO.

# ESTATUTOS DE LA FUNDACION "ACCION CONTRA EL SIDA DE EL SALVADOR"

#### **CAPITULO I**

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

ARTICULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña que se denominará FUNDACION "ACCION CONTRA EL SIDA DE EL SALVADOR" que podrá abreviarse "FACES", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que los presentes estatutos se denominará "La Fundación".

ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTICULO TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

## CAPITULO II OBJETO Y FINALIDAD

ARTICULO CUATRO. Los fines u objetos de la fundación se rán:

- a) Promover proyectos de cooperación nacional e internacional, tendientes a la obtención de ayuda humanitaria, técnica, econômica y material, para los tratamientos médicos de los pacientes con el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida conocida como VIH-SIDA. Compra de equipo medico y hospitalario, a fin de proveer de tales tratamientos a la comunidad salvadoreña de escasos recursos económicos con dicho padecimiento, fundamentados en censos previos y estudios de las personas que lo necesiten;
- Establecer vínculos de solidaridad y cooperación, suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales privadas y públicas, tendientes a facilitar los objetivos de la Fundación;
- c) Incitar a las comunidades nacionales e internacionales a integrarse a los procesos de ayuda para la población con padecimiento de VIH-SIDA del país, extendiéndose a la región mesoamericana desde una perspectiva de auto gestión;
- d) Crear centros de atención, tales como hospitales y clínicas comunales, así como motivar a la creación de capacitación y demás áreas que contribuyan al mismo fin;
- e) Desarrollar programas integrales de participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, en los procesos de ayuda a las personas con tal padecimiento;
- f) Fomentar y facilitar los procesos de investigación para la implementación de soluciones viables que favorezcan y contribuyan a la integración de la población con padecimiento de VIH-SIDA al desarrollo productivo del país;

- g) Promover el intercambio de Médicos y Enfermeras de otros países, que tengan tecnología más avanzada que la nuestra, para prevenir, combatir y detener la enfermedad del VIH-SIDA;
- h) Buscar alianzas con instituciones o entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional, con el fin de buscar todo tipo de colaboración estratégica para el logro de los objetivos de la Fundación;
- Desarrollar otras actividades que sean necesarias para el logro de sus fines y objetivos que estén dentro del marco de la ley, como son: implementar todo tipo de proyectos y programas mediáticos tendientes la prevención del incremento del VIH-SIDA, así como el control de la buena salud de la población en general.

## CAPITULO III DEL PATRIMONIO

ARTICULO CINCO. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros han pagado a razón de: CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada uno en efectivo. La aportación de dinero relacionado que cada uno de los fundadores ha pagado, queda en responsabilidad del presidente de la Junta Directiva con la previa autorización de ésta;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- Todos los bienes muebles o inmuebles que la Fundación adquiera, las rentas y las excedentes provenientes de los mismos de conformidad con la ley; y
- d) Si en un ejercicio contable resultare excedente, no habrá distribución entre los miembros si no que se aumentará el patrimonio de la Fundación y/o se podrá asignar a la elaboración de un nuevo proyecto de ayuda de la Fundación.

ARTICULO SEIS. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que lo manifestase la Asamblea General.

#### **CAPITULO IV**

#### DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

ARTICULO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva;
- c) Unidad de Contraloría;

#### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO OCHO. La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros.

ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los primeros cinco meses del año próximo, extraordinariamente cuando fuere necesaria y la convocatoria se hará por medio del Presidente de la Junta Directiva y previo al acuerdo de ésta. La Asamblea General sesionará válidamente el día y la hora señalada en la convocatoria con la asistencia de tres miembros como mínimo en la primera convocatoria y en la segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales que se requiera mayor número de asistentes, como en el caso de disolución, liquidación o modificación de los presentes Estatutos para lo cual será necesario la asistencia del cien por ciento de sus miembros en primera convocatoria y en la segunda convocatoria con los que asistan. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales que se requiera en la mayoría diferente.

ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

## ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva previo la instalación de mecanismos y procedimientos para comprobar responsabilidades o inocencia sobre los hechos que motivan su remoción a quienes se les debe respetar sus garantías constitucionales y sobre todo sus derechos y libertades humanas;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes administrativos, programas, presupuesto anual de la Fundación, plan estratégico institucional o plataforma institucional a ejecutarse por la Junta Directiva con el apoyo respectivo;
- Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva, como los Estados Financieros y presupuestos;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación;
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos ni el reglamento interno;

- g) Elegir o sustituir al auditor externo y/o fiscal cuando se considere necesario;
- h) Aprobar los lineamientos generales de inversión dentro de la finalidad de la Fundación.

#### CAPITULO VI

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DOCE. La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la Fundación, en los términos que establezcan las leyes y estos estatutos.

ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de TRES años, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de sus asistentes y en caso de existir empate el Presidente tendrá doble voto o voto calificado.

ARTICULO DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá as siguientes atribuciones:

- a) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los comités o comisiones que se consideren necesarias para el fiel cumplimiento de los fines de la Fundación.
- Proponer a la Asamblea General la apertura de otras agencias o sucursales dentro o fuera del país;
- Desarrollar acciones y actividades para el logro de los fines de la Fundación, previo acuerdo por escrito de la Asamblea General;
- d) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación y rendir informes anuales por escrito sobre el estado de los mismos a los miembros de la Asamblea General, quienes son los únicos responsables de decidir por cualquier cambio en los mismos;
- e) Elaborar un Reglamento Interno y la Memoria Anual de labores de la Fundación;
- f) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar al respecto a la Asamblea General;
- g) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;

- h) Convocar a reunión de Asambleas Generales ordinarias y/o
  extraordinarias a los miembros de la Fundación por escrito,
  o por cualquier otro medio magnético, de fax o correo electrónico en el que quede constancia del mismo y por lo menos
  con cinco días hábiles de anticipación;
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General, previa a consulta y acuerdo de la Asamblea General.

#### ARTICULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente:

- Representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación pudiendo otorgar poderes previa autorización por escrito a la Junta Directiva;
- Facilitar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de los miembros;
- c) Facilitar de forma concentrada con los miembros de la Junta
  Directiva, la construcción de los mecanismos y procedimientos
  para garantizar el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones
  de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como los
  estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Suscribir toda clase de contratos siempre y cuando no contravenga al artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, convenios que tengan relación con los objetivos de la Fundación;
- f) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tengan que hacer La Fundación,
- g) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que se sea solicitado por la misma;
- Ejercer las demás atribuciones que le sean asignadas o delegadas por la Asamblea General o Junta Directiva.

## ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva;
- Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Fundación;
- Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación;
- d) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros de la Fundación;
- e) Ser el medio de comunicación de la Fundación, y
- f) Ejercer las demás funciones que la Junta Directiva le asigne.

#### ARTICULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y Depositar en el banco los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco designado por la Junta Directiva;
- Llevar o tener control directo de los registros contables de la Fundación;
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar;
- d) Informar cada tres meses por escrito a la Junta Directiva sobre los movimientos financieros de la Fundación y anualmente a la Asamblea General ordinaria y en las veces que sea necesario a la extraordinaria.

#### ARTICULO VEINTE. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- Sustituir a cualquier otro miembro de la Junta Directiva en caso de muerte, ausencia o impedimento, de conformidad al artículo once literal "a" de estos estatutos, mientras dure su incapacidad o impedimento y mientras no se elija el nuevo en la Asamblea General convocada al efecto; y
- c) Vigilar por el cumplimiento de estos estatutos y demás atribuciones de la Asamblea General y la Junta Directiva les asigne.

### CAPITULO VII

## LA UNIDAD DE CONTRALORIA

ARTICULO VEINTIUNO. La Unidad de Contraloría es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Fundación y fiscalizará todos los actos de la Junta Directiva, la Gerencia y demás órganos de la misma.

ARTICULO VEINTIDOS. La unidad de contraloría estará integrada por: un Presidente, un Secretario y un Vocal, quienes durarán en el ejercicio de sus cargos TRES años, pudiendo ser reelectos para otro período si los mismos de la Junta General lo consideraran conveniente, debiendo sesionar por lo menos una vez al mes ordinariamente o extraordinariamente las veces que sean necesaria.

ARTICULO VEINTITRES. Los miembros de la Unidad Contraloría podrán ser removidos en cualquier tiempo, por el incumplimiento de sus funciones o la violación de estos estatutos.

#### CAPITULO VIII

#### DE LOS MIEMBROS

ARTICULO VEINTICUATRO. La Fundación estará conformada por los miembros fundadores.

ARTICULO VEINTICINCO. Son miembros Fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial, con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y Organismos Nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas en efectivo o en especie a la Fundación, ello de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTISEIS. Son derechos de los miembros Fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos de directivos llenando los requisitos que señalan los estatutos de la Fundación;
- c) Los demás que les señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTISIETE. Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- d) Los demás que señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

# MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

ARTICULO VEINTIOCHO. La calidad de miembro fundador se perderá por las faltas graves cometidas, previo a un proceso de investigación para recabar pruebas y establecimiento de un juicio interno donde se garantice el derecho de defensa y se nombre una comisión de jurado integrado por tres personas honorables que garanticen por consenso de la Asamblea General, imparcialidad por las causas siguientes:

 a) Por violación a los estatutos, el Reglamento Interno, Acuerdo y resoluciones de la Asamblea General;

- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por haber sido condenado el miembro por el cometimiento de un delito o falta grave tipificado y sancionado con el Código Penal; para hacer valer este causal deberá contarse como prueba con la correspondiente sentencia definitiva emitida por el respectivo Tribunal de Sentencia, Cámara de Segunda Instancia o Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia;
- d) Por renuncia presentada a la Junta Directiva. El procedimiento respectivo se llevará a cabo mediante denuncia o conocimiento pública que tenga de la causal, la cual será investigada por la Comisión de Jurado que se nombre al efecto, habiendo sido vista y analizada las pruebas respectivas procederá a emitir su dictamen en un plazo no mayor de quince días hábiles, el cual será remitido a la Junta Directiva a fin de que ésta tome las medidas pertinentes para la separación de miembro fundador. Todo miembro a quien se le inicie su separación tendrá derecho a ser oído y aportar las pruebas de descargo ante la Comisión de Jurado que se nombre al efecto.

#### CAPITULO IX

#### DE LA DISOLUCION

ARTICULO VEINTINUEVE. No podrá disolverse la Fundación sino por disposiciones de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente a ese efecto y con los votos de la totalidad de sus miembros.

ARTICULO TREINTA. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución, designando a su vez se nombra a uno de ellos para que comparezca ante Notario para firmar la Escritura de Disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o fundación salvadoreña que la Asamblea General indique.

#### CAPITULO X

## DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TREINTA Y UNO. Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario del voto favorable representado por la totalidad de sus cinco miembros.

ARTICULO TREINTA Y DOS. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la Junta Directiva, dentro de los cinco días después de electa y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

ARTICULO TREINTA Y TRES. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendida en estos estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 029.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II. Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III. Que el señor ALBERTO ENRIQUE DEL CID CARRANZA, quien ejercerá la calidad de Presidente y Representante Legal de la Fundación que se denominará FUNDACION "ACCION CONTRA EL SIDA DE EL SALVADOR" y que podrá abreviarse "FACES", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa.

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legamente establecida la FUNDACION "ACCION CONTRA EL SIDA DE EL SALVADOR" y que podrá abreviarse "FACES", constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario OSCAR ARMANDO CRUZ JUAREZ, y con posteriores rectificaciones otorgada la primera en la ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día cinco de febrero del año dos mil quince, ante los oficios del Notario OSCAR ARMANDO CRUZ JUAREZ, y la segunda en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de agosto del año dos mil quince, ante los oficios de la Notario SONIA ELIZABETH GARCIA DE GARCIA.

Art. 2. Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y TRES artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro la FUNDACION "ACCION CONTRA EL SIDA DE EL SAL-VADOR" y que se podrá abreviarse "FACES".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil quince.

RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACION

Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F012345)

## RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO DOS. LIBRO UNO. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas y treinta y nueve minutos del día veinte de junio del año dos mil catorce. Ante mí EDUARDO ENRIQUE SANTOS LOPEZ, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: VERONICA CECILIA POR-TILLO GUERRERO, de Veintiséis años de edad, Estudiante, del Domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos treinta y dos mil novecientos noventa y seis guión siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil diez guión veintidós once ochenta y siete guión ciento dos guión cero; KARLA IVONNE MEDRANO UMAÑA de veinticinco años de edad, Estudiante, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos setenta y tres mil ciento veintiséis guión cuatro con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce guión diecinueve cero ocho ochenta y ocho guión ciento nueve guión cero; SANDRA EVELYN PINEDA LOPEZ, de veinticinco años de edad, Estudiante, del Domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones novecientos cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho guión cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos siete guión veintidós cero cuatro ochenta y ocho guión ciento uno guión siete; MIRNA ESTEPHANY PORTILLO GUERRE-RO, de veintitrés años de edad, Estudiante, del Domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cien mil quinientos siete guión siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria número mil diez guión veintiocho cero cinco ochenta y nueve guión ciento uno guión dos; MARIA XI-MENA MEDRANO UMAÑA, quien es de diecinueve años de edad, Estudiante, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones diecisiete mil ciento veinticinco guión nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce guión cero tres cero siete noventa y cuatro guión ciento cuatro guión ocho; y PABLO ISRAEL PEREZ VIDES de veintiocho años de edad, Estudiante, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro guión uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce guión dieciséis cero cinco

ochenta y seis guión ciento veintitrés guión uno, todos de nacionalidad salvadoreña y a quienes conozco y ME DICEN: PRIMERO. Que por esta escritura constituyen la Asociación sin Fines de Lucro que se denominará ASOCIACIÓN GESTIÓN PARA EL DESARROLLO que también podrá abreviarse ASOGED entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa; SEGUNDO. Aprueban en este acto los Estatutos de la Asociación los cuales constan de cuarenta y nueve artículos quedando redactados de la siguiente manera y que se transcriben a continuación: ESTATUTOS ASOCIACION GESTION PARA EL DESARROLLO que podrá abreviarse (ASOGED) CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "Asociación Gestión para el Desarrollo" y que podrá abreviarse ASOGED, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- La Asociación es una entidad de naturaleza apolítica, no lucrativa ni religiosa. Artículo tres.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo cuatro.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cinco.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas contribuyendo así al desarrollo de las comunidades y fomentando el rescate de los valores morales, culturales, la salud comunitaria, el respeto a la naturaleza, el entorno y calidad de vida de las presentes y futuras generaciones. b) Crear procesos estratégicos de organización y articulación social que faciliten el empoderamiento para incidir en temas de desarrollo humano e igualdad de género a nivel local, nacional e internacional. c) Orientar procesos de desarrollo económico local, con prioridad al fortalecimiento de capacidades socioeconómicas a sectores excluidos, con el propósito de contribuir en la mejora de la calidad de vida de las personas de comunidades rurales más vulnerables. d) Gestionar la ejecución de proyectos enfocados en la promoción de los ejes transversales del Desarrollo Humano a nivel nacional e internacional. e) Construir procesos de desarrollo económico local sostenible y amigable con el medio ambiente. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo seis.- El Patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva. Artículo siete.- El Patrimonio de la Asociación estará

constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo ocho.- Toda propuesta de donación, cooperación u otra forma de captación de fondos, bienes muebles e inmuebles, podrá firmarse siempre y cuando se alcance mayoría de votos de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva. Artículo nueve.- Para decidir el destino de los fondos o bienes muebles e inmuebles, que no tienen lineamientos para su uso, independientemente cualquiera que fuese su procedencia, la Junta Directiva sesionará para efecto de tomar directrices para su uso, para tomar dicho acuerdo se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Artículo diez .- Para decidir sobre la compra y venta de bienes muebles o inmuebles que formarán parte del patrimonio de la Asociación, la Junta Directiva sesionará para efecto de tomar dicho acuerdo se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Artículo once.- Todo acuerdo que se tome en Junta Directiva concerniente al patrimonio de la Asociación, tendrá que ser presentado ante la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASO-CIACION. Artículo doce.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. Artículo trece - La Asamblea General será la encargada de elegir a los miembros de la Junta Directiva por mayoría simple. Artículo catorce. La Junta Directiva estará conformada por: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Primer Vocal; f) Segundo Vocal; CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo quince.- La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo dieciséis.- La Asamblea General, se mantendrá vigilante en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir, destituir a los miembros de la Junta Directiva en base a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, los Estatutos de la Asociación, su Reglamento Interno y demás legislación aplicable. b) Aprobar o rechazar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. c) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. d) Recibir la Memoria Anual de la Junta Directiva, que comprenderá una exposición de todas las gestiones llevadas a cabo y de sus resultados y de las actividades realizadas por la Asociación. e) Adoptar aquellas resoluciones que por su importancia le someterá la Junta Directiva. Artículo diecisiete.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere

convocada por la Junta Directiva. Artículo dieciocho.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria a los quince días posteriores con los miembros que asistan. Artículo diecinueve.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General deberá justificar por escrito sus motivos de ausencia. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DI-RECTIVA. Artículo veinte.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal. Y una vez electos los miembros de la Junta Directiva mediante acuerdo debidamente razonado podrán nombrar un Presidente Ad-honórem siendo ésta una persona que por sus cualidades o aptitudes notorias favorezca a la consecución de los fines de la Asociación. Artículo veintiuno.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro años pudiendo ser reelectos no más de dos periodos consecutivos en el mismo cargo. Artículo veintidós.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo veintitres. - El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de la comparecencia de cuatro de sus Miembros, y será indispensable la asistencia del Presidente o en su defecto del Vicepresidente y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo veinticuatro.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Administrar eficiente y eficazmente el patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación y presentarla ante la Asamblea General de la Asociación. d) Elaborar planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación y someterlos a su respectiva aprobación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y darlos a conocer a la Asamblea General. i) Decidir sobre la erogación de fondos cuando éstos no tengan por objeto la consecución de los fines de la asociación y fueren superiores a QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo veinticinco.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal y extrajudicial de la Asociación. b) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva. d) Coordinar y dirigir las actividades de la asociación. e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. f) Otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. g) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. h) Extender y firmar todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. i) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General. Artículo veintiséis.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales como las licencias otorgadas por la Junta Directiva o ausencias definitivas en caso de muerte, o de sobrevenirle una incapacidad física que le impida el pleno ejercicio de su función, por renuncia, o por haber sido condenado mediante sentencia firme y ejecutoriada por delito a pena de prisión. b) Coordinar y dirigir con el Presidente las actividades de la asociación. c) Ejercer actuaciones administrativas cuando el Presidente o Junta Direc tiva se lo encomiende. d) Cualesquiera otras funciones no específicas que le encomiende la Junta Directiva o el Presidente. Artículo veintisiete.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de la Asociación. c) Recibir los escritos que los miembros de la asociación extiendan a la Junta Directiva. d) Extender y firmar todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. e) Redactar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. f) Facilitar la comunicación de la Asociación. g) Custodiar los libros, excepto los relativos a la contabilidad y finanzas, los documentos y los sellos de la Asociación. h) Llevar al día el Registro de miembros anotando las altas y las bajas que se produzcan. i) Cualesquiera otras funciones no específicas que le encomiende la Junta Directiva. Artículo veintiocho.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y administrar los fondos y bienes propiedad de la Asociación, esto bajo la observancia y fiscalización de la Junta Directiva. b) Velar por la eficiente administración de los recursos de la Asociación. c) Supervisar los balances o cualquier otra información que el profesional contable de la Asociación emita e informarlo en las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General. d) Participar en la elaboración de los presupuestos

y balances anuales. e) Cualesquiera otras funciones no específicas que le encomiende la Junta Directiva. Artículo veintinueve.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente y el Vicepresidente. b) Velar para que los miembros de la Junta Directiva cumplan con el rol que les compete. c) Colaborar con las actividades relativas a la ejecución de los planes, programas y proyectos, y en la elaboración del presupuesto. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo treinta.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo treinta y uno.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública de constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación y que estén cumpliendo con los deberes que las disposiciones legales les otorgan. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Junta Directiva. Artículo treinta y dos.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Ejercer voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos en la Junta Directiva una vez éstos llenen los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo treinta y tres.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo treinta y cuatro.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General. b) Por la repetición de faltas graves o una muy grave cometida, que a juicio de la Junta Directiva merezcan tal sanción. c) Por renuncia expresa presentada por el miembro dirigida a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. INFRACCIONES, SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PRO-CEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo treinta y cinco.- Normas Generales. En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los

criterios de: a) La debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes. b) La inexistencia de doble sanción por los mismos hechos. c) La aplicación de los efectos retroactivos favorables. d) La prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión. Artículo treinta y seis.- La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por: a) El cumplimiento de la sanción. b) La prescripción de la infracción. c) La prescripción de la sanción. d) El fallecimiento del infractor. Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravante de la reincidencia, y atenuante de arrepentimiento espontáneo. Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual o mayor gravedad. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción. Artículo treinta y siete.- Infracciones de los miembros de la Asamblea General. Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves. Artículo treinta y ocho.- Infracciones Muy Graves. Tienen la consideración de infracciones disciplinarias MUY GRAVES: Uno. Todas aquellas actuaciones que mediante dolo comprobado perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación; dos. La protesta hecha de manera ofensiva o actuaciones airadas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de la Junta Directiva; tres. Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen la imagen de la asociación; cuatro. La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la asociación; cinco. Agredir, amenazar o insultar a cualquier miembro de la Asociación; seis. El no cumplimiento de las sanciones previamente impuestas por infracciones graves, siete. La reiteración de una falta grave. Artículo treinta y nueve.- Infracciones Graves. Tienen la consideración de infracciones disciplinarias GRAVES: uno. El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves; dos. La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier miembro en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves; tres. La reiteración de una falta leve. Artículo cuarenta.- Infracciones Leves. Se consideran infracciones disciplinarias LEVES: uno. La falta de asistencia durante tres ocasiones consecutivas a las Asambleas Generales, sin justificación alguna. dos. El uso indebido o malicioso de los bienes muebles o inmuebles de la

Asociación. Artículo cuarenta y uno.- Infracciones de los miembros de la Junta Directiva. Se consideran infracciones MUY GRAVES: a) La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación; b) La incorrecta utilización de fondos de la entidad; c) El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias; d) La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios. Se consideran infracciones GRAVES: a) No facilitar a los miembros la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.); b) No facilitar el acceso de los miembros a la documentación de la entidad; c) La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad. Tienen la consideración de infracciones LEVES: a) Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Junta Directiva; b) La falta de asistencia a una reunión de la Junta Directiva, sin causa justificada. Artículo cuarenta y dos.- Sanciones. Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo treinta y ocho, serán la pérdida de la condición de miembro o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida. Las infracciones graves, relacionadas en el artículo treinta y nueve, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de miembro durante un período de un mes a un año. La comisión de las infracciones de carácter leve dará lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo cuarenta se refieren, a la amonestación o a la suspensión temporal del miembro por un período de un mes. Las infracciones señaladas en el artículo cuarenta y uno darán lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de la Junta Directiva y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes. Artículo cuarenta y tres.- Procedimiento sancionador. Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará de un expediente disciplinario, en el cual el miembro tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Junta Directiva, nombrándose a tal efecto por ésta, los miembros de la misma que tengan encomendada dicha función; caso de tramitarse expediente contra un miembro de la Junta Directiva éste no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de la Junta Directiva que decida la resolución provisional del mismo. El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un Presidente y un Secretario. El Presidente ordenará al Secretario la práctica de aquellas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del miembro. A la vista de esta información la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario. En este último caso, el Secretario pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por lo menos tres de los miembros de dicho órgano de representación. La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. El miembro podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme. La Asamblea General, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador; no podrá formar parte de esta Asamblea General el presunto infractor, la resolución que adopte la misma deberá ser aprobada por lo menos tres de los miembros de la misma. CAPITULO IX, DE LA DISOLU-CIÓN. Artículo cuarenta y cuatro.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo cuarenta y cuatro.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo cuarenta y cinco.-Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPI-TULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo cuarenta y seis.-Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo cuarenta y siete.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos

Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo cuarenta y ocho.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo cuarenta y nueve.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad con el artículo dieciséis inciso segundo literal "a" de los Estatutos de ASOGED que se procedió a elegir la Junta Directiva y resultó que estará integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: KARLA IVONNE MEDRANO UMAÑA, VICEPRESIDENTE: VERONICA CECILIA PORTILLO GUERRERO; SECRETARIA: MIRNA ESTEPHANY PORTILLO GUERRERO; TESORERA SANDRA EVELYN PINEDA LOPEZ; PRIMER VOCAL: MARIA XIMENA MEDRANO UMAÑA; y SEGUNDO VOCAL: PABLO ISRAEL PEREZ VIDES. Advertí a los comparecientes sobre la obligación que establece el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les hube íntegramente lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Testado: -uno-karla-16-cinco; VALEN; entrelíneas-dos-Maria-dieciséis-nueve-VALEN. MAS INTERLINEADOS:-mil-que podrá abreviarse- miembros- la escritura pública de constitución-ocho-nueve-de los miembros de la asamblea general- Sandra-cuarenta -y uno-dos-ocho-ocho-nueve-cuarenta-y unotres- cuatro- cinco- seis -siete- ocho- nueve - cincuenta.- VALEN. MAS TESTADOS:- socios- el acta de constitución- siete- ocho- treinta y nueve-uno-siete-ocho- treinta y nueve- dos- tres- cuatro- cinco- seissiete- ocho- cuarenta y nueve. VALEN.

# EDUARDO ENRIQUE SANTOS LOPEZ, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio CINCO frente al folio ONCE frente del LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO, que vence el día veinte de junio del año dos mil quince, y para ser entregado a ASOCIACIÓN GESTIÓN PARA EL DESARROLLO que puede abreviarse ASOGED, extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil catorce.

EDUARDO ENRIQUE SANTOS LOPEZ, NOTARIO.

#### 41

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Enero de 2016.

#### ESTATUTOS ASOCIACION GESTION PARA EL DESARROLLO,

que podrá abreviarse (ASOGED)

#### **CAPITULO I**

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

- Art. 1.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "Asociación Gestión para el Desarrollo", y que podrá abreviarse ASOGED, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".
- Art. 2.- La Asociación es una entidad de naturaleza apolítica, no lucrativa, ni religiosa.
- Art. 3.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
  - Art. 4.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido:

    CAPITULO II

    FINES U OBJETIVOS

    Ca

Art. 5.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas contribuyendo así al desarrollo de las comunidades y fomentando el rescate de los valores morales, culturales, la salud comunitaria, el respeto a la naturaleza, el entorno y calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.
- Crear procesos estratégicos de organización y articulación social que faciliten el empoderamiento para incidir en temas de desarrollo humano e igualdad de género a nivel local, nacional e internacional.
- Orientar procesos de desarrollo económico local, con prioridad al fortalecimiento de capacidades socioeconómicas a sectores excluidos, con el propósito de contribuir en la mejora de la calidad de vida de las personas de comunidades rurales más vulnerables.

- d) Gestionar la ejecución de proyectos enfocados en la promoción de los ejes transversales del Desarrollo Humano, a nivel nacional e internacional.
- Construir procesos de desarrollo económico local sostenible y amigable con el medio ambiente.

#### CAPITULO III

#### DEL PATRIMONIO

- Art. 6.- El Patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva.
  - Art. 7.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:
  - as cuotas de los Miembros.
  - Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
  - c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- Art. 8.- Toda propuesta de donación, cooperación u otra forma de captación de fondos, bienes muebles e inmuebles, podrá firmarse siempre y cuando se alcance mayoría de votos de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva,
- Art. 9.- Para decidir el destino de los fondos o bienes muebles e inmuebles, que no tienen lineamientos para su uso, independientemente cualquiera que fuese su procedencia, la Junta Directiva sesionará para efecto de tomar directrices para su uso, para tomar dicho acuerdo se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros.
- Art. 10.- Para decidir sobre la compra y venta de bienes muebles o inmuebles que formarán parte del patrimonio de la Asociación, la Junta Directiva sesionará para efecto de tomar dicho acuerdo se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros.
- Art. 11.- Todo acuerdo que se tome en Junta Directiva concerniente al patrimonio de la Asociación, tendrá que ser presentado ante la Asamblea General.

#### **CAPITULO IV**

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 12.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- La Asamblea General; y
- La Junta Directiva.

Art. 13.- La Asamblea General será la encargada de elegir a los miembros de la Junta Directiva por mayoría simple.

Art. 14.- La Junta Directiva estará conformada por:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- Primer Vocal.
- Segundo Vocal.

#### CAPITULO V

# DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores

Art. 16.- La Asamblea General, se mantendrá vigilante en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir, destituir a los miembros de la Junta Directiva en base a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, los Estatutos de la Asociación, su Reglamento Interno y demás legislación aplicable.
- b) Aprobar o rechazar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.

- d) Recibir la Memoria Anual de la Junta Directiva, que comprenderá una exposición de todas las gestiones llevadas a cabo y de sus resultados y de las actividades realizadas por la Asociación.
- e) Adoptar aquellas resoluciones que por su importancia le someterá la Junta Directiva.

Art. 17.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Art. 18.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria a los quince días posteriores con los miembros que asistan.

Art.
sesiones de
de ausencia. Art. 19. Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las esiones de Asamblea General deberá justificar por escrito sus motivos

#### CAPITULO VI

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal. Y una vez electos los miembros de la junta directiva mediante acuerdo debidamente razonado podrán nombrar un presidente ad honórem siendo esta una persona que por sus cualidades o aptitudes notorias favorezca a la consecución de los fines de la Asociación.

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cuatro años pudiendo ser reelectos no más de dos periodos consecutivos en el mismo cargo.

Art. 22.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 23.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de la comparecencia de cuatro de sus Miembros, y será indispensable la asistencia del Presidente o en su defecto del Vicepresidente y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

#### Art. 24.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- Administrar eficiente y eficazmente el patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación y presentarla ante la Asamblea General de la Asociación.
- d) Elaborar planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación y someterlos a su respectiva aprobación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y darlos a conocer a la Asamblea General.
- i) Decidir sobre la erogación de fondos cuando estos no tengan por objeto la consecución de los fines de la asociación y fueren superiores a QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
- j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### Art. 25.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal y extrajudicial de la Asociación.
- b) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.

- d) Coordinar y dirigir las actividades de la asociación.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- g) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- Extender y firmar todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General.

### Art. 26.- Son atribuciones del vicepresidente:

- a) Sustituir al presidente en sus ausencias temporales como las licencias otórgadas por la Junta Directiva o ausencias definitivas en caso de muerte, o de sobrevenirle una incapacidad física que le impida el pleno ejercicio de su función, por renuncia, o por haber sido condenado mediante sentencia firme y ejecutoriada por delito a pena de prisión.
- Coordinar y dirigir con el presidente las actividades de la asociación.
- Ejercer actuaciones administrativas cuando el Presidente o Junta Directiva se lo encomiende.
- d) Cualesquiera otras funciones no específicas que le encomiende,
   la Junta Directiva o el Presidente.

#### Art. 27.- Son atribuciones del Secretario;

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de la Asociación.
- Recibir los escritos que los miembros de la asociación extiendan a la Junta Directiva.
- d) Extender y firmar todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- Redactar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- f) Facilitar la comunicación de la Asociación.

#### 44 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

- g) Custodiar los libros, excepto los relativos a la contabilidad y finanzas, los documentos y los sellos de la Asociación.
- h) Llevar al día el Registro de miembros anotando las altas y las bajas que se produzcan.
- Cualesquiera otras funciones no específicas que le encomiende, la Junta Directiva.

#### Art. 28.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y administrar los fondos y bienes propiedad de la Asociación, esto bajo la observancia y fiscalización de la Junta Directiva.
- Velar por la eficiente administración de los recursos de la Asociación.
- Supervisar los balances o cualquier otra información que el profesional contable de la Asociación emita e informarlo en las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Participar en la elaboración de los presupuestos y balances anuales.
- e) Cualesquiera otras funciones no específicas que le encomiende, la Junta Directiva.

#### Art. 29.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente y el Vicepresidente.
- Velar para que los miembros de la Junta Directiva cumplan con el rol que les compete.
- c) Colaborar con las actividades relativas a la ejecución de los planes, programas y proyectos, y en la elaboración del presupuesto.

#### CAPITULO VII

#### DE LOS MIEMBROS

Art. 30.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Art. 31.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública de constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación y que estén cumpliendo con los deberes que las disposiciones legales les otorgan.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Junta Directiva.

- Art. 32.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:
- a) Ejercer voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea
  General
- Optar a cargos en la Junta Directiva una vez estos llenen los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 33.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento
   Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 34.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

 a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

- Por la repetición de faltas graves o una muy grave cometida, que a juicio de la Junta Directiva merezcan tal sanción.
- Por renuncia expresa presentada por el miembro dirigida a la Junta Directiva

#### CAPITULO VIII

# INFRACCIONES, SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Art. 35.- Normas Generales.

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de:

- a) La debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.
- b) La inexistencia de doble sanción por los mismos hechos.
- c) La aplicación de los efectos retroactivos favorables.
- d) La prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

Art. 36.- La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La prescripción de la infracción.
- c) La prescripción de la sanción.
- d) El fallecimiento del infractor.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravante de la reincidencia, y atenuante de arrepentimiento espontáneo. Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual o mayor gravedad. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

Art. 37.- Infracciones de los miembros de la Asamblea General.

Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 38.- Infracciones Muy Graves.

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias MUY GRAVES:

- Todas aquellas actuaciones que mediante dolo comprobado perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación;
- La protesta hecha de manera ofensiva o actuaciones airadas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de la Junta Directiva;
- Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen la imagen de la asociación;
- La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la asociación;
- Agredir, amenazar o insultar a cualquier miembro de la Asociación;
- El no cumplimiento de las sanciones previamente impuestas
   por infracciones graves
- 7. La reiteración de una falta grave.

Art. 39.- Infracciones Graves.

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias GRAVES:

- El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves:
- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier miembro en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves;
- 3. La reiteración de una falta leve.

Art. 40.- Infracciones Leves.

Se consideran infracciones disciplinarias LEVES:

- La falta de asistencia durante tres ocasiones consecutivas a las Asambleas Generales, sin justificación alguna.
- El uso indebido o malicioso de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.

Art. 41.- Infracciones de los miembros de la Junta Directiva.

Se consideran infracciones MUY GRAVES:

- La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los Órganos de la asociación.
- b) La incorrecta utilización de fondos de la entidad;
- c) El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
- d) La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.

Se consideran infracciones GRAVES:

- a) No facilitar a los miembros la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.,).
- No facilitar el acceso de los miembros a la documentación de la entidad.
- La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.

Tienen la consideración de infracciones LEVES

- a) Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Junta Directiva;
- b) La falta de asistencia a una reunión de la Junta Directiva, sin causa justificada.

#### Art. 42.- Sanciones.

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo treinta y ocho, serán la pérdida de la condición de miembro o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves, relacionadas en el artículo treinta y nueve, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de miembro durante un período de un mes a un año. La comisión de las infracciones de carácter leve dará lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo cuarenta se refieren, a la amonestación o a la suspensión temporal del miembro por un período de un mes.

Las infracciones señaladas en el artículo cuarenta y uno darán lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de la Junta Directiva y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el Órgano de Gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes.

#### Art. 43.- Procedimiento sancionador.

Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará de un expediente disciplinario, en el cual el miembro tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Junta Directiva, nombrándose a tal efecto por ésta, los miembros de la misma que tengan encomendada dicha función; caso de tramitarse expediente contra un miembro de la Junta Directiva éste no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de la Junta Directiva que decida la resolución provisional del mismo.

El Órgano Instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un Presidente y un Secretario. El Presidente ordenará al Secretario la práctica de aquéllas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del miembro.

A la vista de esta información la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario. En este último caso, el Secretario pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por lo menos tres de los miembros de dicho órgano de representación. La resolución que se adopte tendrá carácter provisional.

El miembro podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme. La Asamblea General, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador; no podrá formar parte de esta Asamblea General el presunto infractor, la resolución que adopte la misma deberá ser aprobada por lo menos tres de los miembros de la misma.

#### CAPITULO IX

#### DE LA DISOLUCIÓN

Art. 44.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 45.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO X

#### REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 46. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

#### CAPITULO XI

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 47.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 48.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 49.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 50.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 086

San Salvador, 14 de abril de 2015.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION GES-TION PARA EL DESARROLLO, y que podrá abreviarse ASOGED, compuestos de CINCUENTA Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas con treinta y nueve minutos del día 20 de junio de 2014, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario Eduardo Enrique Santos López, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F012435)

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0736

San Salvador, 29 de abril de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado EUGENIA DEL PILAR HERRERA CHÁVEZ C/P EUGENIA DEL PILAR HERRERA, solicitando que se le reconozca el grado académico de BACHELOR OF ARTS, obtenido en WHEATON COLLEGE, en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el día 12 de febrero de 1999; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, tatificado el día dieciséis de mayo de mil novecientos dos, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo No. 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 25 de abril de 2013, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior, Reglamento Especial de Incorporaciones y en el referido Convenio. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de BACHELOR OF ARTS, realizados por EUGENIA DEL PILAR HERRERA CHÁVEZ C/P EUGENIA DEL PILAR HERRERA, en los Estados Unidos de América; 2°) Tener por incorporada a EUGENIA DEL PILAR HERRERA, como LICENCIADA EN RELA-CIONES INTERNACIONALES, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> FRANZI HASBUN BARAKE, MINISTRO DE EDUCACIÓN. (Registro No. F012354)

# ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 908-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre de dos mil quince.- El Tribunal con fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JORGE ALBERTO MELENDEZ PINEDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA,- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F012419)

ACUERDO No. 969-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre de dos mil quince.- El Tribunal con fecha diez de agosto de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CRISIA VANESSA CENTENO DE OCHOA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- RICARDO IGLESIAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F012400)

ACUERDO No. 1034-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de octubre de dos mil quince.- El Tribunal con fecha diez de agosto de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA YANIRA PEÑA DE HENRIQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- RICARDO IGLESIAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

# INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

# Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal

DECRETO No.1.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el mandato legal impuesto al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ISDEM a través de su Ley Organica manda a este ente especializado en municipalismo a dar asistencia a las Municipalidades del país en lo administrativo, en lo financiero, en planificación, en lo jurídico y otras áreas que tenga bien solicitar, conforme a lo que establece el Artículo 4 de la Ley Organica del ISDEM:
- II. Dentro del mandato de asistir en materia financiera a las Municipalidades el ISDEM, está facultado para el otorgamiento de préstamos para el financiamiento de estudios, compra de mobiliario, obras de infraestructura de servicios municipales en el área urbana y rural; así como actuar como agente de compras, suministro o en sus relaciones comerciales, según está establecido en el Artículo 4 número II literal a) y IV de la Ley Orgánica del ISDEM;
- III. Que es imperioso que las facultades conferidas en el tema de asistencia financiera, se encuentren debidamente normados, para lo cual según se establece en el literal a) del Artículo 20 de la Ley Orgánica del ISDEM, éste puede dictar los reglamentos internos e instructivos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- IV. Siendo que el Reglamento del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, para el otorgamiento de créditos a los municipios, dictado según decreto No.1 dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo del ISDEM, a los decinueve días del mes de junio de dos mil tres y publicado en el Diario Oficial No. 228, Tomo 361 del día 5 de diciembre de 2003; es una normativa que no responde a la labor de asistencia financiera que mandata la Ley Orgánica del ISDEM.

POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales,

DECRETA EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A LOS MUNICIPIOS Y PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA FINANCIERA.

### CAPITULO I OBJETO A NORMAR.

Art. 1. El presente Reglamento tiene por objeto, regular las condiciones, procedimientos y los entes involucrados en el análisis y otorgamiento de préstamos a las Municipalidades; así como establecer pautas para la promoción de otras formas de asistencia financiera.

#### **CAPITULO II**

OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A LAS MUNICIPALIDADES.

DISPOSICIONES GENERALES.

#### SUJETOS DE PRÉSTAMOS.

Art. 2.- Se consideran sujetos de préstamos todas las Municipalidades de la República de El Salvador; de quienes no se hará distinción alguna; siempre y cuando se cumplan con las condiciones siguientes:

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

- a) Que el municipio solicitante posea una categorización de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental que le permita la adquisición del préstamo solicitado;
- Que el préstamo sea utilizado para financiar estudios, compra de mobiliario y equipo, obras de infraestructura de servicios municipales en el área urbana y rural; y
- c) Que los proyectos a ejecutar cumplan con los parámetros dados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios FODES y demás leyes especiales así como los requerimientos ambientales correspondientes.

#### DE LA PROMOCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS.

Art. 3.- La Gerencia de Desarrollo Municipal, a través de las Asesoras o los Asesores Municipales deberá proporcionar a las Municipalidades interesadas toda la información relativa a la obtención de préstamos con el ISDEM y proporcionará la solicitud indicando los requisitos necesarios para su tramitación.

Las Municipalidades deberán presentar la solicitud a la Asesora o al Asesor Municipal o directamente al Departamento de Créditos Municipales, la cual deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Certificación del Acuerdo del Concejo Municipal, en el que se autorice a la Alcaldesa o Alcalde Municipal solicitar el préstamo al ISDEM, dicho acuerdo deberá precisar el monto del préstamo, el o los destinos del mismo y el plazo solicitado; acuerdo que debe haberse adoptado con la mayoría exigida por el Artículo 67 del Código Municipal;
- b) Certificación de categorización de la Municipalidad solicitante, expedida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda vigente;
- c) Carpeta técnica del proyecto a financiar debidamente firmado por experto; cotización del mobiliario o equipo a adquirir; o estimación de los costos del estudio o proyecto a realizar;
- d) Fotocopia del documento único de identidad, número de identificación tributaria y credencial expedida por el Tribunal Supremo Electoral de la Alcaldesa o Alcalde Municipal solicitante; y número de identificación tributaria del Municipio;
- e) En los casos de los Municipios categorizados "B" tendrán que presentar además plan de fortalecimiento financiero debidamente firmado por la Asesora o Asesor Municipal del ISDEM; y
- f) Cualquier otro requisito o documento que así requiera el convenio o contrato suscrito con la fuente de financiamiento externo.

#### DE LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS.

Art. 4.- La Municipalidad solicitante a través de la Alcaldesa o Alcalde Municipal presentará la solicitud de préstamo con la información requerida y documentación aludida en el artículo anterior, al Asesor o Asesora Municipal o directamente al Departamento de Créditos Municipales.

El Departamento de Créditos Municipales tendrá la responsabilidad de tramitar las solicitudes y resguardar el expediente que se forme para tal efecto, debiendo para ello revisar exhaustivamente si tales solicitudes cumplen con los requisitos exigidos. En caso que se advierta la falta de algún documento o información, el Departamento de Crédito Municipales prevendrá tal situación y no dará trámite hasta que se subsane la prevención.

Si las solicitudes cumpien con tales requisitos deberá seguir el procedimiento establecido en el presente reglamento; la cual deberá tramitarse en un máximo de diez días hábiles, sin perjuicio de los plazos que se establezcan para los entes involucrados.

#### CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS.

Art. 5.- Cuando los préstamos sean financiados con fondos provenientes de financiamiento externo las condiciones estarán sujetas a las variaciones o modificaciones que así establezca la fuente de financiamiento.

En los casos de los préstamos financiados con fondos propios, las condiciones tales como plazo y tasa de interés serán propuestas por la Comisión Técnica, quienes deberán atender las condiciones pautadas en la categorización, el monto a otorgar y las tasas de interés fijadas por el Consejo Directivo.

La tasa de interés que fije el Consejo Directivo será fijada semestralmente, sin perjuicio de las variaciones o modificaciones en la tasa de interés de mercado.

#### CARGOS Y COMISIONES EN EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS.

Art. 6.- Los cargos y comisiones que el ISDEM cobrará a las Municipalidades en el otorgamiento de préstamos dependerán del origen de los fondos para el financiamiento de tales préstamos; los cuales se precisan en los artículos siguientes.

#### PRESTAMOS FINANCIADOS CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO EXTERNAS.

- Art. 7.- Cuando el préstamo otorgado por el ISDEM, sea financiado con fuentes de financiamiento externas, se establece el cobro de los cargos o comisiones siguientes:
  - a) Las comisiones, cuotas, impuestos, derechos registrales, aranceles y recargos que se hayan establecido en el convenio o contrato firmado con el Banco Nacional o Internacional o la cooperación internacional; más la tasa de intermediación que ISDEM establezca para la colocación de tales préstamos. Adicional a tales cobros se cobrará un 0.50% adicional a la comisión por otorgamiento.
  - b) Comisión por aceptación de orden irrevocable de descuento y pago, la que se cobrará a los municipios por extenderla, a efecto de descontar de la Transferencia del FODES las cuotas correspondientes al préstamo otorgado, cobrando un 1.5% del monto adeudado.
  - c) Comisión por otorgamiento, la cual se hará efectiva cuando así lo establezca la fuente de financiamiento.
  - d) Honorarios por escrituración. Este cobro será establecido dependiendo de las condiciones de la fuente de financiamiento y los servicios notariales requeridos; para esto deberá darse entera libertad al Municipio que señala el Artículo 230 de la Ley de Bancos. Si se estableciera la posibilidad que ISDEM pueda prestar tales servicios, éstos dependerán del monto a financiar según lo establecido en la tabla de honorarios para tales servicios aprobadas por el Consejo Directivo del ISDEM.

#### PRESTAMOS FINANCIADOS CON FONDOS PROPIOS.

- Art. 8.- Cuando el origen de los fondos del préstamo otorgado sean fondos propios del ISDEM, se establece el cobro de los cargos o comisiones siguientes:
  - a) El ISDEM cobrará una comisión por otorgamiento equivalente al 1% para cubrir los gastos; y
  - b) Honorarios por escrituración, se establecerá dependiendo del monto a financiar según lo establecido en la tabla de honorarios de tales servicios aprobados por el Consejo Directivo de ISDEM; siempre y cuando así lo decida la Municipalidad, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 230 de la Ley de Bancos.

#### RECUPERACIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS.

Art. 9.- Los Municipios amortizarán el crédito mediante el pago de cuotas mensuales y sucesivas, que comprenderán capital, intereses y las comisiones respectivas, según el caso; las cuales se descontarán de las transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES).

#### REINVERSIÓN DE RECURSOS.

Art. 10.- Cuando la fuente de financiamiento de los préstamos sea con fondos propios, el ISDEM podrá reinvertir el capital recuperado en préstamos nuevos; debiendo reservar los intereses en un fondo durante el plazo de tres meses, dentro del ejercicio fiscal en ejecución, debiendo trimestralmente, evaluar el rendimiento, para destinar una proporción para financiar gasto y otra a reinversión.

Cuando la fuente de financiamiento sea con fondos externos, al recuperar el crédito, las cuotas se utilizarán para el pago de capital, intereses y comisiones establecidas por la fuente de financiamiento. Mientras que los intereses de la tasa de intermediación, se deberá reservar en un plazo de tres meses, dentro del ejercicio fiscal en ejecución, debiendo trimestralmente, evaluar el rendimiento, para destinar una proporción para financiar gasto y otra a reinversión.

#### GARANTÍAS.

Art. 11.- La exigencia de garantías a las Municipalidades será de acuerdo a las condiciones de financiamiento que imponga la institución financiera, en los casos que éstos sean financiados con fondos externos.

Para los casos en que los préstamos sean financiados con fondos propios, bastará con el otorgamiento de Orden Irrevocable de Descuento y Pago, OIDP de la Municipalidad solicitante con la que se autorizará al ISDEM a retener la cuota de capital e intereses de la transferencia de los fondos FODES que reciba la Municipalidad solicitante.

#### CUMPLIMIENTO DE LOS DESTINOS DE LOS PRÉSTAMOS.

Art. 12.- La Municipalidad tendrá total responsabilidad en el uso de los fondos de los préstamos que obtenga con el ISDEM; los cuales deberá usar para el destino con que fueron solicitados.

#### CAPITULO III.

# DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A LAS MUNICIPALIDADES.

#### DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS

Art. 13.- Las dependencias del ISDEM, involucradas en el otorgamiento de préstamos a las municipalidades son: a) Departamento de Créditos Municipales; b) Comisión Técnica, según lo establecido en el Artículo 37 literal b) de la Ley Orgánica del ISDEM; c)- Comisión de Asuntos Financieros; y d) Consejo Directivo del ISDEM.

#### RESPONSABILIDADES.

Art. 14.- El Departamento de Créditos Municipales será el responsable de la recepción de las solicitudes de préstamos, quien deberá revisar si la misma cuenta con la documentación e información exigida para la tramitación de la misma. De faltar documentación e información, el Departamento de Créditos Municipales prevendrá al solicitante para que complete la información y así dar inicio al trámite de otorgamiento de préstamo.

Las solicitudes que cumplan con las exigencias para su tramitación serán examinadas por la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará conformada de la manera prescrita por el Artículo 15 del Reglamento de la Ley Organica del ISDEM.

La Comisión Técnica deberá determinar si la solicitud cuenta con la información y la documentación exigida para el otorgamiento del préstamo. Asimismo se encargará de la corroboración de tal información y la constatación respectiva, debiendo dejar constancia de tal labor en el expediente correspondiente.

En los casos de los préstamos que se financien con fondos externos, luego de la verificación mencionada en el inciso anterior, el Departamento de Crédito Municipales deberá remitir el expediente para obtener el visto bueno o aval de la institución financiera.

La Comisión Técnica se reunirá ordinariamente cuatro días hábiles antes de la Sesión de Consejo Directivo para realizar los análisis de las mismas.

Una vez analizada la solicitud, la Comisión Técnica, formulará un dictamen de la misma que deberá ser elevado al conocimiento de la Comisión de Asuntos Financieros para la obtención del aval correspondiente.

Art. 15.- La Comisión de Asuntos Financieros del Cónsejo Directivo del ISDEM, recibirá el dictamen de la solicitud emitida por la Comisión Técnica; esta comisión podrá solicitar el apoyo de otras Gerencias o Jefaturas para el estudio del mismo.

La comisión de Asuntos Financieros del Consejo Directivo del ISDEM, recibido el expediente y dictamen dará el respectivo aval de lo actuado por la Comisión Técnica.

La Comisión de Asuntos Financieros si considera favorable dará el respectivo aval y si fuera desfavorable dará un recomendable al Consejo Directivo de ISDEM; quien aprobará o denegará el otorgamiento del préstamo.

La Comisión de Asuntos Financieros estará conformada por las Directoras y Directores designados por el Consejo Directivo con la asistencia del Gerente Financiero, Jefe del Departamento de Créditos Municipales y cualquier otra Gerencia o Jefatura que estime a bien la comisión solicitar para la labor de análisis encomendada.

Art. 16.- El Consejo Directivo del ISDEM, procederá al estudio del dictamen recomendable dado por la Comisión de Asuntos Financieros, quien podrá AUTORIZAR, RECHAZAR o PREVENIR.

En caso de prevención deberá remitirse el expediente nuevamente a la Comisión Técnica para efectos de evacuación de la prevención, dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación.

Si la prevención no fuera evacuada, la Comisión Técnica a través del Departamento de Créditos Municipales informará al solicitante en forma motivada la razón por la cual se deniega su solicitud de préstamo.

Art. 17.- Cuando la solicitud de préstamo sea autorizada, el expediente deberá ser remitido al Departamento de Créditos Municipales, para que esta dependencia notifique tal circunstancia a la Municipalidad, a quien deberá enterarse del monto y condiciones del préstamo aprobado.

La Municipalidad solicitante deberá responder mediante acuerdo municipal que acepta las condiciones del préstamo aprobado; procediendo a la formalización de los documentos de mérito correspondientes.

Si la Municipalidad estima formalizar los documentos de mérito con el notario de su confianza, según se establece en el Artículo 230 de la Ley de Bancos, el ISDEM deberá proporcionar el modelo de instrumento y la información necesaria para la formalización de la escritura pública correspondiente, el cual deberá ser revisado y aprobado por la Unidad de Asesoría Jurídica.

Si la Municipalidad estimare formalizar los documentos del préstamo con el ISDEM, éstos serán redactados por la Unidad de Asesoría Jurídica. En este caso se cobrarán los honorarios correspondientes según el pliego tarifario autorizado por el Consejo Directivo del ISDEM.

El desembolso de los fondos se efectuará a más tardar tres días hábiles después de firmada la correspondiente escritura pública de préstamo.

#### **CAPITULO IV**

#### OTRAS FORMAS DE ACTUACIÓN FINANCIERA DEL ISDEM.

# OTORGAMIENTO DE ÓRDENES IRREVOCABLES DE DESCUENTO Y PAGO PARA GARANTIZAR PRÉSTAMOS OTORGADOS POR OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Art. 18.- El ISDEM podrá emitir Ordenes Irrevocables de Descuento y Pago, OIDP para garantizar préstamos otorgados por otras instituciones financieras que sean adquiridas por las Municipalidades en el cumplimiento de las leyes pertinentes. Para ello deberá seguirse el procedimiento que se establece en este capítulo.

Art. 19.- La Municipalidad para garantizar el pago de un préstamo con una institución financiera, deberá completar el formulario de solicitud que habilite ISDEM, al Departamento de Créditos Municipales y solicitar la emisión de orden irrevocable de descuento y pago; anexo a la solicitud deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- a) Certificación de Acuerdo Municipal donde se autoriza la contratación del préstamo precisando el monto y las condiciones del mismo y la autorización al ISDEM para el pago de tal obligación de las transferencias del FODES del Municipio solicitante;
- b) Certificación de categorización de la Municipalidad solicitante, expedida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda vigente;
- c) Carta de aprobación de crédito emitida por la institución financiera que otorgará el préstamo a garantizar;
- fotocopia de documento único de identidad, número de identificación tributaria del Alcalde o Alcaldesa Municipal y número de identificación tributaria del Municipio;
- e) Fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal expedida por el Tribunal Supremo Electoral; y
- f) Los demás documentos que estipule el Departamento de Créditos Municipales.

No obstante, para estos casos, el ISDEM actuará como garante del pago de la obligación contraída por el Municipio, el Acuerdo Mucipal que se alude en el literal a) deberá contar con la mayoría especial que exige el Artículo 67 del Código Municipal; si el acuerdo no cuenta con tal exigencia el ISDEM, no podrá garantizar tal obligación.

Art. 20.- La solicitud que cumpla con las exigencias del artículo anterior de igual manera será estudiada y analizada por el Departamento de Créditos Municipales y la Comisión Técnica, quienes deberán constatar y corroborar la información consignada, debiendo elaborar un dictamen. Dando el mismo tratamiento que se da a los préstamos según lo establecido en el inciso sexto del artículo 14 de este reglamento.

Con el análisis que se haga de la solicitud, el Departamento de Créditos Municipales y la Comisión Técnica, someterá la misma al conocimiento de la Comisión de Asuntos Financieros para su respectivo análisis; de este análisis deberá generarse un aval, debiendo elevar el mismo al Consejo Directivo ya sea para su aprobación o desaprobación respectiva.

Si en caso la Comisión de Asuntos Financieros advirtiera alguna deficiencia de la solicitud que pudiera ser subsanada, prevendrá al solicitante para que en el término de quince días evacue la prevención. Si la prevención no es subsanada la solicitud será denegada y archivada sin trámite alguno, lo cual se notificará al solicitante por el Departamento de Créditos Municipales.

Aprobada la solicitud se notificará al interesado expresando las condiciones de otorgamiento, quien deberá responder mediante acuerdo municipal en que se exprese la aceptación de las mismas. Recibido el acuerdo municipal aceptando las condiciones, se procederá a su formalización correspondiente y la emisión de la Orden Irrevocable de Descuento y Pago, OIDP.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

Art. 21.- Por la emisión de órdenes irrevocables de descuento y pago que el ISDEM emita para garantizar el pago de obligaciones que las Municipalidades adquieran con instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero cobrará una comisión del 1.5% del monto garantizado.

Los recursos que el ISDEM obtenga de las comisiones para el otorgamiento de Ordenes Irrevocables de Descuento y Pago, OIDP serán utilizados para el gasto.

Art. 22.- Cuando la solicitud de Orden Irrevocable de Descuento y Pago OIDP sea autorizada, el expediente deberá ser remitido por el Departamento de Créditos Municipales a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración de un convenio y la aceptación de Orden Irrevocable de Descuento y Pago, OIDP.

El convenio a elaborarse deberá contener en sus cláusulas identidad de la municipalidad garantizada, monto garantizado y otros datos que sea pertinente consignar en el mismo.

#### CAPITULO V.

#### DE LA GESTIÓN DE LÍNEAS DE CRÉDITO PARA LAS MUNICIPALIDADES.

Art. 23.- El ISDEM, amparado en lo que dispone el número IV del Artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, podrá actuar como gestor de líneas de crédito con proveedores de servicio o bienes, con la banca privada nacional, estatal, internacional o agencias de cooperación que puedan ofrecer una línea de crédito para financiar proyectos, adquirir mobiliario y equipo, o para la consolidación de deudas.

Por tal actividad el ISDEM, previa autorización del Consejo Directivo, podrá pactar con las instituciones financieras una comisión por gestión que dependerá del convenio o contrato que para tal efecto se suscriba con proveedores de servicio o bienes, con la banca privada nacional, estatal, internacional o agencias de cooperación; en el mismo deberá precisarse el procedimiento que deba realizarse para el desarrollo de tal actividad.

Los recursos que se obtengan de la realización de gestión que se menciona en el presente artículo tendrá el mismo tratamiento de los recursos obtenidos en concepto de intereses o tasas de intermediación, lo cual ha sido desarrollado en el Artículo 10 del presente reglamento.

#### CAPITULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

Art. 24.- La formalización de los contratos de préstamos a que se hace referencia en el presente reglamento serán formalizados en escritura pública.

Se exceptúan de la formalización aludida en el inciso anterior los convenios que se suscriban para el otorgamiento de aceptación de órdenes irrevocables de descuento y pago.

Las relaciones jurídicas que emanen entre el ISDEM y las Municipalidades se regirán estrictamente por lo estipulado en los contratos que se suscriban sean éstos de préstamo o de garantía.

- Art. 25.- Todo aquello que no estuviere normado en el presente reglamento o que pueda generar alguna controversia será resuelto por el Consejo Directivo del ISDEM mediante la emisión del acuerdo respectivo.
- Art. 26.- Aquellas solicitudes que al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento se encuentre aún en trámites, seguirán siendo tramitadas conforme al Reglamento del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal para el otorgamiento de créditos a los Municipios aprobado mediante Acta de Consejo Directivo número CINCO del mes de Junio de 2003, publicado en el Diario Oficial Nº 228, Tomo 361 del día 5 de diciembre de 2003.

#### CAPITULO VII

#### VIGENCIA

Art. 27.- El presente decreto que contiene el Reglamento del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal para el otorgamiento de préstamos y asistencia financiera a los Municipios entrará en vigencia ocho días después de su correspondiente publicación en el Diario Oficial.

#### 55

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Enero de 2016.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Ing. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO, PRESIDENTE DEL ISDEM.

Lic. JOSE ROBERTO AQUINO RUIZ, VICEPRESIDENTE DEL ISDEM.

ENRIS ANTONIO ARIAS DIRECTOR PROPIETARIO

Dr. MIGUEL ANGEL SAENZ VARELA
DIRECTOR PROPIETARIO

Lic. ELSA ANTONIA DE MELCHOR
DIRECTOR PROPIETARIO

JOSE ADALBERTO PERDOMO BELTRAN
DIRECTOR PROPIETARIO

CRISTOBAL BENITEZ
DIRECTOR PROPIETARIO

JOSE ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR PROPIETARIO

ANA XOCHITL MARCHELLI CANALES DIRECTOR SUPLENTE

DAVID EUGENIO FIGUEROA VARGAS
DIRECTOR SUPLENTE

GRACIA MARIA RUSCONI GUTIERREZ
DIRECTOR SUPLENTE

JORGE SIGFREDO RAMOS MACAL
DIRECTOR SUPLENTE

MARIO ANDRES MARTINEZ GOMEZ
DIRECTOR SUPLENTE

PABLO ANTONIO MARTINEZ MOLINA
DIRECTOR SUPLENTE

RAFAEL AMILCAR AGUILAR ALVARADO DIRECTOR SUPLENTE

ROBRTO MORENO HENRIQUEZ DIRECTOR SUPLENTE

Licda. LETICÍA VERENIDCE RIVAS DE BENITEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ISDEM.

(Registro No. F012294)

# ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO: UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,

#### CONSIDERANDO:

- I.- Que según lo establecido en el artículo 204 ordinal primero de la Constitución de la República, y los artículos 7 y 158 de la Ley General Tributaria Municipal, es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar y suprimir tasas municipales, mediante la emisión de Ordenanzas:
- II.- Que mediante la aprobación del decreto 2 de fecha ocho de abril del año dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número 77 tomo 363 de fecha 28 de abril de 2004 el Concejo Municipal decretó la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de El Porvenir;
- III.- Según el artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal, los municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias, con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal en uso de las facultades DECRETA la siguiente reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales del Municipio de El Porvenir, publicada en el Diario Oficial número 77 tomo 363 de fecha 28 de abril de 2004.

Art. 1. Adiciónase al artículo 7, el numeral 1.2.6 de la siguiente manera:		
1.2.6. Recolección de desechos sólidos a empresas, industriales, agroindustriales, comercio y		
servicio cada una al mes	\$	50.00
Art. 2. Modifícase el Artículo 7, numeral 1.6 numeral 1.6.1 así:		
1.6.1 Por acometida en la red de distribución de agua potable	3	50.00
Art. 3. Modifícase el Artículo 7, numeral 1.7 Registro del Estado Familiar, los numerales 1.7.1,		
1.7.2 de la siguiente manera:		
1.7.1 Certificaciones y constancias del Registro cada una	\$	2.50
1.7.2 Certificaciones de partidas de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción cada una	\$	2.50
Art. 4. Adiciónase al artículo 7 el numeral 1.7.6 así:		
1.7.6 Por hoja de papel seguridad adicional	\$	0.50
Art. 5. Modifícase el artículo 7 numeral 1.8 Carnet de Identidad de menores los numerales 1.8.1 y 1.8.2 así:		
1.8.1 Por cada carnet en material plastificado	\$	4.00
1.8.2 Por reposición de carnet de minoridad en material plastificado	\$	5.00
Art. 6. Adiciónase al artículo 7 numeral 1.11 el numeral 1.11.4 y 1.11.5 de la siguiente manera:	Ф	20.00
1.11.4 Inspección de inmueble urbano o rural, para cualquier fin		
1.11.5 Constancias de cualquier naturaleza solicitadas por parte interesada,	Ф	2.50
Art. 7. Modifícase el artículo 7 numeral 1.12 numeral 1.12.6 así:		
1.12.6 Por explotación de minas y canteras Municipales y privadas.		
a) Por balasto mensual	\$	50.00
b) Otros similares no clasificados	\$	15.00
Art. 8. Modifícase el artículo 7, numeral 3.1 numeral 3.1.2, 3.1.9 y 3.1.10		
3.1.2 Por mantener postes en sitios públicos cada uno al mes:		
a) Del tendido eléctrico	\$	2.00
b) De red telefónica y servicio de cable	\$	1.00
3.1.9 Por instalación de torres para la red telefónica, cada una	\$ 5	500.00
3.1.10 Por mantener las torres de telefonía, cada una al mes	\$ 2	250.00
Art. 9. Modifícase el artículo 7 numeral 3.2 numeral 3.2.1, 3.2.6, 3.2.7 y 3.2.8 así:		
3.2.1 Por construcción de edificios o casas:		
a) De cero hasta el valor de \$ 2,857.14	\$	0.50%

3.2.6 Por construir chalets:

a) En sitios públicos por metro cuadrado	)
b) En sitios privados independientes el área de construcción	0
3.2.7 Por funcionamiento de chalet en sitios públicos o privados, cada uno al año	0
3.2.8 Para Urbanizaciones, lotificaciones o parcelaciones que reúnan los requisitos de la Ley de	
Urbanismo y Construcción y demás disposiciones aplicables, por m² de área útil	0
Art. 10. Adiciónase al Artículo 7 en el numeral 3.2, en el numeral 3.2.30 y 3.2.31 así:	
3.2.30 Permisos para la tala de árboles por cada uno:	
a) Maderable	00
b) No maderable\$ 5.0	)()
3.2.31 Permisos para acometida en red de distribución eléctrica propiedad de la municipalidad cada uno\$ 5.0	)()

Art. 11. Adiciónase a las disposiciones generales el artículo 20A, 22A y 24A, de la siguiente manera

Art. 20A. Toda persona natural o jurídica que deposite la basura en calles, aceras, predios baldíos, sitios públicos, ríos, quebradas, acequias y en lugares no autorizados, serán sancionados con una multa de \$ 57.14 por la primera vez; en caso de reincidencia la sanción se duplicará tomando como base la sanción inmediata anterior, todo ello sin exceder el equivalente a ocho salarios mínimos.

Art. 22A. Para todo usuario que informe o se le detectare que el medidor de agua potable no está en correcto funcionamiento, se le tomará como base para el consumo y facturación del mes el promedio de las tres últimas lecturas reportadas por la persona responsable del sistema de agua.

Art. 24A. Cuando un contribuyente solicite traslado del servicio de agua a otro inmueble dentro del mismo sector, se hará inspección y deberá estar solvente y su costo será de veinticinco dólares.

Art. 12. La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, a los seis días del mes de Enero de dos mil dieciséis.-

Licdo. JORGE SIGFREDO RAMOS MACAL ALCALDE MUNICIPAL ADELSO ADALBERTO SOLITO SINDICO MUNICIPAL

OSCAR ORLANDO GARCIA LINARES PRIMER REGIDOR

SAMUEL ANTONIO MORAN CRUZ SEGUNDO REGIDOR

 $\label{eq:manrique} \begin{array}{c} \text{MANRIQUE ALONSO RECINOS RUGAMAS} \\ \\ \text{TERCER REGIDOR} \end{array}$ 

PEDRO ANTONIO SOLORZANO ESCOBAR
CUARTO REGIDOR

JULIO CESAR PEREZ SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F012391)

#### ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL

#### DE LA COLONIA BELLA VISTA,

#### DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS,

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

#### **CAPITULO I**

# DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO Y SIMBOLOGIA

Artículo 1. Créase en la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, una Asociación de Desarrollo Comunal al servicio de sus asociados y de la comunidad en general.

Artículo 2. La Asociación se denominará Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia Bella Vista, que podrá abreviarse ADESCO BE-LLA VISTA y en el transcurso de estos Estatutos se llamará ADESCO o la Asociación.

Artículo 3. La Asociación es de naturaleza democrática, apolítica, no religiosa y no lucrativa.

Artículo 4. La asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. El domicilio de la Asociación será la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, pudiendo realizar actividades en todo el territorio de la República.

Artículo 6 La Asociación estará regulada por el Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Marcos, por estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. La Asociación adopta como sello el símbolo distintivo de la siguiente figura: 1) Un círculo que contiene una abreviatura que dice ADESCO BELLA VISTA. 2) Un triángulo equilátero. 3) Dentro de éste un sol. 4) Una señora en una cantarera sobre una calle pavimentada que significa: Equidad, esperanza, el beneficio del agua potable y el progreso para el desarrollo.

#### CAPITULO II

#### FINES Y OBJETIVOS

Artículo 8. La asociación tendrá como fines y objetivos los siguientes:

- a) Promover el progreso de la Comunidad Bella Vista, conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo.
- Fomentar el espíritu de la comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción, procurando la mayor integración de sus miembros y mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y gestionar la ejecución de proyectos sociales educativos, económicos y de infraestructura en beneficio de la Colonia Bella Vista.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios básicos con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen.
- f) Establecer planes referidos a la prevención de riesgos ante desastres naturales.
- g) Promover la participación de la juventud en los diferentes programas y proyectos para el desarrollo local.
- h) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento.
- i) Participar organizadamente en el estudio y el análisis de la realidad social y de los problemas, necesidades de la comunidad así como en cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, cívico, educativo u otros que fueran legales y provechosos para los habitantes de la Comunidad.
- j) Promover el ejercicio de la Contraloría ciudadana a través de la supervisión de los procesos de toma de decisiones, del manejo de los recursos públicos, acceso a la información y participación en el seguimiento, control y evaluación en la ejecución de proyectos o acciones del Gobierno Central, Municipal y de otras entidades Gubernamentales.
- k) Fomentar la sana convivencia entre los vecinos para una mejor participación democrática participativa, con equidad de género, evitándose la violencia en todos los sentidos al interior de la Comunidad.

- Fomentar la democracia participativa, con equidad de género.
   Así como la realización de todas las actividades permitidas por la ley para la consecución de los fines de la Asociación.
- m) Fomentar a la comunidad la importancia del recurso del agua potable para su control y buen uso estableciendo una comisión dentro de la Junta Directiva que asuma su administración, operación, mantenimiento del recurso hídrico en beneficio de sus usuarios

#### CAPITULO III

# DE LOS ASOCIADOS, CLASES DE ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9. Podrán ser miembros de la Asociación todas aquellas personas naturales mayores de catorce años, que residan en el municipio y que acuerde la Asamblea General. Para lo cual deberá solicitarse por medio de escrito dirigido a la Junta Directiva; la que deberá evaluar su aceptación, y la someterá a ratificación en la siguiente sesión de Asamblea General, en la cual se decidirá por mayoría simple de votos.

Artículo 10. La Asociación está integrada por tres clases de asociados:

- a) Son asociados fundadores aquellas personas naturales que firmaron el acta de constitución de la Asociación.
- b) Son asociados activos aquellas personas naturales que obtengan su ingreso a la Asociación conforme a lo establecido por estos Estatutos.
- c) Son asociados honorários aquellas personas naturales o jurídicas que por sus méritos personales, relevantes servicios hacia la comunidad, la Asamblea General les otorgue tal privilegio.

Artículo 11. Requisitos para ser asociados:

- Ser mayor de catorce años.
- b) Residir dentro del territorio de la comunidad.

Artículo 12. La persona interesada en ingresar a la Asociación deberá llenar una hoja de inscripción dirigida a la Junta Directiva, en la que manifiesta la voluntad de pertenecer a la Asociación y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La Junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de inscripción sean correctos; y si así fuere, procederá a incorporar al interesado quien será juramentado en pleno de la Asamblea. Será responsabilidad de la Junta Directiva, proporcionar a las personas interesadas en ingresar a la Asociación, la respectiva solicitud de ingreso.

#### Artículo 13. Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- d) Elegir y ser electo para cargos de dirección.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realice u otorgue la Asociación.
- f) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información del funcionamiento de los proyectos aprobados y rechazados de la Asociación,

#### Artículo 14. Son deberes de los Asociados:

- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General, previa convocatoria legal.
- Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos o comisión que se le hubiera designado.
- d) Abstenerse de realizar las acciones u omisiones que pongan en perjuicio la armonía, las actividades y en general los objetivos de la Asociación.
- e) Velar porque se respeten y se cumplan las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines y objetivos de la Asociación.
- f) Cancelar las Cuotas acordadas en Asamblea General.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, reglamento interno y Ordenanza Municipal de San Marcos.

#### Artículo 15. De la suspensión de los derechos de los Asociados:

- a) Por realizar actos que dañen el prestigio de la Asociación;
- b) Por el incumplimiento injustificado de los deberes que le impone la calidad de asociado.

La decisión de suspensión de los derechos deberá ser tomada por Asamblea General extraordinaria para lo cual será necesario el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.

#### CAPITULO IV

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 16. El gobierno de la Asociación emana de la totalidad de sus asociados y será ejercido en su representación por la Asamblea General, la Junta Directiva y Comité de Vigilancia.

#### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados.

Artículo 18. La Asamblea General se reunirá ordinariamente al menos una vez al año y extraordinariamente todas aquellas sesiones que sean necesarias para tratar puntos importantes para la asociación; la cual deberá ser convocada por la Junta Directiva.

Artículo 19. El quórum necesario para poder realizar las sesiones ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General será de la mitad más uno de los miembros de la asociación en primera convocatoria; y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos.

Artículo 20. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por otro miembro, mediante un escrito dirigido a la Junta Directiva en el que haga constar esa situación. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 21. La convocatoria podrá ser hecha en forma verbal o escrita a través de los medios de comunicación que más convenga. La convocatoria para realizar la Asamblea General ordinaria se hará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de su realización y para la Asamblea General extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Artículo 22. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar estos Estatutos y los respectivos reglamentos que emita la Asociación.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia y destituirlos por causas justificadas.
- Aprobar o modificar el plan de trabajo del desarrollo de proyectos y acciones en beneficio de la comunidad, presentado por la Junta Directiva.
- d) Recibir los informes de trabajo del Secretario de Finanzas y los demás que le presenten los miembros de la Junta Directiva y aprobar el Estado Financiero de la Asociación.
- e) Aprobar el presupuesto anual.
- f) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados, según la necesidad de la Asociación.
- g) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- h) Otorgar la calidad de socio honorario.
- Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales, Reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.
- j) Decidir sobre la donación, compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.

#### CAPITULO VI

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23. La Junta Directiva será el órgano de dirección de trabajo de la Asociación, con atribuciones deliberativas, administrativas, consultivas, planificadoras, gestoras y estará conformada de la siguiente manera: Secretaría General, Secretaría Adjunta, Secretaría de Asuntos Legales, Secretaría de Actas, Secretaria de Finanzas, Secretaría de Salud y Medio Ambiente, Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Equidad Social y Género, Secretaría de Juventud Recreación y Deportes.

Además la Asamblea General podrá crear según sus necesidades las comisiones que considere convenientes, para el mejor desempeño de su contenido.

Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honórem; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá otorgársele una dieta en conceptos de gastos de alimentación y transporte, siempre y cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 24. Los miembros de Junta Directiva serán electos en la sesión ordinaria de Asamblea General, para un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de su nombramiento.

Cuando se trate de sustitución de directivos por causas justificadas, o cuando éstos hayan sido destituidos por la Asamblea General con el voto de la mayoría de los asociados, por su mal desempeño dentro de la Asociación, deberá convocarse a la Asamblea General de asociados a sesión extraordinaria. Para efecto de realizar las sustituciones correspondientes.

Artículo 25. La Junta Directiva sesionará ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando considere necesario.

La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días de anticipación.

Artículo 26. El quórum para celebrar Junta Directiva será la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y para tomar resoluciones se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes. En caso de empate el Secretario General tendrá doble voto.

Artículo 27. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento, resoluciones de la Asamblea General, elaborar la memoria anual de labores y someterlos a consideración de la Asamblea General.
- b) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- Velar porque todos los asociados/as cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.

- d) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- e) Convocar a los asociados y elaborar la agenda de las sesiones.
- f) Constituir los comités de apoyo que sean necesarios para el impulso de las actividades en beneficio de la Asociación.
- g) Conocer las solicitudes de ingresos a la Asociación y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de estos Estatutos y reglamento de la Asociación.
- i) Elaborar proyectos de reglamentos de la Asociación, así como los proyectos de reforma de estos Estatutos.
- j) Organizar seminarios, cursos y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- l) Elaborar el Plan de Trabajo de la Asociación.
- m) Constituir comisiones de trabajo.

Artículo 28. Para ser miembro de la Junta Directiva será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor a 14 años.
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Residir dentro del territorio de la Asociación.
- e) Ser propuesto por un asociado y ser ratificado por la mayoría simple en Asamblea General extraordinaria.
- f) Estar solvente con la Asociación.

Artículo 29. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causales siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos o reglamento interno que regulan la Asociación.
- c) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.

#### 62 DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

- e) Apartarse de los fines de la Asociación; y
- f) Cuando a juicio de la Asamblea sea necesario.

Artículo 30. Los miembros de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia, sólo podrán ser reelectos por un periodo más consecutivamente.

#### CAPITULO VII

# DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 31. Son atribuciones del Secretario General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación
- c) Cumpliry hacer cumplir los acuerdos y disposiciones tomadas por la Asamblea General, Junta Directiva y de los Estatutos de la Asociación.
- d) Aperturar con la firma de dos miembros directivos, la cuenta bancaria a nombre de la asociación.
- e) Autorizar por escrito junto con el Secretario de Finanzas las erogaciones de pagos y gastos de la Asociación debidamente comprobados mediante vales de fondos pre numerados correlativamente.
- f) Todas las demás que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 32. Son atribuciones del Secretario Adjunto:

- a) Colaborar con el Secretario General en el desempeño de sus funciones.
- Sustituir al Secretario General en caso de ausencia o impedimento.
- c) Desempeñarse en las comisiones que el Secretario General le designe.
- d) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que tome la Asamblea General.

Artículo 33. Son atribuciones del Secretario de Asuntos Legales:

 a) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

- b) Colaborar en la elaboración de las reformas a los Estatutos, reglamento interno de la Asociación, plan de trabajo y memoria anual.
- c) Velar por la legalidad de las actuaciones de la Asociación, y
- d) Las demás que señale la Asamblea General.

Artículo 34. Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el libro de Registro de Asociados, así como el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias para sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- f) Expedir las Certificación de los documentos que consten en los archivos de la asociación.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Artículo 35. Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Recibir y depositar en la cuenta bancaria destinada para tal efecto todos los ingresos que la Asociación obtenga.
- b) Administrar el Fondo Circulante de la Asociación.
- c) Efectuar todo pago por medio de cheque o Fondo Circulante.
- d) Llevar el control actualizados de los libros de Ingresos y Egresos de la Asociación.
- e) Autorizar juntamente con el Secretario General, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.
- f) Hacer efectivos los cobros de los servicios prestados por la Asociación, así como gestionar la mora de los mismos.
- g) Rendir informes de la situación financiera de la Asociación.
- h) Liquidar el Fondo Circulante al Finalizar cada año Fiscal.

Artículo 36. Son atribuciones de las Secretarías de Salud y Medio Ambiente, de Juventud, Recreación y Deportes, de Cultura y Educación, de Equidad Social y Género las siguientes:

a) Coordinar las actividades relativas a cada secretaría.

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- d) Desempeñar las funciones en las comisiones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Las demás que señalen los presentes Estatutos y Reglamento de la Asociación.

#### CAPITULO VIII

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 37. El Comité de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Asociación y fiscalizará las actuaciones de los miembros directivos.

Tendrá acceso absoluto a todos los libros, facturas u otros documentos, para realizar su función. Recibirá denuncias de los asociados contra la Junta Directiva, una vez recibida una denuncia el comité iniciará una investigación, finalizada dicha investigación pronunciará un informe que será dado a conocer a la Asamblea General, para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Artículo 38. El comité de vigilancia estará integrado por tres miembros elegidos por la Asamblea General, donde se haya elegido la Junta Directiva.

El periodo de las funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva y sólo podrá ser reelecto por un periodo más.

Los cargos a desempeñar dentro del Comité son el de Coordinador, Primer Fiscal y Segundo Fiscal.

Artículo 39. El Comité de Vigilancia deberá reunirse por lo menos una vez al mes, tomará sus acuerdos por mayoría simple o unanimidad según sea el caso; los informes que realicen deberán hacerlo del conocimiento tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva. Salvo en el caso que el informe arroje el resultado de investigaciones producto

de denuncia contra la Junta Directiva, en cuyo caso se notificará directamente a la Asamblea General, recomendando la sanción de conformidad a los estatutos o al reglamento interno de la asociación. Sin detrimento de las acciones Civiles o Penales que deriven de sus actos.

El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a Asamblea General extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

Artículo 40. Son atribuciones del Comité de Vigilancia:

- a) Verificar todas las gestiones, operaciones, documentos que la Junta Directiva lleva para la buena administración y Funcionamiento de la Asociación.
- Informar a la Junta Directiva o Asamblea General, las irregularidades o anomalías observadas y verificar que éstas sean subsanadas.
- c) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Municipal.

#### **CAPITULO IX**

# DE LAS MEDIDAS DICIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.

Artículo 41. Las medidas disciplinarias deberán tener como normas básicas las señaladas en estos Estatutos, sin perjuicio que puedan regularse con mayor detalle en el reglamento interno. Dependiendo de la gravedad de la infracción y de la reincidencia del infractor las sanciones a imponerse serán:

- a) Amonestación escrita.
- Suspensión temporal del ejercicio de los derechos del asociado.
- Pérdida definitiva de la calidad de asociado. Siendo ésta la sanción más grave.

Artículo 42. Las sanciones serán impuestas de la siguiente forma:

- a) La amonestación escrita será realizada por la Junta Directiva.
- b) Suspensión temporal y la pérdida de la calidad de asociados serán propuestas por la Junta Directiva a la Asamblea General, quien deberá ratificar las decisiones tomadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 43. Las infracciones o faltas serán las siguientes:

- a) La comisión de delitos o faltas en contra de la Asociación o la comisión de cualquier ilícito de corrupción;
- b) La violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos o Resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva;
- Otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tales sanciones.

En cualquier procedimiento disciplinario, deberán garantizarse los derechos de previa audiencia y de igualdad, tanto material como procesal, al asociado sujeto a dicho procedimiento.

Artículo 44. En los casos de imposición de sanción de suspensión temporal del ejercicio de los derechos del asociado infractor y pérdida definitiva de la calidad del asociado, la Junta Directiva nombrará una comisión integrada por tres de sus miembros para que investiguen los hechos en el término de tres días, quienes instruirán las diligencias con base en los informes, denuncias o documentos en que se indicare la infracción y la persona a quien se atribuyere; recibida la información anterior la admitirán de ser procedente, emplazarán al infractor para que en el término de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación ejerza su defensa.

Si el presunto infractor dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el asusto quedará listo para resolver.

Si el presunto infractor hubiere comparecido en tiempo, se abrirá a pruebas por el término de cuatro días hábiles, contados después de su notificación al interesado.

Concluido el término probatorio la comisión emitirá un dictamen y lo remitirá a la Junta Directiva, quienes dictarán una propuesta de resolución la que será presentada en la próxima reunión de la Asamblea General para que resuelva de conformidad a estos Estatutos, Reglamento interno y otras normas aplicables.

Artículo 45. De la resolución que establezca la suspensión temporal del ejercicio de los derechos del asociado infractor o pérdida definitiva de la calidad de asociado, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma Junta Directiva, dentro del tercer día de la notificación

La sanción aplicada será informada mediante notificación por escrito, al asociado de quien se trate, por medio del secretario de actas; debiendo dejar constancia de que el asociado ha sido notificado en tiempo y en forma.

#### CAPITULO X

#### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Artículo 46. El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los asociados, según lo decida la Asamblea General.
- b) Donaciones, herencias, legados contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c) Los ingresos producto de cualquier actividad realizada a fin de obtener fondos para la asociación.
- d) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan por alquiler o administración de los mismos.

Los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de la Asociación no podrán ser vendidos, enajenados o dados en garantía sino por aprobación de la Asamblea General de Asociados.

Artículo 47. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### CAPITULO XI

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 48. La Asociación podrá disolverse cuando se dé una de las causales previstas en el Código Municipal, mediante acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria, especialmente convocada para ese efecto con al menos el voto de las tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 49. Para efectos de proceder a la liquidación se conformará una Comisión Liquidadora con tres miembros de la Asociación, electos en Asamblea General extraordinaria; dicha comisión nombrará de entre su seno a un Coordinador, quien representará legalmente a la Asociación; la municipalidad designará a un delegado que acompañarán el proceso,

poniendo a las disposición de ellos los libros respectivos para efectos de honrar las obligaciones que haya contraído la Asociación, así como finiquitar las cuentas que estuvieren pendientes para ellas.

Si no fuesen electos los miembros de la Comisión Liquidadora por la Asociación, la Municipalidad procederá a designarlos.

En cualquier caso se dispondrá de sesenta días para liquidar la Asociación, salvo que por razones fundadas, debidamente documentadas se requiere un plazo mayor.

Artículo 50. Acordada la disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Comisión Liquidadora, el remanente de los bienes si los hubiere, se donará a una entidad de beneficio comunal legalmente constituida en esta jurisdicción, que tenga fines comunales y que deberá ser designada por la Asamblea General Extraordinaria que acordare la disolución, si en caso ésta no lo decidiere, se donará al municipio de San Marcos, quien lo destinará a programas de desarrollo comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

#### **CAPITULO XII**

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51. La Asociación utilizará sus propios recursos provenientes de su gestión, para llevar a cabo sus programas o proyectos, estando obligados a informar a la municipalidad si fuere necesario o solicitado por ésta.

Artículo 52. La Asociación llevará los Libros de Actas de Sesiones de Asamblea General, Libros de Actas de Sesiones de Junta Directiva, Libros de Actas de Sesiones de Comité de Vigilancia, Libro de Ingreso y Egreso, Libro de Registros de Asociados, y otros que considere necesarios, debidamente foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro firmado por el Alcalde Municipal y el Secretario Municipal, y al terminar el libro se pondrá una razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario General y Secretario de Actas de la Asociación.

Artículo 53. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones Comunales que lleva la Alcaldía Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva, la nómina de quienes la Integran.

También informará en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de miembros de Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Artículo 54. Estos estatutos estarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

#### EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el Acta Número Cuarenta y Nueve, de Sesión Ordinaria, celebrada por esta Municipalidad, el día dieciocho de diciembre de dos mil quince, consta el Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO SEIS

CONSIDERANDO: I. Que dada la importancia de promover la Participación Social Organizada en el municipio de San Marcos, y habiéndose revisado los Estatutos de la "Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia Bella Vista" que podrá denominarse: "ADESCO VELLA VISTA" los cuales cumplen con los requisitos establecidos; tanto en el Código Municipal, como en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Marcos. POR TANTO: en uso de sus competencias y facultades legales establecidas en los Arts. 4 numeral 8, 30 numeral 13; 120 y 121 del Código Municipal; y dando cumplimiento al Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Marcos. Sometido el punto a votación este Concejo Municipal por Unanimidad ACUERDA: 1. Aprobar los Estatutos de la "Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia Bella Vista" que podrá denominarse: "ADESCO BELLA VISTA". 2. Otorgar la Personalidad Jurídica a la "Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia Bella Vista" y Ordénese la publicación de los Estatutos en el Diario Oficial, los cuales entrarán en vigencia ocho días después de su publicación. 3. Proceder al Registro de Asociaciones Comunales, una vez sea entregada a la Secretaría Municipal, la publicación en el Diario Oficial, antes mencionada. Para los efectos legales y administrativos consiguientes COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO debidamente, en la Alcaldía Municipal de San Marcos, a los ocho días del mes de enero de dos mil quince.

DR. VLADIMIR ERNESTO CHANCHAN MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F012289)

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL TAMARINDO

#### CAPÍTULO I

#### DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

- Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales y estos estatutos, se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Tamarindo, y que podrá abreviarse ADCOTAM, como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa.
- Art. 2. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Chalatenango, y su sede estará ubicada en calle hacia Casa Museo Jon Cortina, cuadra y media de la carpintería, Cantón Guarjila, Departamento de Chalatenango.
- Art. 3. La Asociación se constituye por tiempo indefinido durante hayan socios y socias activos.

#### CAPÍTULO II

#### DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO

Art. 4. Fúndase la Asociación de Desarrollo Comunal Tamarindo del Cantón Guarjila, Municipio y Departamento de Chalatenango.

#### OBJETIVO GENERAL

Contribuir con la formación y recreación de las y los asociados, creando condiciones, atributos, actitudes, conocimientos y estrategias para el desarrollo de competencias a nivel educativo, personal y social.

#### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Adquirir compromisos y responsabilidades en la organización de actividades y proyectos a corto, mediano y largo plazo.
- Colaborar en actividades de la comunidad de Guarjila.
- Crear espacios en educación, arte, cultura y deporte.
- Facilitar la práctica deportiva y recreativa de las personas.
- Facilitar el acceso a la información de las prácticas culturales de la comunidad

- Mejorar el rendimiento educativo de las personas.
- Facilitar a las y los estudiantes la continuidad en sus estudios superiores.
- Concientizar a las personas de los compromisos sociales, educativos y culturales.

#### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS

Art. 5. Podrán ser miembros todas las personas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva; todo y cuando cumplan las normativas establecidas dentro de la Asociación. Podrán ser socios y socias todas las personas mayores de 12 años, pero éstos no podrán optar a cargos ni votar en las elecciones sólo tendrán voz.

Todas y todos los socios mayores de 18 años podrán optar a cargos en la Junta Directiva y podrán tener voz y voto en las elecciones y decisiones de la Asociación.

- Art. 6. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:
- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

#### CAPÍTULO IV

#### DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ASOCIADOS

- Art. 7. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:
- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.

- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- d) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- e) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- f) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- g) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los Órganos de la Asociación.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Art. 8. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- d) Desempeñar en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- f) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Art. 9. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:
  - a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
  - Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
  - c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

### CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10. La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 11. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 12. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 13. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento
   Interno de la Asociación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPÍTULO VI

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14. La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Secretaría General, Secretaría de Actas y Acuerdos, Secretaría de Asuntos Legales, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gestión y Cooperación, Secretaría de Cultura y Deportes, Secretaría de Comunicación.

Art. 15. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos sólo por dos periodos consecutivos. Art. 16. La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 17. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

#### CAPÍTULO VII

# DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 19. Son atribuciones de la Secretaría General.

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.

- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con la Secretaría de Finanzas las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 20. Son atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos.

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.
- Art. 21. Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas.
- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- Autorizar juntamente con la Secretaría General las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 22. Es atribución de la Secretaría de Asuntos Legales.

 a) Representar a la Asociación junto a la Secretaría General en los acuerdos oficiales.

Art.23. Es atribución de la Secretaría de Gestión y Cooperación.

 a) Organizar y gestionar proyectos con otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales.

Art. 24. Es atribución de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

 a) Organizar actividades de diferente tipo orientadas a la educación, cultura y el deporte.

Art.25. Son atribuciones de la Secretaría de Comunicación

 a) Promocionar los diferentes programas y actividades que ejecute la asociación.

- Relación con los medios de comunicación para la difusión de las actividades y proyectos de la asociación.
- Proporcionar información a la comunidad respecto a las diferentes actividades y proyectos de la asociación.

#### CAPÍTULO VIII

#### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 26. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 27. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### CAPÍTULO IX

#### DURACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 28. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 29. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO X

#### REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 30. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

#### CAPITULO XI

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 32. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 33. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

#### EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE CHALATENANGO,

CERTIFICA: Que a folios Trescientos Setenta y Cinco del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva en el corriente año, se encuentra el acuerdo número Trescientos Cuarenta, emitido en Acta número Veintisiete, de fecha dieciséis de diciembre del corriente año, que literalmente dice:

#### ACUERDO NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA

Vistos los Estatutos de la "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNALTAMARINDO, CANTÓN GUARJILA, DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO", (ADCOTAM) que constan de Treinta y Tres Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, ni a las buenas costumbres, de conformidad con los Artículos 119 y 30, numerales 23 del Código Municipal vigente, este Concejo Municipal, ACUERDA: Aprobarlos en todas su partes y concederles el carácter de PERSONA JURIDICA. PUBLIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta que firmamos. J.R.M. M.- J.C.R.Ch.- J.RM.- B.V.- Marta Sandra M.T.- L.M.R.N.-R.D.D.A.- S.E.A.- J. A. Márquez.- J.E.O.G.- L.H.L.- N.Y.O.M.-L.YenniferS.- J.Enq. R. Srio.- RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, Alcaldía Municipal de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince.

JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F012307)

# SECCION CARTELES OFICIALES

# DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y veinte minutos del día once de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA CRISTABEL o MARIA CRISTABEL GARCIA MENDOZA, quien falleció el día cinco de octubre del año dos mil quince, en Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, siendo este lugar su último domicilio; de parte de la señora ANA CAROLINA GARCIA DE SANCHEZ, ésta en su calidad de hermana de la referida causante.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez froras y diez minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil quince.-LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.-LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MENA, SECRETA-RIO.

Of. 3 v. alt. No. 58-1

#### AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "EL CARMELO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. QUE SE ABREVIA "ACOPAE" DE R.L., con domicilio en el municipio de Jucuarán, departamento de Usulután, obtuvo su personalidad jurídica el día cuatro de diciembre del año dos mil quince, e inscrita en el Libro ciento veinticinco del Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil noventa y seis del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFE SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 59

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones

Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "EL CHAPARRÓN" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPACHA" DE R. L., con domicilio en el municipio de Jucuarán, departamento de Usulután, obtuvo su personalidad jurídica el día ocho de diciembre de dos mil quince; y fue inscrita en el Libro ciento veinticinco del Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil noventa y siete del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE,

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 6

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y GANADERA "EL JUTAL" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACPAGJUT" DE R. L., con domicilio en el municipio de Jucuarán, departamento de Usulután, obtuvo su personalidad jurídica el día cuatro de diciembre del año dos mil quince, e inscrita en el Libro ciento veinticinco del Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil noventa y seis bis del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFE SECCIÓN JURÍDICA.

Of 1 v No 61

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "CERRO AZUL" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPACA" DE R. L, con domicilio en el municipio de Jucuarán, departamento de Usulután, obtuvo su personalidad jurídica el día uno de diciembre del año dos mil quince; y fue inscrita en el Libro ciento veinticinco del Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil noventa y cinco del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA.

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas con diecinueve minutos del día cinco de noviembre del año dos mil quince. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día dieciocho de mayo del año dos mil quince, en la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, dejó la causante PIO BERTILA PEÑA o PIO BERTILA PEÑA ARGUETA, de parte de la señora ESTEBANA DEL SOCORRO PEÑA o ESTEBANA DEL SOCORRO PEÑA ARGUETA, en su calidad de heredera testamentaria del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día doce de noviembre del año dos mil quince. Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Licda. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 43-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con quince minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil quince. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSÉ SABINO HERNÁNDEZ RIVAS, fallecido a las veintiún horas cuarenta y siete minutos del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de

Chinameca, Departamento de San Miguel; de parte de la señora MARÍA MERCEDES RIVAS DE HERNÁNDEZ, de setenta y un años de edad, doméstica, salvadoreña, casada, originaria de esta Ciudad y con residencia en la Lotificación El Mameyal, de esta Jurisdicción, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero dos cero cuatro tres uno cinco seis guión cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil doscientos cinco guión ciento sesenta y un mil cuarenta y cuatro guión ciento uno guión seis, en su concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ELVIS ARELI RIVAS, conocida por ELVIS ARELI HERNÁNDEZ RIVAS y por ELVIS ARELY HERNÁNDEZ RIVAS, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y siete guión ocho, en su concepto de madre sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.

LIBRADO: En Juzgado de Primera Instancia. Chinameca, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil quince. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 44-2

#### **HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas diez minutos del día veintitrés de diciembre del corriente año, se declaró yacente la herencia del causante señor Roberto del Carmen Parada Morales, quien fallecido, a las quince horas cuarenta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil quince, en la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio; y en vista de haber transcurrido más de quince días de abierta la sucesión del causante antes expresado, nómbrese curadora de la herencia yacente

a la Licenciada Doris Milagro Zelaya de Carrillo, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, Juramentación, protesta y demás efectos de ley. Publíquense los edictos correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, doce horas veintidós minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil quince.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 47-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado el día ocho de diciembre de dos mil quince, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante OSCAR NELSON BENÍTEZ AMAYA, quien fue de veintisiete años de edad, agricultor, originario de Anamorós, departamento de La Unión, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Francisco Amaya y de Aquilina Benítez, fallecido a las diez horas del día dos de enero de dos mil uno, en el Cantón el Cuco jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel; nombrándose como Curador de la Herencia Yacente al abogado JOSÉ VIRGILIO JOYA MOLINA, mayor de edad, abogado, de este domicitio, con documento único de identidad número cero un millón novecientos cuarenta y siete mil noventa y cinco guión tres y tarjeta de abogado número tres mil seiscientos treinta y seis, a quien se le hizo saber el nombramiento de curador Ad Lítem, el cual fue aceptado con la juramentación respectiva, según consta en acta de las catorce horas del día catorce de diciembre de dos mil quince.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Lic. JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cinco minutos del diez de diciembre de dos mil quince, se ha Declarado Yacente la Herencia dejada por el causante, señor JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ AYALA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, carpintero, soltero, salvadoreño, originario y del último domicilio de San Miguel, hijo de la señora Edelmira Ayala de Hernández, y de Esteban Hernández, falleció en Colonia El Pedrerito, casa de habitación, calle El Roció, a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil quince, en San Miguel, a consecuencia de Traumatismo Cráneo Encefálico Severo, sin asistencia médica; y se ha nombrado como Curador Ad Lítem al Licenciado LISANDRO MANUEL MEMBREÑO MEMBREÑO, de veintisiete años de edad, Abogado, soltero, salvadoreño, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones ochocientos ochenta y seis ml doscientos setenta y uno - uno, para que represente a la sucesión del expresado causante. En virtud de diligencias de DECLARATORIA DE HERENCIA YACENTE, clasificadas con el Número Único de Expediente: 05481-15-CVDV-1CM1- 453-04, promovidas por la Licenciada FRIDA MARLENI GONZÁLEZ CAMPOS, en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales delegada por la Procuradora General de la República, para que, represente a la señora DORA DEL CARMEN CRUZ, en concepto de presuntiva Compañera de vida del causante, por no haber sido aceptada la herencia por sus eventuales herederos. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, a las catorce horas diez minutos del diez de diciembre de dos mil quince.- Lic. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANMIGUEL. Lic. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y diez minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora DORA ALICIA ESCAMILLA ARGUETA, conocida por DORA ALICIA ESCAMILLA y por DORA ALICIA ESCAMILLA DE CARRANZA, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Cosmetóloga, Casada, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos-cero; hija de la señora MARIA HIGINIA ARGUETA, y del señor TOMAS ALEJANDRO ESCAMILLA, fallecida el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco; siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: MARIA EUNICE CARRANZA ESCAMILLA, de veintisiete años de edad, casada, Estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones cinco mil trescientos cincuenta y cinco-seis, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-doscientos once mil ochenta y siete-ciento cuatro-cinco; SAMUEL DE JESUS CARRANZA ESCAMILLA, de veintinueve años de edad, soltero, Estudiante, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil-cero, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-cero noventa mil cuatrocientos ochenta y seis-ciento dos-cinco; ANA RUTH CARRANZA ESCAMILLA, de veinticuatro años de edad, soltera, Estudiante, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones trescientos veintiún mil ciento treinta y ocho-uno, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-ciento un mil doscientos noventa-ciento dos-nueve; y JESUS CARRANZA CORTEZ, de cincuenta y siete años de edad, casado, Jornalero, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero ciento cuarenta y cinco mil ciento dieciséis-cinco, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-doscientos treinta mil ciento cincuenta y ocho-cero cero uno-seis; en calidad de Hijos y Cónyuge Sobreviviente de la Causante, respectivamente.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Cívil de Apopa, a las diez horas y cuarenta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil quince.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 32-3

# SECCION CARTELES PAGADOS

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

## **DECLARATORIA DE HERENCIA**

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque y San Vicente, con oficina Notarial ubicada en Calle José Francisco López número Tres de la ciudad de Cojutepeque, al público para los efectos de Ley.

AVISA. Que por resolución de la suscrita Notario Proveída a las quince horas del día diecisiete de Septiembre de dos mil trece, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante FLORENTINO GOMEZ, ocurrida el día veinte de Agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Nacional de esta ciudad, Departamento de Cuscatlán, teniendo como su último domicilio el de esta misma ciudad, a la señora MARTA MARTINEZ VIUDA DE GOMEZ conocida por MARTA MARTINEZ, en su calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a HECTOR ISAAC GOMEZ MARTINEZ, éste como hijo del referido causante. Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Cojutepeque a los trece días del mes de Enero de dos mil dieciséis.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,  ${\sf NOTARIO}.$ 

1 v. No. C006348

LA INFRASCITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE: Al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora OFELIA DELMY QUINTANILLA DE MARTINEZ, en concepto de hija sobreviviente de la causante, señora MARIA HERMINIA CAMPOS VIUDA DE QUINTANILLA O MARIA HERMINIA CAMPOS, al fallecer el día veintidós de diciembre de dos mil cinco, en el Hospital Metropol, de esta ciudad, habiendo sido la ciudad de Usulután, su último domicilio.- Confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Chalatenango, a los once días del mes de enero del dos mil quince. LIC. CARLOS DE JESUS CHAVARRIA PALOMO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. C006364 1 v. No. C006366

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULU-TÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor NELSON FUNES, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a Kelly Sabrina Funes Oliva, Ligia Elena Funes Oliva y Diana Yajaira Funes Oliva, éstas en calidad de hijas de la misma causante, señora ELENA AURORA OLIVA DE FUNES, antes ELENA AURORA OLIVA RAMOS, conocida por ELENA AURORA OLIVA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día uno de junio del año dos mil catorce, en el Hospital Metropol de Usulután; siendo la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután su último domicilio. Confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil quince. LICDA. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C006365

LICENCIADO CARLOS DE JESUS CHAVARRIA PALOMO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas y treinta minutos del día once de enero del presente año, se ha declarado herederas definitivas a María Mirtala Mejía de Zamora, conocida por Mirtala Mejía Mejía y por María Mirtala Mejía viuda de Zamora y Laura Irene Zamora Mejía, en su calidad de cónyuge e hija del causante señor Alfredo Zamora Mejía, de sesenta y seis años de edad, casado, comerciante, originario de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, del domicilio de Citalá, salvadoreño, hijo de Prospero Zamora y de Cruz Mejía, falleció a las veinte horas con treinta y cinco minutos del día tres de mayo de dos mil quince.

Confiérese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día siete de Enero del corriente año, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que la peticionaria, se declara Heredera Definitiva Intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante FRANCISCO AYALA GUERRERO, quien falleció a las ocho horas y treinta mínutos del día diceisiete de Mayo del año dos mil catorce, en el Caserío Las Hoyas, Cantón Corozal, Berlín, Departamento de Usulután, de parte de JOSE SAUL RODAS, en calidad de hermano del causante antes mencionado por el Derecho de Transmisión de su madre señora LEONOR RODAS, conocida por LEONOR AYALA RODAS, confiriéndole la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de Enero del año dos mil dieciséis. LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F012301

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este, día, se ha declarado heredero testamentario y con beneficio de inventario de la herencia testada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veinte de diciembre de dos mil diez, en Cantón Llano de la Hacienda, jurisdicción de San Isidro, Departamento de San Salvador, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora ELVIRA DE JESUS CASTILLO MUNGUIA o ELVIRA DE JESUS CASTILLO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Jacinto Castillo y Olivia Munguía, originaria del Cantón Llano de la Hacienda, jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas; al

señor EDELMO DE JESUS CASTILLO, como heredero testamentario, representado por el Licenciado CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido al heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciséis. LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F012303

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil quince, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor José Oscar Osorio, conocido por José Oscar Osorio Torres; quien fue de cuarenta y ocho años de edad, fallecido el día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora Gladis del Carmen Hernández Funes conocida por Gladis Hernández, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Wendy Elizabeth Osorio Hernández, en calidad de hija sobreviviente del causante; confiriéndose en estas diligencias a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las ocho horas treinta y tres minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil quince. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

1 v. No. F012309

MARXILLANOVICH CHAVEZ MARTINEZ, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en la Sexta Avenida Sur y Primera Calle Oriente, número Trescientos Trece.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día diecinueve de diciembre del presente año, se ha declarado al señor REYES LÓPEZ MÁRQUEZ, heredero definitivo y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, dejara la Señora MARÍA ANGELINA MÁRQUEZ DE LÓPEZ, ocurrida en el Municipio de Colón, departamento de La Libertad, el día cinco de junio de dos mil once, en concepto de esposo sobreviviente de la causante; Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Miguel, el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil quince.

MARXILLANOVICH CHAVEZ MARTINEZ,

1 v. No. F012322

MARXILLANOVICH CHAVEZ MARTINEZ, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en la Sexta Avenida Sur y Primera Calle Oriente, número Trescientos

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de diciembre del presente año, se ha declarado alas señoras FELIPA ALVARADO VIUDA DE ALVARADO, ROSA ALVARADO DE ABARCA, ISIDORA ALVARADO VALLADARES, FRANCISCA ALVARADO ALVARADO, y JUANA ALVARADO DE ROSALES, herederas definitivas y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, dejara el Señor RICARDO ALVARADO ABARCA, ocurrida en el cantón Cerros de San Pedro, Jurisdicción de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, el día siete de octubre de mil novecientos ochenta y, en concepto de hijas sobrevivientes del causante; Habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Miguel, el día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil quince.

MARXILLANOVICH CHAVEZ MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. F012324

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito judicial, al público para efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día ocho de enero del presente año, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR LÓPEZ ALFARO o VICTOR LÓPEZ, fallecido

el día dos de agosto de dos mil quince, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos seis mil setecientos veinte-ocho; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tresciento veinte mil ciento cuarenta y uno-cero cero uno-siete, a los señores REYNA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos nueve mil novecientos cincuenta y dos-cero; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-cincuenta y un mil ochenta-ciento tres-uno; y VILMA HAYDEE LÓPEZ LÓPEZ, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos seis mil seiscientos tres-dos; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-doscientos veinte mil doscientos ochenta y dos-ciento cuatro-cero, en concepto de hijas del causante; y además como cesionarias del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores María Marta López Sánchez de López o María Marta López o María Martha López; Teresa de Jesús López de Barahona o Teresa de Jesús López; María Bety López de Coreas o María Bety López López o María Bety López; María Lidia López López o María Lidia López; a la primera cesionaria en calidad de cónyuge sobreviviente y las tres últimas en calidad de hijas del referido causante; y se les ha conferido conjuntamente a las herederas, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las ocho horas veinte minutos del día ocho de enero de dos mil dieciséis. LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F012336

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas diez minutos del día siete de enero de dos mil dieciséis. SE DECLARÓ HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor Cayetano Alberto Gómez, conocido por Cayetano Alberto Gómez Trejo, Cayetano Alberto Araniva Gómez y por Cayetano Alberto Gómez Araniva, fallecido a las tres horas cincuenta y dos minutos del día doce de enero de dos mil cuatro, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de la señora: Irma Esmeralda Gómez de Iglesias, de cincuenta y cuatro años de edad, Profesora, Salvadoreña, con domicilio en la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco dos seis cuatro ocho uno guión uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero cinco guión dos cuatro uno dos seis uno guión uno cero uno guión ocho, en su concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Cayetano Alberto Gómez Ávila, de cuarenta y nueve años de

edad, Licenciado en Sociología, Salvadoreño, con domicilio en la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero un millón once mil quinientos setenta y uno guión ocho y número de Identificación Tributaria número un mil doscientos cinco guión doscientos mil quinientos setenta y seis guión ciento uno guión nueve y Jaqueline del Carmen Gómez de Hernández, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleada, Salvadoreña, con domicilio en la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos ochenta y seis mil uno guión ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos cinco guión ciento sesenta y un mil ciento setenta guión ciento uno guión uno, en concepto de hijos del causante.- Confiéresele a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión que se refiere.-

Publíquese el edicto de ley y oportunamente extiéndase certificación de la presente resolución.- Notifíquese.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca a las diez horas veinte minutos del día siete de enero de dos mil dieciséis. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA,

1 v. No. F012338

VÍCTOR RENÉ GUZMÁN, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Médica, Pasaje Doctor Guillermo Rodríguez Pacas, Número Cincuenta y Ocho, de esta ciudad, al público.

HAGO SABER: Que por resolución de las once horas del día Veintiséis de Octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la Señora: RHINA YOLANDA RUIZ PONCE por sí, y como cesionaria del derecho que le corresponde a MILTON EDGARDO RUIZ MORAZÁN y del Señor FELIPE NERY RUIZ, la Herencia Intestada, que a su defunción a la edad de noventa y cinco años, ocurrida a las dieciséis horas y veinticinco minutos, del día Cuatro de Diciembre del año Dos Mil Catorce, en la Ciudad de Mejicanos, siendo la Ciudad de San Salvador su último domicilio, dejó la Señora: ESTELA MARINA RUIZ, conocida por MARINA ESTELA RUIZ o solo MARINA RUIZ, y se les ha conferido a los dos herederos declarados, la administración y representación definitiva de la Sucesión, con las facultades de Ley.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

San Salvador, Veintiocho de Octubre del año dos mil quince.

VICTOR RENE GUZMAN, NOTARIO. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley:

AVISA: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día ocho de enero de dos mil dieciséis, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se presentara a alegar igual o mejor derecho hereditario que el peticionario, se declara heredero definitivo, Intestado con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ANTONIO IGLESIAS GUERRERO, conocido por JOSE ANTONIO IGLESIAS, quien falleció a las cinco horas del día dos de mayo de dos mil ocho, a consecuencia de CANCER EN EL ESTOMAGO, sin asistencia médica; en Mercedes Umaña, departamento de Usulután, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de GUSTAVO JAVIER IGLESIAS COREAS, en calidad de hijo del causante, con Documento Único de Identidad No. 03738594-4 y Número de Identificación Tributaria 1111 – 140587 – 101 -5, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las doce horas y treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil dieciséis. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F01234

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CODIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el licenciado OCTAVIO PARADA HERNÁNDEZ y por la licenciada LUCILA VANESSA GALDÁMEZ HERRERA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Mercedes Cristina Linares o Mercedes Cristina Linares de Gutiérrez conocida por Mercedes Cristina Palma Linares, Mercedes Palma, Mercedes Gutiérrez Palma Linares, Mercedes Cristina Linares y Mercedes Cristina Palma de Gutiérrez, quien falleció el día dieciséis de septiembre de dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERAS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante a las señoras Mirna Leonor Gutiérrez de Ortiz, Alma Rosa Gutiérrez de Pineda, Ana Mercedes Gutiérrez de Navarrete antes Ana Mercedes Gutiérrez Palma y María Elena Gutiérrez Palma, en su carácter de hijas sobrevivientes de la causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de enero de dos mil dieciséis. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA

MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVCIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F012343

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SU-PLENTE; DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y cuarenta minutos de este día; se han declarado herederos definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante BALTAZAR LÓPEZ, conocido por BALTAZAR LÓPEZ VIVAS, quien falleció el día quince de diciembre del año dos mil seis; en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo su último domicilio el Municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a los señores LUIS BALTAZAR LOPEZ CRUZ, de treinta años de edad, Serígrafo, del domicilio de San Pedro Perulapán, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta mil y cinco mil trescientos -seis; ERICK ALEXANDER LÓPEZ CRUZ; de veintinueve años de edad, Empleado, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos veintiuno-cero; y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez-cero veinte mil doscientos ochenta y seis- ciento dos-cuatro; y BRYAN LEANDRO LÓPEZ ÁNGEL, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Unico de Identidad número cero cinco millones trescientos noventa y seis mil quinientos treinta y seis-seis; éstos en su calidad de hijos del causante antes referido.

Confiérase a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día ocho de enero del año dos mil dieciséis. LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F012353

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinticinco minutos del día de hoy, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA ELENA BARRERA DE PALACIOS conocida por MARIA ELENA BARRERA y por MARIA ELENA FLORES, de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, casada, Salvadoreña, del domicilio de San Vicente, con documento único de identidad número: cero un millón seiscientos veintiséis mil ochocientos veintitrés-cuatro y número de identificación tributaria: mil diez-cien mil quinientos cuarenta-ciento

dos-nueve, falleció el día doce de mayo del dos mil quince en San Vicente en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, al señor JESUS ALFREDO PEREZ, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número: cero cero trescientos nueve mil cuatrocientos treinta y seis-siete y número de identificación tributaria: mil diez-ciento cuarenta mil ciento sesenta y uno-ciento uno-cero, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía al señor GUILLERMO GONZALO PALACIOS en concepto de cónyuge de la causante.

Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes de Enero del dos mil dieciséis. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F012356

RODOLFO ANTONIO ZOMETA GUTIERREZ, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día siete de enero de dos mil dieciséis, se ha declarado al señor CANDIDO ANTONIO LINARES GUERRERO; Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara el causante JOSE GUERRERO conocido por JOSE ANTONIO GUERRERO, fallecido a la edad de sesenta y ocho años, el día uno de octubre del año mil novecientos noventa y cinco, a las cuatro horas, en la población de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, siendo la referida población su último domicilio; en concepto de hijo sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario situada en 13 Calle Poniente, Edificio San Carlos, local No. 3, Centro de Gobierno, San Salvador; a las diez horas del día siete de enero de dos mil dieciséis.

LIC RODOLFO ANTONIO ZOMETA GUTIERREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F012364

JAIME DE JESUS GALVEZ NAVARRO, Notario, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las catorce horas del día ocho de enero del año dos mil dieciséis; en mi Oficina Notarial situada en Primera Avenida Sur número sesenta y uno-A, Barrio El Calvario de la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, a OSCAR ALEXANDER LOPEZ MARTINEZ, de generales ya conocidas en las presentes diligencias; en su calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que en la presente Sucesión Intestada, le correspondían a bs señores FREDY EDGARDO VALLES LOPEZ, EDITH GUADALUPE LOPEZ, SANTOS JUSTO LOPEZ ACOSTA conocido por SANTOS LOPEZ y MARIA JULIA CRUZ DE LOPEZ conocida por MARIA JULIA CRUZ, ROSA JULIA CRUZ y como JULIA CRUZ, los primeros dos en su calidad de hijos y los dos últimos en su calidad de padres de la causante ANA MARGARITA LOPEZ CRUZ, quien fue de treinta y ocho años de edad, soltera, doméstica, de nacionalidad salvadoreña, originaria y del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero dos tres tres uno nueve dos seis-seis; y falleció a las veinte horas y quince minutos del día dos de enero del año dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, a causa de "INTOXICACION CON FOSFAMINAS", siendo Ciudad Arce, su último domicilio; habiéndosele conferido al heredero declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciseís.

LIC. JAIME DE JESUS GALVEZ NAVARRO,  ${\bf NOTARIO}.$ 

1 v. No. F012373

ANA GUADALUPE FLORES PEREZ, Notario, con Oficina situada en la Treinta y Cinco Calle Oriente, Número Trescientos diecisiete, Colonia La Rábida, en la ciudad de San Salvador, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario a las once horas del día seis de Enero del dos mil dieciséis, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS, con beneficio de inventario, a los señores: GILBERTO APONTES MARTINEZ; MARIO APONTES MARTINEZ SANCHEZ, conocido por MARIO APONTES MARTINEZ; y ELBA APONTES MARTINEZ SANCHEZ, conocida por MARIA ELBA APONTES MARTINEZ, en la herencia Testada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de noviembre del dos mil dos, dejó el señor LUIS APONTES MARTINEZ SANCHEZ, conocido también por JOSE LUIS APONTES MARTINEZ SANCHEZ, y JOSE LUIS APONTES MARTINEZ SANCHEZ, y JOSE LUIS APONTES MARTINEZ; en sustitución de la señora JESUS ANTONIA RAMIREZ DE APONTES, conocida también por JESUS ANTONIA RAMIREZ DE APONTES MARTINEZ, JESUS RAMIREZ IRAHETA y JESUS RAMIREZ, quien falleció el

día dos de septiembre del dos mil seis, tal como consta en la Partida de Defunción Número Doscientos Diecinueve, del Libro Uno de Partidas de defunción que la Alcaldía Municipal de Ilobasco, departamento de Cabañas llevó en el año dos mil seis, y tal como consta en la Cláusula Cuarta del Testamento otorgado por el causante dicho, en esta ciudad, a las diez horas y doce minutos del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante los oficios del notario Francisco Callejas Pérez; se les ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión relacionada.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las doce horas del día seis de enero del dos mil dieciséis.

ANA GUADALUPE FLORES PEREZ, NOTARIO.

1 v. No. F012376

LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS, Notario, de los domicilios de Jiquilisco y Usulután, con despacho notarial ubicado en Segunda Avenida Norte, número once, Barrio Las Flores, de la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas y veinticinco minutos del día veinte de noviembre del año dos mil quince, se ha declarado al señor LUIS ANGEL SIGARAN CAMPOS, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Francisco Javier, departamento de Usulután, su último domicilio, el día VEIN TICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, dejara su padre, señor JOSE ANGEL SIGARAN MEJIA o JOSE ANGEL SIGARAN, como hijo y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a su madre, señora MARIA DORA CAMPOS CAMPOS conocida por DORA ALICIA CAMPOS, MARIA DORA ALICIA CAMPOS CAMPOS CAMPOS y por MARIA DORA ALICIA CAMPOS DE SIGARAN, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.

LIC. LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS,  ${\tt NOTARIO}.$ 

1 v. No. F012386

JOSE PEDRO GONZALEZ GOMEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Sexta Avenida Norte, número quince, de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito Notario, a las diez horas del día treinta del mes de octubre de dos mil quince, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor: JULIO CESAR MIJANGO SOMOZA, en concepto de hijo del causante de la Herencia Testada que a su defunción dejare el causante señor: MANUEL ANTONIO MIJANGO, conocido por ANTONIO MIJANGO AMAYA, MANUEL ANTONIO MIJANGO AMAYA y por ANTONIO MIJANGO, quien falleció a las dieciséis horas y treinta minutos del día siete de febrero del año dos mil nueve, en Calle Antiguo Matazano, pasaje Central, casa número trece, jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en esta ciudad y se ha conferido al Heredero Declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en esta oficina de Notario: Soyapango, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

JOSE PEDRO GONZALEZ GOMEZ, NOTARIO.

1 v. No. F012403

MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, notario, en oficina: Trece Calle Poniente, número ciento cuarenta y tres, Edificio San Carlos Local # 7, 2 planta, media cuadra delante de la Corte de Cuentas, San Salvador.

HACE SABER: En esta fecha se ha declarado heredera definitiva a ZOILA CRUZ ALDANA COTO, de sesenta y siete años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien por medio de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: CERO UNO DOS CUATRO UNO TRES SEIS DOS - CINCO y con número de Tarjeta Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - CERO CINCO CERO SEIS CUATRO OCHO - CERO CERO OCHO - CUATRO, en la sucesión de MANUEL ANGEL COTO GUZMAN conocido tributariamente por MA-NUEL ANGEL GUZMAN COTO y por MANUEL COTO GUZMAN, al momento de fallecer de cien años, Empleado, Casado, nacido en Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el día dieciocho de mayo de mil novecientos catorce, hijo de Lucio Coto Arteaga y Lucila Guzmán Viuda de Coto (ambos fallecidos); quien falleciera en San Salvador, el día trece de Abril de dos mil quince, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, en su calidad de Sobrina sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios cedidos por MANUEL ANGEL COTO

GUZMAN conocido tributariamente por MANUEL ANGEL GUZMAN COTO y por MANUEL COTO GUZMAN (generales conocidas); y se le ha conferido la administración y representación definitiva.

Dado en San Salvador, a los doce días del mes de noviembre de dos mil quince.

# MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, DOCTOR Y NOTARIO

1 v. No. F012412

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Cuarta Calle Oriente Número Dieciocho, de la ciudad de Aguilares, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las doce horas del día trece de enero del año dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora MARIA MAGDALENA HENRIQUEZ DE ESCALANTE, Heredera Definitiva Testamentaria con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en caserío Huitiupa, Cantón San Rafael, Municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador, a las tres horas y quince minutos del trece de octubre del dos mil quince, siendo el municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador su último domicilio, dejara el señor FRANCISCO ESCALANTE VENTURA, en su concepto de Heredera Testamentaria de la DE CUJUS, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva Testamentaria de la referida Sucesión.

Librado en la ciudad de Aguilares, a los trece días del mes de enero del año dos mil dos mil dieciséis.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO,

NOTARIO.

1 v. No. F012416

JOSE MARIA ALVAREZ MONTANO, Notario, con oficina ubicada en Avenida Las Amapolas, Residencial Villas de San Francisco uno, Apartamento número cincuenta y seis, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HAGO SABER: Que por resolución emitida por el suscrito notario, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día once de enero del presente año, se ha declarado a la señora: EVELYN LISSETH MARTINEZ LOPEZ, HEREDERO UNIVERSAL DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en calidad de HIJA de la causante VIRGINIA ELIA LOPEZ DE MARTINEZ, quien falleció a las quince horas treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil cuatro, en Cantón San José Cortez, Ciudad Delgado. Departamento de San Salvador, concediéndole la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil dieciséis.

JOSE MARIA ALVAREZ MONTANO, NOTARIO.

1 v. No. F012426

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y trece minutos del día veintisiete de octubre de dos mil quince, se ha declarado herederas definitivas con beneficio de inventario de la herencia intestada que defirió la causante señora ALMA PATRICIA LOPEZ CANALES, quien falleció el día dieciocho de enero de dos mil catorce, con documento único de identidad personal número 02149086-2; con tarjeta de identificación tributaria numero 0614-041071-112-3, de cuarenta y dos años de edad, empleada, divorciada, originaria de San Salvador, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, siendo hija de la señora MIRNA CANALES MARTÍNEZ conocida por MIRNA CANALES y de JORGE ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, de parte de la señora MIRNA CANALES MARTÍNEZ conocida por MIRNA CANALES, de sesenta y un años de edad, secretaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portadora de su documento único de identidad número 01494909-6; con tarjeta de identificación tributaria número 0614-160752-011-6, en su calidad de madre de la causante antes citada; de la menor MARIA FERNANDA VASQUEZ LOPEZ, de siete años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con tarjeta de identificación tributaria número 0614-020107-104-4, Representada Legalmente por el señor SAUL ERNESTO VASQUEZ TORRES, con documento único de identidad personal número 02148640-7, con tarjeta de identificación tributaria numero 0614-011180-120-5, quien es de treinta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, y de la señorita EMELY YAMILETH HERNÁNDEZ LÓPEZ, de dieciocho años de edad, estudiante del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con documento único de identidad personal número 05528999-2 poseedora de su tarjeta de identificación tributaria número 0608-160597-102-6, estas últimas en su calidad de hijas de la causante señora ALMA PATRICIA LOPEZ CANALES.

Confiérasele a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Dése aviso al público de esta resolución por medio de edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-A, a las quince horas del día veintisiete de octubre de dos mil quince. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas veinte minutos del día veintiuno de Diciembre del dos mil quince, se declaró HEREDERA ABINTESTATO con beneficio de inventario a la señora ENI MARELI GALDAMEZ LOPEZ, como HIJA de la causante GLADIS LOPEZ HERCULES conocida por GLADIS LOPEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, fallecida el día seis de junio del dos mil catorce, siendo Santa Rosa Guachipilín su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas cinco minutos del día veintitrés de Diciembre del dos mil quince. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID. SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F012440

JORGE ANTONIO GIAMMATTEI AVILES, Notario, de este domicilio y del de Santa Ana, CON OFICINA UBICADA EN LA TERCERA AVENIDA SUR NÚMERO DIEZ-A, de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas y quince minutos del día doce de Diciembre de dos mil quince, se han declarado a los señores DON GREGORIO DE JESÚS CONTRERAS MORALES conocido por GREGORIO DE JESÚS CONTRERAS, DOÑA ANA MARIA CONTRERAS MORALES y DOÑA MARIA DEL SOCORRO CONTRERAS MORALES, HERE-DEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio el día dos de Marzo de dos mil tres, dejara DONTERESO DE JESÚS CONTRERAS, conocido por TEREZO DE JESÚS CONTRERAS, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles concedido la representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día trece de Diciembre de dos mil quince.

JORGE ANTONIO GIAMMATTEI AVILES,

NOTARIO.

1 v. No. F012446

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

ANA GISELA BOLAÑOS RODRÍGUEZ, Notario del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador y con Oficina ubicada en: Calle Circunvalación, Edificio Ciento Ochenta y Seis, Segunda Planta, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA INTESTADA, promovidas ante mis Oficios Notariales, por resolución proveída a las quince horas y treinta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil quince, en la ciudad de San Salvador, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la señora JOBINA QUINTEROS DE SANTAMARIA, conocida por JOVINA MOLINA, JOVINA MOLINA DE SANTAMARIA, JOVINA QUINTEROS MOLINA DE SANTAMARIA, JOVINA MOLINA QUINTEROS, JOVINA QUINTEROS MOLINA, y por JOBINA QUINTETROS MOLINA; ocurrida a las veintitrés horas y cincuenta y seis minutos del día cuatro de octubre del año dos mil once, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores HUGO RAFAEL SANTAMARÍA MOLINA, REYNA ROSIMAR SANTAMARÍA MOLINA, RICARDO ALFONSO SAN-TAMARÍA MOLINA, AUGUSTO IVAN SANTAMARÍA MOLINA, BESSY ANABEL SANTAMARÍA DE ALFARO, conocida por BESSY ANABEL SANTAMARÍA MOLINA, y ENY MARISTELA SANTA-MARÍA, conocida por ENY MARISTELA SANTAMARÍA MOLINA, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, y en consecuencia como sus únicos y universales herederos; confiérasele a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ANA GISELA BOLAÑOS RODRÍGUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F012335

LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS, Notario, de este domicilio y Usulután; con Oficina Jurídica ubicada en Segunda Avenida Norte, número Once, Barrio Las Flores, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas y treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Rosales, de la ciudad de San Salvador, distrito y cabecera del mismo nombre; EL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, dejó el señor EUGENIO OLIVARES ALEMAN o EUGENIO OLIVARES, de parte de la señora MARIA

ANTONIA GOCHEZ, como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor ENRIQUE OLIVARES MARTINEZ, en su concepto de hijo del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Jurídica del Notario LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS. En la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a las once horas y veinte minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil quince.

LIC. LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS,  ${\sf NOTARIO}.$ 

1 v. No. F012382

LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS, Notario, de este domicilio y Usulután; con Oficina Jurídica ubicada en Segunda Avenida Norte, número Once, Barrio Las Flores, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas del día once de diciembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Barrio Las Flores, de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután; el día DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, dejó el señor MIGUEL ANGEL CASTRO FUENTES, de parte de la señora MARIA AMPARO AYALA MEJIA, como cesionaria del derecho hereditario que les correspondían a los señores ROQUE ANGEL CASTRO AYALA, y MIGUEL ANTONIO AYALA CASTRO, ROQUE ANGEL CASTRO AYALA, y MIGUEL ANTONIO AYALA CASTRO, en sus conceptos de hijos del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Jurídica del Notario LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS. En la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil quince.

LIC. LEONEL ARQUIMIDES BONILLA CAMPOS,  ${\bf NOTARIO}.$ 

DANILO ENRIQUE MAGAÑA, Notario, de este domicilio, con oficina en avenida José Emeterio Ruano, número veintiocho, barrio El Rosario, Ciudad Arce, La Libertad; A QUIEN INTERESE.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado MARÍA DELFA MENJIVAR DE MORENO, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos millones doscientos veintidós mil ochenta y nueve guión seis; con número de identificación tributaria cero quinientos quince guión cero ochenta y un mil cincuenta y siete guión ciento uno guión dos; solicitando en su calidad de esposa sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario de Melvin Enrique, Elmer Elías y Verónica Elizabeth, todos de apellidos Moreno Menjivar, hijos del causante; se le declare heredera provisional con beneficio de inventario sobre los bienes dejados por ELÍAS MORENO GENOVEZ; quien falleció a las doce horas diez minutos del veinticinco de agosto del año dos mil quince, en Santa Tecla, de este departamento, a la edad de sesenta y ocho años de edad, apicultor, originario de esta ciudad donde fue su último domicilio; a consecuencia de insuficiencia cardiaca, sin asistencia médica, quien poseía número de identificación tributaria cero trescientos seis guión cero treinta mil doscientos cuarenta y seis guión cero cero uno guión cuatro.

Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en Ciudad Arce, a doce de enero de dos mil dieciséis.

DANILO ENRIQUE MAGAÑA, NOTARIO.

1 v. No. F012404

JOSE MARIA ALVAREZ MONTANO, Notario, con oficina ubicada en Avenida Las Amapolas, Residencial Villas de San Francisco uno, Apartamento número cincuenta y seis, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HAGO SABER: Que por resolución emitida por el suscrito notario, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil quince, se ha declarado: HEREDERO UNIVERSAL INTERINO ABINTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en su calidad de HIJA, a la señora EVELYN LISSETH MARTINEZ LOPEZ, de la herencia que a su muerte dejó el señor ARNULFO MARTINEZ ORTIZ, quien falleció a las veintiún horas y veinte minutos del día dieciséis de julio de dos mil quince, en HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO de San Salvador, habiéndole conferido la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, en la dirección antes citada.

Librado en San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciséis.

JOSE MARIA ALVAREZ MONTANO, NOTARIO.

1 v. No. F012427

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del día dieciséis de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los adolescentes KATHERINE BRIGITH PORTILLO ORTIZ, de quince años de edad, estudiante, con tarjeta de identificación tributaria número 1209-141199-101-7 y ADONYS WILFREDO PORTILLO ORTIZ, de trece años de edad, estudiante, con tarjeta de identificación tributaria número 1217-020302-102-8; en calidad de hijos del causante, representados legalmente por su madre, la señora ANGELA CRISTINA ORTIZ GUEVARA, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01903184-8 y tarjeta de identificación tributaria número 1209 – 260981 – 103 – 7; herencia intestada que dejó al fallecer el señor WILFREDO PORTILLO GONZALEZ, quien fue de cuarenta años de edad, empleado, soltero, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Moncagua del departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreño, hijo de ANTONIO PORTILLO MONCADA y CELIA ROSA GONZALEZ DE PORTILLO, fallecido a las dos horas y treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil quince, en el Cantón El Platanar de Moncagua, departamento de San Miguel.

Confiérasele a los herederos declarados, adolescentes KATHERINE BRIGITH PORTILLO ORTIZ y ADONYS WILFREDO PORTILLO ORTIZ, en calidad de hijos del causante, representados legalmente por la señora ANGELA CRISTINA ORTIZ GUEVARA, en calidad de madre de los adolescentes, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción ocurrida el día tres de noviembre de dos mil diez, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador dejó el causante señor JOSE VICENTE ANGEL conocido por JOSE VICENTE LOPEZ y por JOSE VICENTE ANGEL LOPEZ. Siendo su último domicilio el de la ciudad de Soyapango, de parte del señor JOSE MILTON ANGEL NAVARRO, en su calidad de heredero testamentario y cesionario de los derechos que le correspondían a los señores OSCAR ROMEO ANGEL NAVARRO, y ANA FLOR ANGEL NAVARRO.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil quince. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006360-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FELIX FUNES, quien a la fecha de su defunción era de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero y del domicilio del Cantón Guanaste, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, hijo del señor Tomas Díaz Guzman, "Fallecido" y de Anacleta Funes Márquez "fallecida"; quien falleció el día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y ocho, siendo su último domicilio en el Cantón Belén, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de parte de la Señora MARITZA DEL CARMEN FUNES DE ARGUETA conocida tributariamente como MARITZA DEL CARMEN FUNES MEMBREÑO.-Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas del día once de enero del año dos mil dieciséis. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006361-1

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veintiocho minutos del día cinco de noviembre del año dos mil quince; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante EFRAIN AYALA AGUILAR o EFRAIN AYALA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, casado; transportista, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; falleció a las ocho horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil quince, en el Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero, de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio en Ciudad Barrios; de parte de la señora FLOR DE MARÍA CHAVARRIA DE AYALA, en calidad de esposa del causante.- Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERI-NA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en El Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; a las quince horas y tres minutos del día nueve de noviembre del año dos mil quince. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006362-1

ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por Este Juzgado las nueve horas y siete minutos del día diez de noviembre de dos mil quince, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante, señora MARIA ADILIA DIAZ QUINTEROS conocida por MARIA DILIA DIAZ y

por MARIA ADILIA DIAZ, quien fue de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, originaria de Nueva Granada, Departamento de Usulután, hija de PEDRO DIAZ y ROMILIA QUINTEROS, a su defunción ocurrida a las cuatro horas y cincuenta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil catorce, siendo su último domicilio Colonia La Esperanza, Pasaje El Caracol, casa número treinta y siete, Cantón San Jerónimo, Jurisdicción de Guazapa, San Salvador; de parte de la señora EMERITA ELIZABETH DIAZ, en su calidad de hija de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día diez de noviembre del año dos mil quince. LIC. ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006367-1

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado a las doce horas del día cuatro de noviembre del dos mil quince. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario LA HERENCIA TESTADA dejada a su defunción por el causante ABEL SALMERON LAINEZ, quien falleció a una horas veintitrés minutos del día veintiuno de junio del dos mil trece, en la Lotificación Miraflores número cuatro de la jurisdicción, de San Pedro Masahuat, siendo éste su último domicilio, de parte de los niños JOSE DAVID RAMIREZ POSADA y BRENDA ESMERALDA RAMIREZ POSADA, representados por la señora MERCEDES ESMERALDA RAMIREZ POSADA, DANIELA ALEJANDRA RAMIREZ POSADA, representados por el señor JOSE LUIS RAMIREZ ORTIZ y ANA MARLENY POSADA DE RAMIREZ, en calidad de herederos universales testamentarios.

Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil quince. LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL. DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día uno de diciembre del año dos mil quince, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor VIRGILIO VIOLANTES, ocurrida el día veintisiete de enero del año dos mil once, en Talnique, Departamento de La Libertad, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y cinco años de edad, casado, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, con número de Identificación Tributaria cero quinientos cuatro- cero cinco cero seis cinco cinco- ciento uno- tres, siendo su último domicilio Talnique, Departamento de La Libertad, originario de Comasagua, Departamento de La Libertad, hijo de la señora Santos Violantes conocida por Santos Violantes de Herrera; y casado con Bernarda Larios viuda de Ramos, conocida por Bernarda Larios Ramos, Bernarda Larios viuda de Violantes, y por Bernarda Larios de Violantes, de parte de los señores SARA ELIZABETH VIOLANTES DE RENDEROS, mayor de edad, Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero uno cuatro cinco siete- siete, y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero cuatro- dos cero cero siete ocho cuatro- uno cero dos-cero; y ANA ESTER VIOLANTES DE RIVAS, mayor de edad, ama de casa, de la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero siete dos cuatro nueve uno uno- ocho, y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero cuatro- uno siete uno uno ocho dos- uno cero dos- cero; DORA LIDIA VIOLANTES LARIOS, mayor de edad, estudiante, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres siete tres nueve cinco siete cuatro-cinco, y número de Identificación Tributaria cero cinco cero cuatro- uno cinco cero cinco ocho siete- uno cero uno- cero; JOSE ELISEO VIOLANTES LARIOS, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Metapán, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero tres dos uno uno seis tres ocho- dos, y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero cuatro- uno cinco cero dos siete nueve- uno cero dos- cuatro, todos en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HABILES contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las resolución de las once horas con cincuenta minutos del día uno de diciembre del año dos mil quince. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ANDRES DANILO RIVERA LOPEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, soltero, Motorista, originario de Arcatao, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad 01093768-1, con Número de Identificación Tributaria 0402-101139-001-0 y quien falleció el día veinticuatro de noviembre del año dos mil tres, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor DONNY JACK RIVERA MORENO, mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 03802121-8 y con Número de Identificación Tributaria 0512-030781-106-9, como hijo del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representada la aceptante por la Licenciada ANA SILVIA MELARA CAMPOS, con Número de Identificación Tributaria 0510-140974-101-0.

Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), once horas con cuarenta minutos del día seis de enero del año dos mil dieciséis. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012438-1

### TITULO DE PROPIEDAD

ELINFRASCRITO ALCALDEMUNICIPAL DE LA VILLA DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora REINA ENMA CHACON DE RIVERA, de sesenta años de edad, Ama de casa, del domicilio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero uno dos ocho nueve seis uno seis – seis, con número de identidad tributaria número cero cuatro cero uno -uno ocho cero seis cinco cinco- uno cero dos- cero, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rural ubicado en el Cantón Cerro Grande, numero S/N, Caserío El Carrizal, Jurisdicción de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUARENTA Y NUE-VE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y

SEIS METROS CUADRADOS, partiendo del vértice Nor Poniente que el punto de partida de esta descripción, técnica tiene las siguientes coordenadas: norte trescientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro punto cero setenta y seis, Este cuatrocientos setenta y cinco mil ciento dieciocho punto novecientos cuarenta y uno, tiene los siguientes rumbos y distancias: AL NORTE: partiendo del vértice Nor - Poniente está formado por dos tramos: Tramo uno: norte ochenta y un grados cero seis minutos cero un segundo Este con una distancia de cuarenta y seis punto cuarenta y nueve metros, tramo dos: norte ochenta y seis grados veintitrés minutos cero nueve segundos Este con una distancia de cincuenta y ocho punto treinta y dos metros; colinda con Eusebio Ayala, quebrada honda de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor - Oriente está formada por tres tramos; Tramo uno: sur siete grados quince minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de ciento noventa y seis punto noventa y cinco metros; Tramo dos: sur ocho grados dieciséis minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de treinta y uno punto trece metros, Tramo tres: sur diez grados treinta y un minuto dieciséis segundos Este con una distancia de ciento cuarenta y cinco punto veintisiete metros, colinda en el primer tramo con Ricardo Chacón y los dos últimos con Isaura Chacón, LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur – Oriente está formado por Dos tramos; Tramo uno Norte setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos cero siete segundos Oeste, con una distancia de setenta y cuatro punto veinticinco metros; tramo dos: Norte setenta y cuatro grados dieciséis minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de ciento dieciocho punto catorce metros; colinda con Antonio Hernández, LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur – Poniente este formado por cinco tramos; Tramo uno: Norte siete grados diecisiete minutos dieciséis segundos Este con una distancia de ciento cincuenta y nueve punto setenta y dos metros; Tramo dos: Norte cero un grado doce minutos cero un segundo Oeste con una distancia de ciento cuarenta punto cuarenta y tres metros, Tramo tres: sur cincuenta y siete grados cincuenta minutos cero seis segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y siete metros Tramo cuatro: Sur ochenta y tres grados treinta y cinco minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de veintiseis punto trece metros; Tramo cinco Norte veinticuatro grados cero un minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cincuenta y seis punto sesenta y ocho metros, colinda con los primeros dos tramos con José Antonio Navas y en los tres tramos restantes colinda con Eusebio Ayala, así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto uno donde se inició esta descripción. Todos los colindantes son de este domicilio; El inmueble en Referencia no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con otras personas y no excede de los límites establecidos por la ley, y lo estima la Titulante en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor BENICIO ALBERTO CHACON MALDONADO, como consta en la Escritura pública, elaborada en la Ciudad de Chalatenango, a las doce horas del día diecisiete de mayo del dos mil once, ante los Oficios Notariales de CRUZ FRANCO GALDAMEZ.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, seis de enero de dos mil dieciséis. EDWIN EDMUNDO CISNEROS GUTIERREZ, ALCALDEMUNICIPAL. LICDA. MAYRA MORENO GUTIERREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012295-1

## EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSE VICENTE MARTINEZ NOLASCO, de cincuenta y siete años de edad, Albañil, de este domicilio, con documento único de identidad número Cero cero cuatro tres cero siete cinco cinco guión uno, con Número de Identificación Tributaria: Uno tres dos seis-dos dos cero uno cinco ocho-uno cero uno -tres, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble, de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, jurisdicción de Yoloaiquín, departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veinte metros, linda con terreno de José García, cerco de alambre de por medio de predio descrito; AL NORTE, veinte metros, linda con terreno de Pedro Rivas, cerco de alambre de por medio del predio descrito; AL PONIENTE, veinte metros, con resto de terreno de José Daniel Munguía Argueta, cerco de alambre del inmueble descrito de por medio; y ALSUR, veinte metros, linda con terreno de Santiago Argueta cerco de alambre. En esta porción de terreno existe una casa construida, techo de tejas, paredes de bloque, piso de cerámica, propiedad del solicitante, dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, sin proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera al señor José Daniel Munguía Argueta, y se valúa por la cantidad de Mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de América.

Para los efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Yoloaiquín, departamento de Morazán, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciséis.- FIDEL ALCIDES ARRIAZA, ALCALDE MUNICIPAL. YANCI IVETH MUNGUIA GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012346-1

### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA ELIDUVINA GOMEZ DE HERNANDEZ, de cincuenta y ocho

años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad número Cero cero ocho seis uno ocho nueve tres guion ocho, con Número de Identificación Tributaria: Uno tres uno seis- uno cuatro cero cuatro cinco siete- uno cero uno - cero, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, jurisdicción de Yoloaiquín, departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintiséis metros, linda con terreno de Azucena García y Martin Herrera José, cerco de piedra y de alambre de por medio; AL NORTE, dieciséis metros, linda con terreno de María Noelis Sánchez, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, cinco metros, colinda con resto de terreno de José Daniel Munguía Argueta, cerco de alambre de por medio; y AL SUR, veintiún metros, linda con terreno de Vicente Márquez Argueta, muro de ladrillo de cemento de por medio. En esta porción de terreno existe una casa construida, techo de tejas, paredes de adobe, piso natural propiedad de la solicitante. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, sin proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera al señor José Daniel Munguía Argueta, y se valúa por la cantidad de Mil doscientos Dólares de Los Estados Unidos de América.

Para los efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Yoloaiquín, departamento de Morazán, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciséis. FIDEL ALCIDES ARRIAZA, ALCALDE MUNICIPAL. YANCI IVETH MUNGUIA GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012347-1

## TITULO SUPLETORIO

KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ, Notario.

HACE SABER: Que a mi Despacho Notarial, situado en calle Antonio Hernández, número diez, Barrio El Calvario, de esta ciudad, se ha presentado el señor JOSE LUIS FRANCISCO CORTEZ RUIZ, de treinta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, SOLICITANDO se le extienda TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno rústico, sin cultivo permanente, situado en el cantón Hacienda Vieja, caserío El Ujushtal, jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, compuesto de TRES MIL NOVECIENTOS TRECE METROS CINCO DECIMETROS TODOS CUADRADOS, que mide y linda AL NORTE: mide noventa y ocho metros y colinda con terreno de José Ángel Cerón Candelario; AL ORIENTE: mide setenta y tres metros colinda con terreno de María

Cándida Funes Velasco; AL SUR: mide ochenta y siete metros y colinda con terreno de José Roberto Gómez Alfaro, quebrada de por medio. Y AL PONIENTE: mide veintiocho metros con sesenta centímetros y colinda con terreno de José Ángel Cerón Candelario. Que el inmueble anteriormente descrito lo obtuvo por compra que le hizo a la señora: Corina Cortez de Fúnez, conocida por Corina Cortez de Funes, y por Corina Cortez Bolaños, el día diez de noviembre de dos mil doce, que lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin ninguna proindivisión con persona alguna, este inmueble goza por el rumbo oriente, de una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho para salir a la calle principal, que su posesión data desde hace más de diez años, unida a la de sus antecesores. El solicitante valúa el inmueble en: DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; lo que se hace del conocimiento del público, para efectos de Ley.

San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, cinco de enero del año dos mil quince.

LICDA: KARLA MARIELA MIRANDA ORTIZ, NOTARIO.

1 v. No. F012437

## TITULO DE DOMINIO

## EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado MARCILLANOVICH CHAVEZ MARTINEZ, mayor de edad, del domicilio de la ciudad de San Miguel, portador de su tarjeta de abogado número trece mil trescientos noventa y dos, Documento Único de Identidad Número: cero dos millones ochocientos treinta y un mil ochocientos sesenta y tres-nueve, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del señor MANUEL JESUS VASQUEZ, de treinta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco millones noventa y ocho mil setecientos setenta y dos guion tres. Personería que comprueba con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial número ciento setenta y siete, otorgado a su favor el día once de enero de dos mil trece. Solicitando TITULO DE DOMINIO. Y que su poderdante es dueño y poseedor exclusivo de buena fe, de un terreno urbano; Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, el cual se describe así: Inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, Nuevo Edén de San Juan, distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, sus divisiones y linderos son los siguientes: AL ORIENTE: mide veinte metros ochenta centímetros, linda con propiedad de Herminia Cruz antes hoy de Rosa Romero, AL NORTE: mide treinta y cinco metros setenta centímetros, linda con Benigno Coca antes hoy José Antonio Bonilla, calle que conduce a San Gerardo de por medio; AL PONIENTE: mide veinte metros ochenta centímetros linda con inmueble que fue de Isabel Cruz hoy de Rafael Vargas; AL SUR mide treinta y cinco metros setenta centímetros, y linda con inmueble que fue de Isabel Cruz hoy de Eusebio Díaz. El inmueble referido tiene una extensión superficial de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; el cual está valorado en: DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Los colindantes del inmueble son del mismo domicilio. La posesión que ha ejercido sobre el inmueble siempre ha sido de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, sin proindivisión con nadie, la cual consiste en que ha construido y ha hecho reparaciones en el inmueble sin que nadie haya perturbado hasta la fecha; siendo de esa manera en que comparece viene a iniciar Diligencias de Título Municipal de Dominio, a fin de que una vez probados los extremos de lo solicitado, se aprueben las Diligencias, se protocolicen en esta Alcaldía Municipal la resolución que se provea y se me entregue la certificación de Ley para inscribir el inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel.

SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

Alcaldía Municipal de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, a los veinticinco días del mes de Noviembre de dos mil quince. MARQUIOVIC VILLEGAS CEDILLOS, ALCALDE MUNICIPAL. EDWIN ARQUIMIDES AMAYA AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F012320-1

## MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009091554

No. de Presentación: 20090119731

CLASE: 30.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICAR-DO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

## **CARNAVAL**

Consistente en: la palabra CARNAVAL, que servirá para: AMPA-RAR: CAFE, TE Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CAFE Y TE, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre de laño dos mil quince.

IUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006328-1

No. de Expediente: 2002028414

No. de Presentación: 20020030477

CLASE: 05.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## **SERVIZOL**

Consistente en: la palabra SERVIZOL

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil dos.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006343-1

### **NOMBRE COMERCIAL**

90

No. de Expediente: 2015148341 No. de Presentación: 20150226030

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TERESA ELIZABETH RENDEROS MARROQUIN, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

## GASTROTECA

Consistente en: las palabras LA GASTROTECA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014138645

No. de Presentación: 20140207848

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ENRIQUE RUIZ PEREZ, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION TELETON PRO-REHABILITACION, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

Qué nica donación!

Consistente en: la expresión ¡Que rica donación! y diseño. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es TELETON FUNTER y diseño, inscrita al número178 del libro 262 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE REHABILITACIÓN DE PERSONAS Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

### **CONVOCATORIAS**

# CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Berlín, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sábado veintisiete de febrero de dos mil dieciséis en el auditórium "Empleados" de la Caja de Crédito de Berlín, ubicado en la tercera Calle Oriente Barrio La Parroquia, Berlín, Departamento de Usulután, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas: decima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

#### AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigesima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.

- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en Tercera Calle Oriente Barrio La Parroquia Berlín, Usulután".

En la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, a los once días del mes de enero de dos mil dieciséis.

JOSE CARLOS GARCIA JIMENEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

AUDELIO BAIRES ROMERO, DIRECTOR SECRETARIO.

EUFRACIO DE JESUS FERRUFINO MENDEZ, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C006344-1

# CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Cuarta y Trigésima de la modificación al Pacto Social del Banco; del Artículo ciento cuarenta y siete-A de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; y de los artículos doscientos veintitrés, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio.

CONVOCA: A SUS ACCIONISTAS, A JUNTA GENERAL ORDINARIA en PRIMERA CONVOCATORIA, a celebrarse el día viernes 26 de febrero de 2016 a partir de las 16:00 horas, en el Hotel Terraza, Salón Maya, ubicado en 85 Avenida Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, Municipio de San Salvador, Departamento de San

Salvador. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA a partir de las 18:00 horas del mismo día, en el lugar indicado para la primera convocatoria. Los documentos relacionados con el desarrollo de la Junta General Ordinaria de Accionistas están a disposición de los Accionistas en la página WEB del Banco www.primerbanco.com.sv, a partir de este día para que puedan enterarse de su contenido; así como también, podrán solicitar por escrito, a la Alta Gerencia, explicación de los puntos incluidos en la Agenda antes o durante la celebración de la Junta General. En caso que la información solicitada por los accionistas, esté declarada por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito con carácter de reservada, o que al ser conocida ésta pudiere perjudicar los intereses de la entidad, de los depositantes o de otros interesados, ésta podrá ser denegada, manifestándole al solicitante los motivos de la denegatoria.

### AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- I. Integración de Quórum;
- II. Presentación: de la Memoria Anual de Labores del Banco; del Balance General al 31 de diciembre de 2015; del Estado de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015; del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015 e informe del Auditor Externo del mismo ejercicio; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- III. Aplicación de resultados del Ejercicio.
- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones del Año 2016.
- V. Redención de Capital Social.
- VI. Elección del Auditor Externo, del Auditor Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- VII. Elección de Junta Directiva.
- VIII. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente constituida en PRIMERA CONVOCATORIA al encontrarse presentes y representados la mitad más uno de los accionistas del Banco, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes y representados. En SEGUNDA CONVOCATORIA por falta de quórum necesario para realizarla en la primera, se considerará legalmente instalada, con cualesquiera que sea el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de votos.

San Salvador, 13 de enero de 2016.

LIC. MIGUEL ANGEL SERVELLON GUERRERO,  $\label{eq:director} \text{DIRECTOR PRESIDENTE}.$ 

3 v. alt. No. C006345-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVA-DOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., Institución Bancaria de este domicilio, por medio del suscrito Director Secretario.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, a partir de las nueve horas en el Salón 4 y 1 de La Hacienda De Los Miranda, situado al Final de Calle Las Rosas, Colonia La Sultana, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

La Agenda a tratar es la siguiente:

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.
- II. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- III. PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:
  - 1. PRESENTACION DE LA MEMORIA DE LABORES.
  - 2. PRESENTACION DEL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
  - 3. PRESENTACION DEL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
  - 4. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
  - 5. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMEN-TOS.
  - 6. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- IV. PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

PUNTO UNICO: MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL PARA ARMONIZARLO CON REGULACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO; Y NOMBRAMIENTO DE EJECUTORES ESPECIALES.

El quórum necesario para celebrar sesión será: a) Con respecto a los puntos de Junta General Ordinaria de Accionistas: en primera fecha de convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día 19 de febrero del dos mil dieciséis, a las nueve horas en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes; b) Con respecto a los puntos de Junta General

Extraordinaria de Accionistas: en la primera fecha de convocatoria el quórum requerido será de tres cuartas partes de todas las acciones en que está dividido el capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día 19 de febrero del dos mil dieciséis, a las nueve horas en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social del Banco. El número de votos necesarios para formar resolución en este caso serán las tres cuartas partes de las acciones presentes. De no haber quórum en la fecha señalada para la segunda convocatoria, se convocará por tercera vez por separado y se hará constar esta circunstancia.

San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciséis.

JOSE ADOLFO TORRES LEMUS,

DIRECTOR SECRETARIO.

BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. C006346-1

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Tenancingo. Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día domingo veintiuno de febrero de dos mil dieciséis, en el auditórium de la Caja de Crédito Tenancingo, ubicada en la Segunda Avenida Norte y Primera Calle Poniente Número Trece de la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece una segunda convocatoria para el día domingo veintiocho de febrero de dos mil dieciséis, a la misma hora y local antes señalado.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho y doscientos veintinueve Sección "C" Capítulo VII, título II del libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

#### AGENDA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que se expresan en las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 3. Integración del Quórum Legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, el Balance General al 31 de diciembre de 2015, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015 y el Informe del Auditor Externo, con el objeto de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las decisiones que se consideren oportunas.
- 6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2015.
- Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación a las dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los Veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones que estuvieren presentes en segunda convocatoria, de conformidad a los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la presente agenda de la convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en la segunda Av. Nte. y Primera C. Pte. No. 13, Ilopango, S. S.

En la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciséis.

ARQ. VICTOR MANUEL SOLORZANO, DIRECTOR PRESIDENTE.

FRINED ARACELY ALFARO DE RIVAS, DIRECTORA SECRETARIA.

LICDA. ANABEL GUARDADO RECINOS, DIRECTOR PROPIETARIA.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO, S. A.

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria, la que se llevará a cabo a las ocho horas con treinta minutos del día viernes 12 de febrero del año 2016, en las oficinas de la sociedad, situadas en Km. 11, Carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente AGENDA:

#### PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2. Lectura del acta de sesión anterior.
- Presentación para aprobación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- 4. Presentación para aprobación del Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- 5. Informe del Auditor Externo.
- 6. Aplicación de Utilidades.
- 7. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, Propietario y Suplente.
- Asignación de emolumento para el Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- 9. Varios.

## PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- 1. Modificación al Pacto Social.
- 2. Nombramiento de Ejecutores Especiales.

QUORUM PARA LA REUNION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA A LA PRIMERA CONVOCATORIA. Para que haya quórum en la primera fecha que señale la convocatoria para que se reúna la Junta General Ordinaria, se necesitará la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de las acciones del capital social.

QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA EN VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por no haberse obtenido el quórum para la primera fecha señalada, se considerará válidamente constituida e instalada, con cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que concurran. Toda resolución en las Juntas Generales Ordinarias, salvo los casos expresamente indicados por la ley o por este contrato social, se formará con el voto de la mitad más uno de las acciones presentes o representadas en la sesión.

QUORUM Y MAYORIA NECESARIA PARA LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Para los acuerdos que se tomen en Junta General Extraordinaria se necesitará, en primera convocatoria, el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social y para hacer quórum será necesaria una asistencia que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social . En segunda convocatoria, será necesario un quórum que represente por lo menos la mitad más una de las acciones que representan el capital social y para formar resolución será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de las presentes representadas.

Si no pudiera llevarse a cabo la Junta General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria, por falta de quórum, se convoca por este mismo medio para que se reúna la Junta en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a las ocho horas con treinta minutos del día sábado trece de febrero del año dos mil dieciséis.

San Salvador, doce de enero de dos mil dieciséis.

BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO, S.A.

JOSE ROBERTO MANZANARES BELTRAN,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F012349-1

## CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de REGIONAL INVESTMENT CORPORATION, S.A. de C.V.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria para conocer asuntos de carácter ordinario. La Junta General Ordinaria de accionistas se realizará, en primera convocatoria, en el Círculo Deportivo Internacional ubicado en kilómetro 4 carretera a Santa Tecla, San Salvador, el día jueves 11 de febrero de 2016, de las 17:00 horas en adelante.

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria en primera convocatoria será de un millón doscientas cincuenta mil una acciones (1,250,001), cuyos titulares estén presentes o legalmente representados, o sea la mitad más una del total; y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de las acciones cuyos titulares estén presentes o legalmente representados.

La agenda para esta Junta será la siguiente:

- 1. Lectura del acta anterior.
- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2015.

- Lectura y aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 y del informe del Auditor Externo.
- Nombramiento de Junta Directiva 2016-2019 y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Externo para el período 2016, fijación de sus emolumentos y designación del Suplente.
- Nombramiento del Auditor Fiscal para el período 2016, fijación de sus emolumentos y designación del Suplente.
- 7. Aplicación de resultados.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se convoca a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día viernes 12 de febrero de 2016, de las 17:00 horas en adelante, en las oficinas de Regional Investment Corporation S.A. de C.V. ubicadas en la segunda planta del Edificio de la Bolsa de Valores de El Salvador, boulevard Merliot y avenida Las Carretas, urbanización Jardines de La Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Quórum. En segunda convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones cuyos titulares estén presentes o legalmente representados y las resoluciones serán válidas por mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, 14 de enero de 2016.

ROLANDO ARTURO DUARTE SCHLAGETER,
DIRECTOR PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL,

3 v. alt. No. F012359-

# CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de La Caja de Crédito de San Francisco Gotera, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a las atribuciones que le confieren las cláusulas vigésima segunda, y vigésima cuarta, de su Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas y treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil dieciséis, en el Auditórium "Pablo Martin Martínez Ortez" en Edificio Social de la Caja de Crédito de San Francisco Gotera, ubicada en primera avenida norte número uno Bis, Barrio El Centro, San

Francisco Gotera, en Primera Convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día veintiuno de febrero de dos mil dieciséis a la hora y local antes señalado; Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establece las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, y vigésima octava de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223,228 y 229 sección "C" Capítulo VII Título II del Libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

## AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresa la cláusula decima novena y vigésima primera de los Estatutos de esta Caja de Crédito.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación y Discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; el Balance General al 31 de Diciembre de 2015; el Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015; el Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2015; y el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2016
- Elección del Auditor Externo, con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal, con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de Dietas a los Miembros de la Junta Directiva.

Los señores accionistas podrán solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las Instalaciones de la Caja de Crédito, Ubicada en primera avenida norte número uno Bis, Barrio El Centro, San Francisco Gotera.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en Segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y según lo estable la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los siete días del mes de enero de dos mil dieciséis.

JOSE EFRAIN VILLATORO, DIRECTOR PRESIDENTE.

SALVADOR FUNES ROMERO, DIRECTOR PROPIETARIO.

OSCAR OSIEL SANCHEZ, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012392-1

# CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la CAJA DE CRÉDITO DE SAN SALVADOR, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a las atribuciones que le confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a partir de las nueve horas del día sábado 27 de febrero del año 2016 en las instalaciones de la Caja de Crédito de San Salvador, Edificio Santiago Samuel Cruz, ubicado en Calle Arce, y 15 Avenida Norte, N° 1, San Salvador, Departamento de San Salvador, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día domingo 28 de febrero del año 2016 a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229. Sección "C" del Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda.

#### AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio
- 7. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 8. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en Calle Arce, y 15 Avenida Norte, N° 1, San Salvador.

En la Ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador a los trece días del mes de enero del dos mil dieciséis.

ARISTIDES BALTAZAR PALACIOS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSE LUIS GOMEZ,
DIRECTOR SECRETARIO

SANTIAGO SAMUEL CRUZ, DIRECTOR PROPIETARIO.

#### CONVOCATORIA

La Junta de Liquidadores de CENTRO MEDICO MIGUELEÑO, SOCIE-DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION.

CONVOCA: A los accionistas a JUNTA GENERAL, que se celebrará a las dieciocho horas del miércoles 10 de febrero de dos mil dieciséis, en el local de la sociedad situada en Avenida Roosevelt Sur, número 204, Centro Médico de Oriente, Local 2-35, Segunda Planta de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, en la que se desarrollará la siguiente AGENDA:

#### **AGENDA**

Asuntos de carácter ordinario

- 1. Verificación de quórum y firma de lista de asistencia.
- 2. Lectura de acta anterior.
- Memoria de Junta de Liquidadores, el balance final, el estado de resultados final, el estado de cambios en el patrimonio final; correspondientes al periodo de enero a noviembre dos mil quince.
- 4. Informe del auditor externo.
- Aprobar o improbar la memoria de la Junta de Liquidadores, el balance final, el estado de resultados final, el estado de cambios en el patrimonio final y tomar las medidas que juzgue oportunas.

Asuntos de carácter extraordinario

1. Liquidación capital social (mínimo y variable) a reintegrar a los accionistas en base al % de participación.

#### **OUORUM**

Asuntos de carácter ordinario

Para que la junta se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes.

Sí la junta general se reuniere en segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum para hacerlo en la primera fecha, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. Se convoca para celebrar sesión en segunda fecha conforme a la agenda anterior para las dieciocho horas del día lunes 15 de febrero de dos mil dieciséis en el mismo lugar.

## Asuntos de carácter extraordinario

El quórum para celebrar sesión en primera fecha de la convocatoria, será las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción.

El quórum para celebrar sesión en segunda fecha de la convocatoria será la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Miguel, 11 de enero 2016.

ANA JOSEFA GUTIERREZ BONILLA, LIQUIDADORA.

3 v. alt. No. F012566-1

### SUBASTA PÚBLICA

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado, por la Licenciada ISABEL CRISTINA GARCIA GONZALEZ y continuada por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, ambas en su calidad de Apoderadas del BANCO DAVIVIENDA SAL-VADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA; indistintamente que se puede abreviar BANCO DAVI-VIENDA SALVADOREÑO, S.A., BANCO DAVIVIENDA, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., antes BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA; BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA; BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A.; BANCO HSBC, S.A.; BANCO SALVADOREÑO, S.A.; o BANCOSAL, S.A., y antes de eso BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCO SAL, S.A., contra el señor JOSE MARIO MARADIAGA FLORES; registrado bajo la Ref: 65-EM-07-S.S., reclamándole cantidad de dinero, intereses y costas procesales; se ha ordenado la venta en pública subasta de un inmueble inscrito en propiedad a favor del demandado señor JOSE MARIO MARADIAGA FLORES, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, de las características siguientes: inscrito bajo la matrícula número SEIS CERO CERO TRES CERO SEIS SEIS OCHO- A CERO CERO DOS DOS, de naturaleza urbana, identificado como apartamento numero G- veintidós, tercera planta, del condominio de apartamentos Modelo, con un área construida de VEINTISIETE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TREINTA Y NUEVE PUNTO

VEINTE VARAS CUADRADAS y medida cúbica de SETENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUBICOS, el cual se describe así: Partiendo del punto número nueve con rumbo sur sesenta y un grados cincuenta y cuatro punto seis minutos este y distancia de once punto cincuenta metros se llega a un punto desde el cual con rumbo sur veintiocho grados cinco punto cuatro minutos oeste y distancia de diez punto sesenta metros se llega al esquinero nor-poniente del apartamento que se describe así; NORTE: tres tramos, el primero con rumbo sur sesenta y un grados cincuenta y cuatro punto seis minutos este y distancia de tres punto quince metros, el segundo con rumbo sur veintiocho grados cinco punto cuatro minutos oeste y distancia de uno punto cincuenta y cinco metros y el tercero con rumbo sur sesenta y un grados cincuenta y cuatro punto seis minutos este y distancia de uno punto ochenta y cinco metros, colindando por este lado con apartamento G-veinte, del mismo módulo; ORIENTE; Tramo recto con rumbo sur veintiocho grados cinco punto cuatro minutos oeste y distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros, colindando por este lado con apartamento G- veintiuno, del mismo módulo; SUR: Tramo recto con rumbo norte sesenta y un grados cincuenta y cuatro punto seis minutos oeste y distancia de cinco punto cero metros, colindando por este lado con Apartamento G-veinticuatro del mismo módulo. PONIENTE: Tramo recto con rumbo norte veintiocho grados cinco punto cuatro minutos este y distancia de seis punto cero metros colindando por este lado con espacio aéreo de la propiedad de Magdalena Martínez, pasillo, área de escaleras y espacio aéreo de zona de jardín de por medio. Parte inferior, apartamento G catorce del mismo módulo, Parte superior, espacio aéreo del mismo apartamento.

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentran gravado con hipoteca y embargo, AMBOS a favor del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que luego paso a ser BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, y ahora BANCO DÂVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, a la matrícula número SEIS CERO CERO TRES CERO SEIS SEIS OCHO- A CERO CERO DOS DOS, en los asientos de inscripción DOS y TRES, de la matrícula ya relacionada, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes y se subastará en base al valúo que resulte.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y veinte minutos del día diecinueve de junio de dos mil quince.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.-LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

## REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO.

AVISA: Que en su Agencia San Martín, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito Número 408-200-057615-9, constituido el 3 de julio de 1998, para el plazo de 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de enero de 2016.

EDWIN STANLEY GARCIA RIVERA,
GERENTE DE AGENCIA SAN MARTIN.

3 v. alt. No. F012423-1

### AVISO

EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO.

AVISA: Que en su Agencia San Martín, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito Número 408-200-026808-0, constituido el 12 de julio de 1994, para el plazo de 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de enero de 2016.

EDWIN STANLEY GARCIA RIVERA,
GERENTE DE AGENCIA SAN MARTIN.

### AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Loida Eunice Soriano López conocida por Loida Eunice Soriano Peraza, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar la devolución de excedente del Impuesto sobre la Renta de los ejercicios fiscales 2005 por \$37.47; 2009 por \$55.26; 2010 por \$67.82; 2011 por \$1.55; 2012 por \$124.45; y, 2014 por \$105.10, haciendo una suma total de \$391.65, que por haber fallecido su cónyuge señor Joel López Esquivel, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 07 de enero de 2016.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO, MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F012441-1

DE DOS MIL TRECE, hasta su completo pago o transe; asimismo por la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital adeudado, más los intereses moratorios del UNO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO MENSUAL calculados desde el día DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, hasta su completo pago o transe; y por no haber sido posible determinar el paradero del ejecutado RICARDO ROBERTO CARLOS BARAHONA MAYORGA, se les notifica el despacho de ejecución por este medio; previniéndosele al mismo para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación díaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador ad lítem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a la ejecutada que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil quince. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO. LICDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

1 v. No. C006347

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al ejecutado RICARDO ROBERTO CARLOS BARAHONA MAYORGA, con Documento Único de Identidad número 00483478-6 y Número de Identificación Tributaria 0614-031269-005-0, que se está tramitando en su contra Proceso de Ejecución Forzosa, registrado bajo el número 15-EF-25-4CM2 (4), en esta sede judicial por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse COOPAS DE R.L., con Número de Identificación Tributaria 0614-250970-001-9, por medio de su Apoderada General Judicial, la Licenciada YANIRA GUADALUPE SALAMANCA MEJÍA, con Número de Identificación Tributaria 0614-011070-114-2, quien puede ser localizada en: Fax 2511-8895; reclamándole el cumplimiento de la sentencia por las siguientes cantidades: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital adeudado, más los intereses convencionales del TRECE POR CIENTO ANUAL, más intereses moratorios del UNO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO MENSUAL, ambos calculados desde el día VEINTICINCO DE JUNIO

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Tribunal se lleva Proceso de Inquilinato bajo la Referencia: 01881-15-IQPI-3CM3, promovido por JUAN ANTONIO PEÑA HIDALGO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JORGE PINEDA ESCOBAR, contra la señora GABRIELA DEL MILAGRO VELASQUEZ CORTEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador y CARLOS ERNESTO MAGAÑA MENDOZA mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador.

Y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora GABRIELA DEL MILAGRO VELASQUEZ CORTEZ; SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto se presente a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, Edificio del Centro Integrado de Justicia Privada y Social, a contestar la demanda y ejercer sus derechos, sino lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-lítem., para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se le advierte a la señora GABRIELA DEL MILAGRO VELASQUEZ CORTEZ, que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto, publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LIBRADO en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil Juez Tres: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

1 v. No. C006350

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Al demandado señor JOSE MANUEL MEJIA GALVEZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, portador de su Documento Único de Identidad número 00521562-6 y Número de Identificación Tributaria 0212-300368-001-0, que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 06462-13-SOY-MRPE-0CV2, promovido por el Licenciado RICARDO ALFREDO AGUILAR TORRES, como apoderado de THE BANK OF NOVA SCOTIA, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor JOSE MANUEL MEJIA GALVEZ, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad lítem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Cívil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día catorce de agosto de dos mil quince. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO. LIC. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F012383

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYA-PANGO.

HACE SABER: Al demandado señor RENE WILFREDO ALBERTO MORAN, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, portador de

su Documento Único de Identidad número 02601966-1 y Número de Identificación Tributaria 0207-211165-101-7, que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 06198-13-SOY-MRPE-0CV2, promovido por el licenciado OSCAR MAURICIO ZALDAÑA HURTADO conocido por OSCAR MAURICIO HURTADO SALDAÑA, quien actúa en representación de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor RENE WILFREDO ALBERTO MORAN, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad lítem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día treinta de junio de dos mil quince. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO. LIC. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F012385

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que según resolución emitida por este Juzgado a las once horas del día dos de Diciembre del dos mil trece, se admitió la demanda del Proceso Abreviado de Partición Judicial, presentada por el Licenciado RAFAEL ANTONIO ESCOBAR MOLINA, en su calidad de Apoderado del señor JOSE ISMAEL PARADA, en contra de los señores SIMRY PARADA CARDOZA, MERARIS LISETH PARADA CARDOZA, BLADIMIR PARADA CARDOZA, DAMARY PARADA DE BONILLA, ISMAEL PARADA CARDOZA; en vista de que los señores DAMARY PARADA DE BONILLA e ISMAEL PARADA CARDOZA, se encuentran ausentes en base al Art. 186 C. P. C. Y M; SE EMPLAZA POR MEDIO DE ESTE EDICTO A LOS SEÑORES DAMARY PARADA DE BONILLA E ISMAEL PARADA CARDOZA, a quienes se les previene para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados después de la última publicación de este edicto se presenten a este Juzgado a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer sus derechos como tal, bajo prevención de designarle un Curador Ad lítem para que los represente si no lo hicieren como antes se establece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, La Unión, a los once días del mes de diciembre del dos mil quince. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARITZA EVELIN MARTINEZ VILLATORO, SECRETARIA INTERINA.

### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015144246 No. de Presentación: 20150218863

CLASE: 44.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BUDDHIST COMPASSION RELIEF TZU CHI FOUNDATION, de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: diseño de caracteres chinos, que servirá para: AMPARAR: HOSPITALES; SERVICIOS DE INSEMINACION AR-TIFICIAL; SALONES DE BELLEZA; SERVICIOS DE BANCO DE SANGRE; CENTROS DE CONVALECENCIA; ODONTOLOGIA; ARREGLOS FLORALES; JARDINERIA; IMPLANTACION DE CABELLOS; PELUQUERIAS; CUIDADOS DE LA SALUD, IN-CLUYENDO CENTROS DE SALUD, Y SERVICIOS DE SPA PARA LA SALUD; DISEÑO DE JARDINES (PAISAJISMO); MASAJES; ASISTENCIA MEDICA; SERVICIOS DE CLÍNICAS MEDICAS; RESIDENCIAS CON ASISTENCIA MEDICA; ENFERMERIA, ME-DICA; ASESORAMIENTO DE FARMACIAS; CIRUGIA PLASTICA; REHABILITACION PARA PACIENTES CON ABUSO DE DROGAS; CASAS DE REPOSO; SANATORIOS; SERVICIOS DE TELEME-DICINA; SERVICIOS DE TERAPIAS, INCLUYENDO SERVICIOS DE AROMATERAPIA, Y TERAPIA FISICA; PLANTACION DE ARBOLES CON LA FINALIDAD DE EQUILIBRAR EL CARBONO; SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NUTRICION ALIMENTICIA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006323-1

No. de Expediente: 2015148001 No. de Presentación: 20150225381

CLASE: 43.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de RADISSON HOTELS INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

## **RADISSON RED**

Consistente en: las palabras RADISSON RED donde la palabra RED se traduce al castellano como ROJO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTEL, BAR Y RESTAURANTE; SERVICIOS PARA LA RESERVACION DE CUARTOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006324-1

No. de Expediente: 2015144746 No. de Presentación: 20150219647

CLASE: 35, 38, 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TE-LEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra M MOVISTAR+ y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS

DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS, INCLUYENDO SUSCRIPCIÓN A UNA CADENA DE TELEVISIÓN: DETERMINA-CIÓN DE INDICES DE AUDIENCIA PARA EMISIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN; PROPAGANDA MEDIANTE TELEVISIÓN, RADIO Y CORREO; NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE TRANSACCIONES COMERCIALES PARA TERCEROS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE PUBLICIDAD, IN-CLUYENDO SERVICIOS DE PUBLICIDAD MEDIANTE TELEVI-SIÓN, RADIO Y CORREO, ASÍ COMO TAMBIÉN AGENCIAS DE PUBLICIDAD, PUBLICIDAD COMERCIAL, ESPECIALMENTE EN EL CAMPO DE LAS REDES TELEMÁTICAS Y TELEFÓNI-CAS, Y PUBLICIDAD DE SITIOS WEB EN LINEA; MARKETING, INCLUYENDO MERCADOTECNIA DE SITIOS WEB EN LINEA; SERVICIOS DE PROMOCIÓN, INCLUYENDO PROMOCIÓN DE SITIOS WEB EN LINEA; ASESORAMIENTO DE EMPRESAS RELACIONADO CON LA PUBLICIDAD; DIVULGACIÓN DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS; EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, INCLUYENDO ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO EN SITIOS WEB; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL, A TRAVÉS DE INTERNET, REDES POR CABLE U OTRAS FORMAS DE TRANSFERENCIA DE DATOS; SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES Q INDUSTRIALES, SERVICIOS DE EMISIÓN DE FRANQUICIAS RE-LATIVAS A LA AYUDA EN LA EXPLOTACIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL, ESTIMACIONES, INFORMES E INVESTIGACIONES EN NEGOCIOS COMERCIALES, ASISTENCIA Y CONSULTAS PARA LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, ESTUDIO DE MERCADOS, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, AGENCIA DE INFORMACIÓN COMERCIAL, Y DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; SERVI-CIOS DE SONDEOS DE OPINIÓN; DIRECCIÓN DE SONDEOS INTERNOS DE COMUNICACIÓN EMPRESARIAL; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS Y SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA DE PRODUCTOS DE TELEFONÍA, DE TRANSMI-SORES Y RECEPTORES DE IMAGEN Y SONIDO Y DE EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DE ORDE-NADORES Y DE PROGRAMAS DE ORDENADOR GRABADOS Y REGISTRADOS; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS (COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS). Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, INCLUYENDO DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TE-LEVISIÓN CONTRATADOS POR SUSCRIPCIÓN, Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; EMISIÓN DE PRO-GRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; TELEVISIÓN POR CABLE; FACILITACIÓN DE INSTALACIONES DE COMUNICACIONES

POR CABLE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN VÍA SATÉLITE Y POR CABLE: DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y PELÍCULAS CINE-MATOGRÁFICAS VÍA SATÉLITE; EMISIONES TELEVISADAS POR SATÉLITE; SERVICIOS DE DIFUSIÓN VÍA SATÉLITE RE-LACIONADOS CON EVENTOS DEPORTIVOS: TELEVISIÓN DE DIFUSIÓN SIMULTÁNEA A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE COMUNICACIÓN, INTERNET Y REDES INALÁMBRICAS; SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES O INTERNET: SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE EMISIONES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS A TRAVÉS DE TERMINALES DE ORDENADOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB); SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE WEBS; AGENCIAS DE INFORMACIÓN (NO-TICIAS), TRANSMISIÓN DE NOTICIAS Y ACONTECIMIENTOS DIARIOS, TRANSMISIÓN DE DESPACHOS; SERVICIOS DE EMISIÓN RELACIONADOS CON TV POR PROTOCOLO DE IN-TERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A TV POR PROTOCOLO DE INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁM-BRICAS INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILICEN CANALES DE COMUNICACIÓN SEGUROS; TELECOMUNICACIÓN (PRO-VISIÓN DE CANALES DE -) PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; ALQUILER DE CANALES DE COMUNICACIONES; ALQUILER DE APARATOS DE RADIODIFUSIÓN; ALQUILER DE APARATOS PARA LA DIFUSIÓN DE SEÑALES DE VÍDEO Y AUDIO. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, IN-CLUYENDO ENTRETENIMIENTO TELEVISIVO, OUE A LA VEZ INCLUYE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO TELEVISIVO POR TELEFONÍA MÓVIL, Y SUMINISTRO DE TELEVISIÓN POR PROTOCOLO DE INTERNET: SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO. INCLUYENDO SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO INTERACTIVO, SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO PRESTADOS POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, ESPARCIMIENTO PRES-TADO MEDIANTE TELEVISIÓN POR CABLE, Y SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS CON EL DEPORTE; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, INCLUYENDO PRODUCCIÓN DE ENTRE-TENIMIENTO EN FORMA DE PROGRAMAS TELEVISIÓN: PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO; SUMINISTRO DE PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN NO DESCAR-GABLES MEDIANTE SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE PAGO; PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE [PLANIFICA-CIÓN]; PRODUCCIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SERIES DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN Y PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN PRESTADOS POR MEDIO DE TECNOLOGÍA DE PROTOCOLO DE INTERNET; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SERVI-CIOS DE GRABACIÓN DE AUDIO, CINE, VÍDEO Y TELEVISIÓN; SERVICIOS DE GUÍAS DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN;

SERVICIOS DE ESTUDIOS DE GRABACIÓN, ALQUILER DE GRABACIONES SONORAS, REPORTAJES FOTOGRÁFICOS; PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA, REDACCIÓN DE GUIONES; SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PRESTADOS POR MEDIO DE CUALQUIER RED DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE DIVERSIONES Y DE TIEMPO LIBRE (OCIO); SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS, REPRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS Y CONCIERTOS DE MÚSICA, ALQUILER DE LOCALES Y ESTADIOS PARA MÚSICA; RESERVA DE ENTRADAS PARA ESPECTÁCULOS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y EVENTOS CON FINES CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTIVOS; ORGANIZACIÓN DE CEREMONIAS DE ENTREGA DE PREMIOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006334-1

No. de Expediente: 2014134617 No. de Presentación: 20140199366

CLASE: 43.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de APODERADO de Panda Restaurant Group, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

## PANDA EXPRESS

Consistente en: las palabras PANDA EXPRESS, donde la palabra EXPRESS al idioma castellano se traduce como EXPRESO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006338-1

No. de Expediente: 2015/146860 No. de Presentación: 2015/0223420

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JOSE GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CAMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN que se abrevia: CASALCO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras CONSTRU EXPO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2015146411

No. de Presentación: 20150222774

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIEGO ANDRES PINEDA HUEZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras hope eD y diseño, traducida al castellano como esperanza eD, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION, FORMACION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012319-1

de RYMCO MEDICAL S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra RymcoMedical y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALUD, INCLUYENDO SERVICIOS DE CLINICAS MEDICAS, ASISTENCIA MEDICA, SERVICIOS DE MEDICINA ALTERNATIVA, SERVICIOS HOSPI-TALARIOS, SERVICIOS DE CENTROS DE SALUD, SERVICIOS DEENFERMEROS, SERVICIOS TERAPEUTICOS, ODONTOLOGIA Y CIRUGIA ESTETICA; SALONES DE BELLEZA, ALQUILER DE EQUIPOS MEDICOS, ALQUILER DE INSTALACIONES SANITARIAS, CONSULTORIA EN MATERIA DE SALUD, MASAJES, PELUQUERIAS, QUIROPRACTICA, RESIDENCIAS CON ASISTENCIA MEDICA, SERVICIOS DE ESTACIONES TERMALES, SERVICIOS DE ESTILISTAS, SERVICIOS DE MANI-CURA, SERVICIOS DE OPTICOS, SERVICIOS DE ORTODONCIA, SERVICIOS DE ORTOFONIA; SERVICIOS DE PSICOLOGOS; SERVICIOS DE SAUNA, SERVICIOS DE TATUAJE, SERVICIOS DE TELEMEDICINA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F012327-1

No. de Expediente: 2015146245

No. de Presentación: 20150222491

CLASE: 44.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO No. de Expediente: 2015146246.

No. de Presentación: 20150222492

CLASE: 35.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO

de RYMCO MEDICAL S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras RymcoMedical y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; INVESTIGACION COMERCIAL, SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL [CONSERJE-RIA], INFORMACION SOBRE NEGOCIOS CONSULTORIA EN ORGANIZACION Y DIRECCION DE NEGOCIOS, ASISTENCIA EN LA DIRECCION DE NEGOCIOS, AGENCIAS DE IMPORTA-CION-EXPORTACION, ASESORAMIENTO EN DIRECCION DE EMPRESAS, DEMOSTRACION DE PRODUCTOS, DISTRIBUCION DE MATERIAL PUBLICITARIO [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS]; MARKETING, ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS, ORGANIZACION DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PU-BLICITARIOS, PRESENTACION DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION PARA SU VENTA AL POR MENOR; RELACIONES PUBLICAS, SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS [COMPRADE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS], VENTA BAJO CUALQUIER MODALIDAD COMERCIAL DE TODA CLASE DE MERCANCIA Y PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS AL POR MAYOR Y/O AL DE-TALLE, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DE TODA CLASE. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEĞA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012328-1

No. de Expediente: 2015148109 No. de Presentación: 20150225574

CLASE: 31.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LESLIE ALEJANDRA AVILES LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra KAKTAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; CULTIVO DE PLANTAS; JARDINERIA, ARREGLOS FLORALES, SERVICIO DE JARDINEROS PAISAJISTAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de noviembre del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012381-1

No. de Expediente: 2015148340

No. de Presentación: 20150226029

CLASE: 43.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TERESA ELIZABETH RENDEROS MARROQUIN, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## GASTROTECA

Consistente en: la palabra LA GASTROTECA, que servirá para: AMPARAR: RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

106

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012421-1

### REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.

HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL: Que se ha presentado ADA ERLYN MENDEZ NARVAEZ del domicilio de LA LIBERTAD, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 95070662 emitida el 26/07/1995. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 8 de enero de 2016.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C006353-1

AVISO

MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.

HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL: Que se ha presentado ELSY ROSIBEL RIOS OLIVA del domicilio de ESTADOS UNIDOS, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99004602 emitida el 20/10/2003. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 4 de diciembre de 2015.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ, RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C006354-1

AVISO

MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A

HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL: Que se ha presentado AIDA FRINEE GUEVARA del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 14690 emitida el 24/02/2009. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 21 de diciembre de 2015.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C006355-1

AVISO

MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.

HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL: Que se ha presentado JUAN PABLO BATRES del domicilio de USULUTAN, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 17180 emitida el 12/11/2010. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 23 de diciembre de 2015.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ, RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

AVISO

San Salvador, 21 de diciembre de 2015.

MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.

HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL: Que se ha presentado MIGUEL ANTONIO DRIOTIS PADILLA del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99001894 emitida el 20/10/2000. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 14 de diciembre de 2015.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ, RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C006357-1

AVISO

MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.

HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL: Que se ha presentado OSCAR ALBERTO GARCIA AQUINO, del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 13373 emitida el 13/06/2008. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 21 de diciembre de 2015

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ, RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C006358-1

AVISO

MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.

HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL: Que se ha presentado ALCIRA ELENA LOPEZ DE ROMERO del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99006198 emitida el 15/05/2005. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C006359-1

## MARCA DE CERTIFICACIÓN

No. de Expediente: 2011110865

No. de Presentación: 20110153841

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de Consorzio del Formaggio "Parmigiano-Reggiano", de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE CERTIFICACIÓN,



Consistente en: las palabras PARMIGIANO REGGIANO y diseño, que se traducen al castellano como Queso Parmesano, que servirá para: AMPARAR: OUESO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA, SECRETARIO.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015143699 No. de Presentación: 20150217813

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **SEROSTIM**

Consistente en: la palabra SEROSTIM y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON CATABOLISMO/DESGASTE ASOCIADO CON EL SIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ
REGISTRADORA:

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006315-1

RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras TONITO SILBA Tu amigo tendero Señorial y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006316-1

No. de Expediente: 2015147934 No. de Presentación: 20150225278

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE- No. de Expediente: 2015148160

No. de Presentación: 20150225688

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de

DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, de nacionalidad JAPO-NESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **SAVAYSA**

Consistente en: la palabra SAVAYSA, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015148176

No. de Presentación: 20150225715

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de DART INDUSTRIES INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CONSERVA LO MEJOR REINVEN-TA DISFRUTA CON TUPPERWARE y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IM-PRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO, MATERIAL PARA AR-TISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPREN-TA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C

3 v. alt. No. C006317-1

No. de Expediente: 2015142444

No. de Presentación: 2015021555

3 v. alt. No. C006318-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de DSM IP Assets B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **PUREGRO**

Consistente en: la palabra PUREGRO, que servirá para: AM-PARAR: ADITIVOS ALIMENTARIOS PARA ANIMALES UTILI-ZADOS PARA DESCOMPONER LOS SOLIDOS Y CONTROLAR LOS OLORES DE LOS RESIDUOS ANIMALES, Clase: 05, Para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil quince.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006319-1

No. de Expediente: 2015147958

No. de Presentación: 20150225303

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE-RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.



Consistente en la palabra NAHI y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUE-VOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPE-CIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006320-1

No. de Expediente: 2014135231

No. de Presentación: 20140200823

CLASE: 34

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de APODERADO de Societe Nationale d'Exploitation Industrielle des Tabacs et Allumettes, SASU, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **NEWS**

Consistente en: la palabra NEWS, que al idioma castellano se traduce como NOTICIAS, que servirá para: AMPARAR: TABACO, YA SEA ELABORADO O SIN ELABORAR; PRODUCTOS DE TABACO; SUCEDÁNEOS DE TABACO; NINGUNO QUE SEA DESTINADO A FINES MEDICINALES O CURATIVOS; CIGARRILLOS; CIGARROS; FÓSFOROS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, SECRETARIA

3 v. alt. No. C006321-1

No. de Expediente: 2015147959

No. de Presentación: 20150225304

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hospira UK Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **NUITIV**

Consistente en: la palabra NUITIV, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MEDICOS PARA TRANSFERIR LIQUIDOS INTRA-VENOSOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

REGISTRADOR

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ

SECRETARIA

3 v. alt. No. C006322-1

No. de Expediente: 2015142779

No. de Presentación: 20150216136

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RI-CARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODE- RADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión Naú y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y CO-CIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PRE-PARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEO-SAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006325-1

No. de Expediente: 2015144649

No. de Presentación: 20150219457

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

OFICIOSO de Avion Spirits LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **AVION**

Consistente en: la palabra AVION, que servirá para: AMPARAR. BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006326-1

No. de Expediente: 2015146033

No. de Presentación: 20150222187

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALI-CIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de LRC Products Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **AMOPÉ**

Consistente en: la palabra AMOPÉ, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS DOMÉSTICAS MANUALES E IMPLEMENTOS TODOS PARA LA MANICURA O PEDICURA, ASÍ COMO TAMBIÉN INSTRUMENTOS, EQUIPO Y APARATOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE PARA EL CUIDADO DE LOS PIES Y LA PIEL, TODOS INCLUYENDO LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: HERRAMIENTAS MANUALES PARA REMOVER PIEL ENDURECIDA; HERRAMIENTAS MANUALES PARA EXFOLIAR

LA PIEL; LIMAS PARA LA PIEL EN FORMA DE CABEZAS ROTATIVAS PARA REMOVER LA PIEL ENDURECIDA; LIMAS PARA LA PIELEN FORMA DE CABEZAS ROTATIVAS PARA EXFOLIAR LA PIEL; CORTA UÑAS, LIMAS PARA UÑAS INCLUSIVE LIMAS ELÉCTRICAS PARA UÑAS; LIMAS PARA PIES INCLUSIVE LIMAS ELÉCTRICAS PARA PIES; TIJERAS, PINZAS; APARATOS ELECTRÓNICOS PARA REMOVER LA PIEL ENDURECIDA; APARATOS ELÉCTRICOS USADOS PARA EXFOLIAR LA PIEL; CABEZAS ROTATIVAS PARA LIMAS ELÉCTRICAS PARA PIES; REPUESTOS DE CABEZAS ROTATIVAS PARA LIMAS ELÉCTRICAS PARA UÑAS; PARTES Y REPUESTOS PARA LOS BIENES DICHOS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006327-1

No. de Expediente: 2015144426

No. de Presentación: 20150219130

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de BRIDGESTONE CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **TURANZA**

Consistente en: la palabra TURANZA, que servirá para: AMPA-RAR: VEHÍCULOS, INCLUYENDO VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS, BICICLETAS, Y AVIONES; PARTES Y ACCESO-RIOS PARA TODOS LOS ANTES MENCIONADOS PRODUCTOS, INCLUYENDO LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: LLANTAS PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS INCLUSIVE LLANTAS RECAUCHU-TADAS PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS; LLANTAS PARA CAMIONES INCLUSIVE LLANTAS RECAUCHUTADAS PARA CAMIONES; LLANTAS PARA BUSES INCLUSIVE LLANTAS RECAUCHUTADAS PARA BUSES: LLANTAS PARA VEHÍCULOS DE CARRERAS INCLUSIVELLANTAS RECAUCHUTADAS PARA VEHÍCULOS DE CARRERAS; LLANTAS PARA AUTOMÓVILES INCLUSIVE LLANTAS RECAUCHUTADAS PARA AUTÓMOVI-LES; LLANTAS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS INCLUSIVE LLANTAS RECAUCHUTADAS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; LLANTAS PARA BICICLETAS INCLUSIVE LLANTAS RECAUCHUTADAS PARA BICICLETAS; LLANTAS PARA AVIONES INCLUSIVE LLANTAS RECAUCHU-TADAS PARA AVIONES: CÁMARAS DE AIRE PARA VEHÍCU-LOS DE PASAJEROS; CÁMARAS DE AIRE PARA CAMIONES; CÁMARAS DE AIRE PARA BUSES; CÁMARAS DE AIRE PARA VEHÍCULOS DE CARRERAS; CÁMARAS DE AIRE PARA AUTO-MÓVILES; RUEDAS Y RINES PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS; RUEDAS Y RINES PARA CAMIONES; RUEDAS Y RINES PARA BUSES: RUEDAS Y RINES PARA VEHÍCULOS DE CARRERAS: RUEDAS Y RINES PARA AUTOMÓVILES; BANDAS DE RODA-DURA DE CAUCHO PARA EL RECAUCHUTADO DE LLANTAS DE LOS VEHÍCULOS ANTES MENCIONADOS; CÁMARAS DE AIRE PARA VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; RUEDAS Y RINES PARA VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS: CÁ-MARAS DE AIRE PARA BICICLETAS; RUEDAS Y RINES PARA BICICLETAS; CÁMARAS DE AIRE PARA AVIONES; PARCHES ADHESIVOS DE CAUCHO PARA REPARAR TUBOS O LLAN-TAS; AMORTIGUADORES (PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); AMORTIGUADORES PARA NEUMÁTICOS (MUELLES DE AIRE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS DE EJES O CONECTORES (PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); DEFENSAS PARA EMBARCACIONES (PROTECTORES PARA LOS LADOS DE LOS NAVÍOS); COJINES PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA. No. de Expediente: 2015147806

No. de Presentación: 20150225065

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO MACEDA DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **BAMBOO**

Consistente en: la palabra BAMBOO, cuya traducción al castellano es: BAMBÚ, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS; COLONIAS, AGUA DE TOCADOR, PERFUMES CORPORALES; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; ESPUMAS PARA AFEITAR, GELES PARA AFEITAR, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUES DEL AFEITADO; POLVO DE TALCO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; ENJUEGUES BUCALES NO MEDICADOS; DESODORANTES; ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

114

No. de Expediente: 2015144238

No. de Presentación: 20150218855

CLASE: 05, 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de TEVA PHARMACEUTICAL INDUSTRIES LTD., de nacionalidad ISRAELI, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **VIBOVIT**

Consistente en: la palabra VIBOVIT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE VITAMINAS Y MINERALES PARA ADULTOS, BEBÉS, NIÑOS, EXCLUYENDOLAS PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: DULCE PARA ALIMENTOS; CONFITERÍA, INCLUYENDO CONFITERÍA NO MEDICINAL EN FORMA DE PASTILLAS Y GOMA DE MASCAR, QUE NO SEA PARA USO MÉDICO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006331-1

No. de Expediente: 2015148107

No. de Presentación: 20150225568

CLASE: 09, 37.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TRIPPE MANUFACTURING COMPANY, de nacionalidad ESTA-

DOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# TRIPP LITE

Consistente en: las palabras TRIPP LITE, cuya traducción al castellano es: TRIPP LIGERO, que servirá para: AMPARAR: ENSAM-BLAJES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA PARA TOMACORRIEN-TES MÚLTIPLES; INTERRUPTORES TIPO KVM; FUENTES DE ALIMENTACIÓN AUXILIARES; FILTROS DE LÍNEA; FUENTES DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIBLES; SUPRESORES DE SOBRECARGAS DE VOLTAJES; PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, ESPECIALMENTE, INVERSORES DE ENERGÍA; CARGADORES DE BATERÍAS; ESTUCHES PARA BATERÍAS; CARTUCHOS DE BATERÍAS; TRANSFORMADORES DE AISLAMIENTO; HUBS TIPO USB; HARDWARE DE USB; MARCOS, ESTANTES Y GABINETES PARA GUARDAR, ORGANIZAR, Y PROTEGER HARDWARE DE COMPUTADORA Y EQUIPOS DE TELECOMU-NICACIÓN; CABLES, ESPECIALMENTE, CABLES DE AUDIO, CABLES DE AUDIO/VIDEO, CABLES DE COMPUTADORA, CA-BLES PARA CONEXIONES DE COMPUTADORAS, CABLES DE ENERGÍA, CABLES USB Y CABLES DE VIDEO; DIVISORES DE SEÑAL PARA APARATOS ELECTRÓNICOS; INTERRUPTORES PARA APARATOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS DE ENFRIA-MIENTO, ESPECIALMENTE, INTERCAMBIADORES DE CALOR, BOMBAS Y VENTILADORES PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS EN LOS QUE CIRCULA UN LÍQUIDO DE REFRIGERACIÓN; VEN-TILADORES PARA ENFRIAR HARDWARE DE COMPUTADORA QUE ESTA EN GABINETES RACK; ALMOHADILLAS REFRIGE-RANTES PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES; PRODUCTOS PARA LA GESTIÓN DE REDES, ESPECIALMENTE, TARJETAS SNMP (PROTOCOLOS SIMPLES PARA LA GESTIÓN DE REDES) HARDWARE DE COMPUTADORA PARA EL CONTROL Y MONI-TOREOREMOTO DE LAS CONDICIONES DEL AMBIENTE. TALES COMO TEMPERATURA Y HUMEDAD EN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA RED; HARDWARE DE COMPUTADORA PARA CONTROLAR Y MONITOREAR SISTEMAS UPS (FUENTE DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPLIBLE); SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA CONTROLAR Y MONITOREAR SISTE-MAS UPS (FUENTE DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPLIBLE) Y SISTEMAS DE REDES DE COMPUTADORA; PERIFÉRICOS PARA COMPUTADORAS; CONTROLES REMOTOS PARA DISPOSITI-VOS DE PRESENTACIÓN; ESTUCHES Y BOLSAS PARA CARGAR COMPUTADORAS; ALTAVOCES DE AUDIO; MONTAJES Y SOPORTES DE MONTAJE ADAPTADOS PARA TELEVISORES, MOSTRADORES Y MONITORES: ESTACIONES DE CARGA PARA COMPUTADORAS TIPO TABLET Y CARGADORES DE BATERÍA PARA TELÉFONOS MÓVILES O COMPUTADORAS TIPO TABLET. Clase: 09. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INI-CIO. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL LUGAR PARA PRODUCTOS DE FUENTES DE ALIMENTACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

3 v. alt. No. C006332-1

No. de Expediente: 2015148393 No. de Presentación: 20150226096

CLASE: 32.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras REVIVE FIZZ y diseño, traducidas al castellano como RECUPERAR BURBUJEO, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, INCLUYENDO BEBIDAS CARBONATADAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL, INCLUYENDO BEBIDAS ISOTÓNICAS Y ENERGÉTICAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. No. de Expediente: 2015148392 No. de Presentación: 20150226095

CLASE: 32.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Revive Cool y diseño, traducida al castellano como RECUPERAR GENIAL, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, INCLUYENDO BEBIDAS CARBONATADAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL, INCLUYENDO BEBIDAS ISOTÓNICAS Y ENERGÉTICAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase:

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006335-1

No. de Expediente: 2015144886 No. de Presentación: 20150219905

CLASE: 09, 35, 38, 42.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TE-

LEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras TU GO y diseño, en donde la palabra GO se traduce al castellano como IR, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; GRÁFICOS DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; MAPAS DIGI-TALES DE ORDENADOR; EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE CO-MUNICACIÓN INALÁMBRICOS; DISPOSITIVOS DE RED DE ÁREALOCALINALÁMBRICA; SOFTWAREINFORMÁTICO PARA LA INTEGRACIÓN DE APLICACIONES Y BASES DE DATOS; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA CONTROLAR Y GESTIONAR APLICACIONES DE SERVIDOR DE ACCESO; SOFTWARE PARA MEJORAR LAS CAPACIDADES AUDIOVISUALES DE APLICA-CIONES MULTIMEDIA; SENSORES DE FIBRA ÓPTICA; SENSO-RES ELECTRÓNICOS; SENSORES SINCRÓNICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CON-TROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS Y ÓPTICOS; DISTRIBUIDORES DE CAMBIO DE MONEDAS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENA-DORES, PROGRAMAS DE ORDENADOR GRABADOS Y REGIS-TRADOS, PANTALLAS (DE ORDENADOR Y DE TELEVISIÓN), TECLADOS (INFORMÁTICA), RATONES (INFORMÁTICA), CD -ROM, APARATOS DE TELEFONÍA, TRANSMISORES Y RECEP-TORES DE IMAGEN Y SONIDO, CENTRALES TELEFÓNICAS; TELÉFONOS; REPETIDORES TELEFÓNICOS; CONTESTADORES TELEFÓNICOS; EXTINTORES; PUBLICACIONES ELECTRÓNI-CAS (DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE); AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; IN-TERFACES (INFORMÁTICA); PROGRAMAS DE JUEGOS; LÁPI-CES ELECTRÓNICOS (PARA UNIDADES DE REPRESENTACIÓN VISUAL); LECTORES (INFORMÁTICA); PERIFÉRICOS DE OR-DENADOR; TARJETAS MAGNÉTICAS; APARATOS DE TELE-VISIÓN; MECANISMOS DE PREVIO PAGO PARA APARATOS DE TELEVISIÓN; MODEMS; TONOS DE LLAMADA DESCAR-

GABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESCOLARES (APARATOS -). Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD, INCLUYENDO PU-BLICIDAD DE SITIOS WEB EN LÍNEA, Y PUBLICIDAD COMER-CIAL, ESPECIALMENTE EN EL CAMPO DE LAS REDES TELE-MÁTICAS Y TELEFÓNICAS; GESTIÓN DE NEGOCIOS, ADMI-NISTRACIÓN DE EMPRESAS, TRABAJOS DE OFICINA; SERVI-CIOS DE PROMOCIÓN, INCLUYENDO PROMOCIÓN DE SITIOS WEBENLÍNEA; MARKETING, INCLUYENDOMERCADOTECNIA DE SITIOS WEB EN LÍNEA; ASESORAMIENTO DE EMPRESAS RELACIONADO CON LA PUBLICIDAD; DIVULGACIÓN DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS; EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, INCLUYENDO ALQUILER DE ESPACIO PU-BLICITARIO EN SITIOS WEB; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLI-CITARIOS; NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE TRANSACCIONES COMERCIALES PARA TERCEROS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CO-MERCIAL, A TRAVÉS DE INTERNET, REDES POR CABLE U OTRAS FORMAS DE TRANSFERENCIA DE DATOS, SERVICIOS DE VENTA MINORISTA RELACIONADOS CON LA VENTA DE LAS PELÍCULAS, LAS OBRAS MUSICALES Y AUDIOVISUALES Y MÚSICA ELECTRÓNICA PRODUCTOS RELACIONADOS, SIEMPRE A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES ELECTRÓ-NICAS Y DE COMUNICACIONES, SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR RELACIONADOS CON LA VENTA DE PRODUCTOS DE ENTRETENIMIENTO DE ORDENADOR Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS. A SABER. APARATOS ELECTRÓNICOS DIGI-TALES MÓVILES Y DE MANO PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS, FAXES, CORREO ELECTRÓNI-CO, VIDEO Y MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, MÚSICA, TRABA-JOS MULTIMEDIA, AUDIOVISUALES Y OTROS, Y OTROS DATOS DIGITALES, AUDIO DIGITAL EN FORMATO MP3 Y OTROS REPRODUCTORES DE VIDEO. ASISTENTES DIGITALES PER-SONALES, ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS, CUADERNOS ELECTRÓNICOS, SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS, TELÉ-FONOS, TELÉFONOS MÓVILES, VIDEOTELÉFONOS, CÁMARAS, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA PORTÁTILES Y MÓVILES, DIS-POSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES, PARTES Y ACCESO-RIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, CARGADORES, CARGADO-RES PARA BATERÍAS ELÉCTRICAS, AURICULARES, AURICU-LARES ESTÉREO, AURICULARES IN-EAR (OÍDO), ALTAVOCES ESTÉREO, ALTAVOCES, ALTAVOCES DE AUDIO PARA EL HOGAR, APARATOS PERSONALES ALTAVOZ ESTÉREO, MI-CRÓFONO, APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS, APARA-TOS PARA CONECTAR Y CARGAR DISPOSITIVOS PORTÁTILES Y DE MANO ELECTRÓNICOS DIGITALES. PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; SERVICIOS MINORISTAS PRESTADOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNI-CACIÓN RELACIONADOS CON LA VENTA DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS DE ENTRETENIMIENTO, Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, A SABER, APARATOS ELECTRÓNICOS DIGI-TALES MÓVILES Y DE MANO PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS, FAXES, CORREO ELECTRÓNI-CO, VIDEO, MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, MÚSICA, AUDIOVI-SUAL Y OTRAS OBRAS MULTIMEDIA Y OTROS DATOS DIGI-TALES, MP3 Y OTROS ARCHIVOS DE AUDIO EN FORMATO DIGITAL Y REPRODUCTORES DE VIDEO, ASISTENTES PERSO-NALES DIGITALES, ELECTRÓNICOS ORGANIZADORES, CUA-DERNOS ELECTRÓNICOS, SOPORTES MAGNÉTICOS DEDATOS, TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES, VIDEOTELÉFONOS, CÁ-MARAS, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA PORTÁTILES Y MÓVI-LES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES, PARTES Y ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, CARGADORES, CARGADORES PARA BATERÍAS ELÉCTRICAS, AURICULARES, AURICULARES ESTÉREO, AURICULARES IN-EAR (OÍDO), ALTAVOCES ESTÉREO, ALTAVOCES, ALTAVOCES DE AUDIO PARA EL HOGAR, APARATOS PERSONAL DE ALTAVOZ ESTÉ-REO, MICRÓFONOS, APARATOS DE AUDIO DEL COCHE, APARATOS DE CONEXIÓN Y CARGA PORTÁTILES Y DE MANO DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES, PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, LOS SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS SIEMPRE A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA VEN-TA DE TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES MÓVILES DIGITALES, MÚSICA ELECTRÓNICA PRODUCTOS RELACIONADOS Y OTROS APARATOS ELECTRÓ-NICOS DE CONSUMO, ES DECIR, APARATOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES Y DE MANO PARA EL ENVÍO Y RECEP-CIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS, FAXES, CORREO ELEC-TRÓNICO, VIDEO, MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, MÚSICA, OBRAS AUDIOVISUALES Y OTROS MULTIMEDIA, Y OTROS DATOS DIGITALES, AUDIO DIGITAL EN FORMATO MP3 Y OTROS REPRODUCTORES DE VIDEO, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS, CUADER-NOS ELECTRÓNICOS, SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS, TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES, VIDEOTELÉFONOS, CÁ-MARAS, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA PORTÁTILES Y MÓVI-LES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES, PARTES Y ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, BATERÍAS, PILAS RECARGABLES, CARGADORES, CARGADORES PARA BATE-RÍAS ELÉCTRICAS, AURICULARES, AURICULARES ESTÉREO, AURICULARES IN-EAR (OÍDO), ALTAVOCES ESTÉREO, ALTA-VOCES, ALTAVOCES DE AUDIO PARA EL HOGAR, APARATOS PERSONALES DE ALTAVOZ, ESTÉREO, MICRÓFONOS, APA-

RATOS DE AUDIO DEL COCHE APARATO PARA CONECTAR Y CARGAR DISPOSITIVO PORTÁTILES Y DE MANO ELECTRÓ-NICOS DIGITALES PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRO-DUCTOS MENCIONADOS; DEMOSTRACIONES DE PRODUCTOS SUMINISTRADOS EN LAS TIENDAS Y REDES A TRAVÉS LAS COMUNICACIONES, EL ALMACENAMIENTO INFORMATIZADO DE DATOS Y SERVICIOS RECUPERACIÓN: DATOS INFORMA-TIZADOS ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE TEXTO DIGITAL DATOS, IMÁGENES, AUDIO Y VIDEO; OBRAS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE LA MÚSICA ELECTRÓNICA, SERVICIOS DE INTERNET, A SABER, LA CREACIÓN DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES PARA TERCEROS; BÚSQUEDA, VISUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y RECU-PERACIÓN, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES Y OTRAS REDES DE COMUNICACIÓN PARA TERCEROS; ORGANIZAR CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL DE ACUERDO A LAS PREFE-RENCIAS DEL USUARIO, REGISTRO, TRANSCRIPCIÓN, COM-POSICIÓN, ELABORACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMATIZA-CIÓN DE ESCRITO Y LAS COMUNICACIONES DIGITALES, LA EXPLOTACIÓN Y LA COMPILACIÓN DE DATOS MATEMÁTICOS Y ESTADÍSTICOS, LA PREPARACIÓN DE INFORMES DE GES-TIÓN; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EXPOSICIONES FERIALES EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIO-NES, INCLUYENDO TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), SERVICIOS DE TELECOMUNI-CACIÓN MÓVIL, Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LÍNEA FIJA; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DIGITAL; SER-VICIOS DE DIFUSIÓN DE WEBS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁMBRICAS INCLU-YENDO AQUELLOS QUE UTILICEN CANALES DE COMUNICA-CIÓN SEGUROS; SERVICIOS DE COMUNICACIONES CONSIS-TENTES EN PROPORCIONAR ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED DE INFORMACIÓN GLOBAL COMPUTARIZADA (INTERNET/INTRANET) PARA LA TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN, IMAGEN O SONIDO: COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; TRANSMISIÓN DE MENSAJES Y DE IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR; TRANSMISIÓN VÍA SATÉLITE, INFORMACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS TELE-FÓNICOS: SERVICIOS DE ACCESO A UN PORTAL DE INTERNET: SERVICIOS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; TRANSMISIÓN DE MENSAJES POR TELÉFONO Y FAX; SERVI-CIOS DE VIDEOCONFERENCIA: SERVICIOS DE GRABACIÓN. DE FILTRADO Y DE EXCLUSIÓN DE LLAMADAS; SERVICIOS Y EXPLOTACIÓN DE SALAS DE CHAT; FOROS [SALAS DE CHAT] PARA SISTEMAS DE REDES SOCIALES; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE MÚSICA DIGITAL EN INTERNET; FACILITACIÓN DE ACCESO A BLOGS DE LA WEB; FACILITA-CIÓN DE ENLACES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE EMISIÓN RELACIONADOS CON TV POR PRO-TOCOLO DE INTERNET: SUMINISTRO DE ACCESO A TV POR PROTOCOLO DE INTERNET; SERVICIOS DE ACCESO A INTER-NET; SERVICIO DE MENSAJERÍA DE TEXTOS Y DE CORREO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES O INTERNET; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE EMISIONES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS Y DOCUMENTOS A TRAVÉS DE TERMINALES DE ORDENADOR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁM-BRICAS INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILICEN CANALES DE COMUNICACIÓN SEGUROS; TRANSMISIÓN INALÁMBRICA Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS EN EL ÁMBITO DE LAS TELECOMUNICACIONES: SERVICIOS INFORMÁTICOS, LOS SERVICIOS DE ASESORA-MIENTO EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DE EQUI-POS DE COMPUTACIÓN, SOFTWARE Y PERIFÉRICOS; PRO-GRAMACIÓN DE COMPUTADORAS PARA TERCEROS; SERVI-CIOS RELACIONADOS CON LA EXPLOTACIÓN DE LA INTELI-GENCIA ARTIFICIAL, ES DECIR, EN RELACIÓN CON LA PLA-NIFICACIÓN Y LA INGENIERÍA DE LOS SISTEMAS DE TELE-COMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE DI-SEÑODE INGENIERÍA; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE; SERVICIOS DE HARDWARE INFORMÁTICO Y DE CONSULTORÍA DE SOFTWARE: SERVICIOS DE CONSUL-TORÍA CON SOFTWARE MULTIMEDIA Y AUDIOVISUAL; PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA; PRESTACIÓN DE APOYO TÉCNICO PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS, BASES DE DATOS Y APLICACIO-NES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, BASES DE DA-TOS Y APLICACIONES; INFORMACIÓN RELATIVA A LA TEC-NOLOGÍA INFORMÁTICA PROPORCIONADA EN LÍNEA DESDE

UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL O INTERNET; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB; FACILITACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES; FACILITACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE SOFTWARE EN LINEA NO DESCARGABLE PARA PERMITIR A LOS USUARIOS PROGRAMAR AUDIO, VÍDEO, TEXTO Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA, INCLUYENDO MÚSICA, CONCIERTOS, VIDEOS, RADIO, TELEVISIÓN, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, LA CREACIÓN DE ÍNDICES Y BASES DE DATOS QUE ORGANIZAN EL CONTENIDO DE LA INFORMÁCIÓN SUMINISTRADA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL SEGÚN LAS PREFERENCIAS DEL USUARIO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006336-1

No. de Expediente: 2015144890

No, de Presentación: 20150219909

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de

S-L Snacks National, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Pretzel Crisps y diseño, donde la palabra CRISPS se traduce al castellano como DEFINIDO. Concediéndose exclusividad sobre la totalidad del signo tal cual fue solicitado, tomando en consideración su color y estilo de letras, no concediéndose exclusividad sobre las palabras individualmente consideradas, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS PRETZELS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006337-1

No. de Expediente: 2015140754 No. de Presentación: 20150211851

CLASE: 05, 29.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de MJN U.S. Holdings LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE BUHO EN CASCARON DE HUEVO, que servirá para: AMPARAR: FORMULA PARA BEBES, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, Y ALIMENTOS MEDICADOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

# LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006339-1

No. de Expediente: 2015145147 No. de Presentación: 20150220334

CLASE: 28, 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JUGUETTOS CENTRAL DE COMPRAS, S.COOP V., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra juguettos, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES. Clase: 28. Para: AMPARAR: VENTA AL POR MAYOR, MENOR Y A TRAVES DE REDES INFORMATICAS MUNDIALES DE JUEGOS Y JUGUETES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

## 120

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2014139092 No. de Presentación: 20140208800

CLASE: 03, 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Merz Pharma GmbH & Co. KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras The Pantovigar grow tect Formula y diseño, donde la palabra THE se traduce al idioma castellano como LA y GROW se traduce como CRECER, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y DE LA BELLEZA. Clase: 03. Para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006342-1

No. de Expediente: 2015148031 No. de Presentación: 20150225412

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **CHOCOPINDI**

Consistente en: la palabra CHOCOPINDI, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO; AZÚCAR; ARROZ; TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCÓCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIAS; HIELO, Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006368-1

No. de Expediente: 2015147952 No. de Presentación: 20150225297

CLASE: 05.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA JAIME DE LA O, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FERSON S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **DEXKETOFER**

Consistente en: la palabra DEXKETOFER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012286-1

No. de Expediente: 2015147953 No. de Presentación: 20150225298

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA JAIME DE LA O, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FERSON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# VALODIPINA

Consistente en: la palabra VALODIPINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA No. de Expediente: 2015142042 No. de Presentación: 20150214653

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA JAIME DE LA O, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FERSON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# NOPRESS

Consistente en: la palabra NOPRESS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil quince.

# GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

 $\begin{array}{c} {\sf JORGE\ ALBERTO\ JOVEL\ ALVARADO},\\ {\sf SECRETARIO}. \end{array}$ 

3 v. alt. No. F012288-1

No. de Expediente: 2015146643 No. de Presentación: 20150223151

CLASE: 05.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEONEL ESAU ESCAMILLA VALDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MOSLICINA, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

122

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F012311-1

No. de Expediente: 2015146645 No. de Presentación: 20150223153

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEONEL ESAU ESCAMILLA VALDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Mopantox

Consistente en: la palabra MOPANTOX, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015146646

No. de Presentación: 20150223154

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEONEL ESAU ESCAMILLA VALDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra MOSLEVOX, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012316-1

No. de Expediente: 2015146642 No. de Presentación: 20150223150

CLASE: 05.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEONEL ESAU ESCAMILLA VALDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MOSPRAL, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

3 v. alt. No. F012314-1

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012317-1

No. de Expediente: 2015146644 No. de Presentación: 20150223152

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEONEL ESAU ESCAMILLA VALDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MOSPRAZOL, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012318-1

No. de Expediente: 2015145851 No. de Presentación: 20150221781

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL de TIM HORTONS INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## ICED CAPP

Consistente en: las palabras ICED CAPP, traducidas al castellano como CAPP DE HIELO, que servirá para: AMPARAR: CAFE PREPARADO, PRINCIPALMENTE CAPUCHINOS, BEBIDAS HELADAS A BASE DE CAFE Y GRANIZADAS DE HIELO DE CAPUCHINOS. Clase: 30

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012323-1

No. de Expediente: 2015146653 No. de Presentación: 20150223164

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de THIAGO DA SILVA NOGUERA, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **LOLAFLEX**

Consistente en: las palabras LOLAFLEX, que servirá para: AM-PARAR: ZAPATOS. Clase: 25.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012325-1

No. de Expediente: 2015146247

No. de Presentación: 20150222493

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RYMCO MEDICAL S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras RymcoMedical Single - Use Innovate Solutions y diseño traducidas al castellano como Soluciones Innovadoras de un solo uso, que servirá para: AMPARAR: AGUJAS PARA USO MÉDICO INCLUYENDO AGUJAS DE SUTURA; ALMOHADONES PARA USO MÉDICO INCLUYENDO ALMOHADAS DE AIRE PARA USO MÉDICO, ALMOHADILLAS ELÉCTRICAS PARA USO MÉDICO, ALMOHADILLAS HIPOGÁSTRICAS; ALMOHADILLAS PARA EVITAR LA FORMACIÓN DE ESCARAS, ALMOHADILLAS TÉRMICAS PARA PRIMEROS AUXILIOS, ALMOHADONES DE AIRE PARA USO MÉDICO; ANGARILLAS; ANTICONCEPTIVOS QUE NO SEAN QUÍMICOS, APARATOS DE ANÁLISIS PARA

USO MÉDICO; ANGARILLAS; ANTICONCEPTIVOS QUE NO SEAN QUÍMICOS, APARATOS DE ANÁLISIS PARA USO MÉDI-CO, APARATOS DE ANESTESIA, APARATOS DE ANESTESIA, APARATOS DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO, APARATOS DE EJERCICIO FÍSICO PARA USO MÉDICO. APARATOS DE FUMIGACIÓN PARA USO MÉDICO. APARATOS DE MICRO-DERMOABRASIÓN, APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO MÉDICO, APARATOS DE RADIOTERAPIA, APARATOS DE RAYOS X PARA USO MÉDICO, APARATOS DE REANIMACIÓN, APARATOS DE TRACCIÓN PARA USO MÉDICO, APARATOS E INSTRUMENTOS DENTALES, APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, APA-RATOS E INSTRUMENTOS UROLÓGICOS, APARATOS PARA LA RESPIRACIÓN ARTIFICIAL, BISTURÍES, CÁNULAS, CATÉTERES, CEPILLOS QUIRÚRGICOS PARA LIMPIAR LAS CAVIDADES CORPORALES, COMPRESORES [CIRUGÍA], CUENTAGOTAS PARA USO MÉDICO, CUCHARAS PARA MEDICAMENTOS, DEDILES PARA USO MÉDICO, DRENAJES PARA USO MÉDICO, ESCALPELOS, INYECTORES PARA USO MÉDICO, JERINGAS PARA USO MÉDICO INCLUYENDO JERINGAS HIPODÉRMI-CAS, JERINGAS PARA INYECCIONES, JERINGAS URETRALES, JERINGAS UTERINAS, JERINGAS VAGINALES; LIMPIADORES LINGUALES [RASPADORES DE LENGUA]; VIBRADORES DE AÏRE CALIENTE PARA USO MÉDICO; VENTOSAS PARA USO MÉDICO, TIJERAS QUIRÚRGICAS, PULVERIZADORES PARA USO MÉDICO INCLUYENDO PULVERIZADORES DE AERO-SOL PARA USO MÉDICO, APARATOS PARA ANÁLISIS DE SANGRE INCLUYENDO MEDIDOR DE GLUCOSA EN SANGRE; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del día diecisiete de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor OSCAR ARMANDO DELGADO, mayor de edad, motorista, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 00125991-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-150170-101-1, en calidad de esposo de la causante y cesionario de los derechos que le correspondían a la joven STEFANY MARÍA DELGADO CLAROS, en calidad de hija de la causante; la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARÍA LORENA CLAROS ARGUETA, conocida por MARÍA LORENA FUNES CLAROS y MARÍA LORENA CLAROS DE DELGADO, quien fue de cincuenta años de edad, profesora, casada, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00074091-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-151264-102-9, hija de MARÍA GUADALUPE CLAROS ARGUETA, fallecida en esta ciudad, a las tres horas y veinte minutos del día dieciocho de agosto de dos mil quince.

Confiérasele al heredero declarado, señor OSCAR ARMANDO DELGADO, en calidad de esposo de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a la joven STEFANY MARÍA DELGADO CLAROS, como hija de la causante, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Ĉivil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince.- Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006223-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas doce minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día doce de marzo de dos mil trece, en Barrio San José, Ahuachapán, Ahuachapán, su último domicilio, dejó el señor ANGEL RUTILIO CALDERON VICENTE, de parte de la señora LOBELIA LUZ CALDERON PEREZ, en calidad de hija, a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas catorce minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil quince.- Licda. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA

3 v. alt. No. C006225-2

JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACESABER. Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por el señor MARCOS SERGIO GOMEZ SANCHEZ, conocido por MARCOS SERGIO GOMEZ, fallecido el día dieciséis de noviembre del año dos mil trece, en el Hospital Jorge Mazzini Villacorta de esta ciudad, siendo el caserío Tres Puertas, Cantón Alemán, de la Villa de Nahulingo, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora GLORIA GOMEZ DE GOMEZ, en concepto de esposa sobreviviente del causante.

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil quince.- Lic. JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ DELO CIVIL INTERINO.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006236-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas y dos minutos de este día y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor EDUARDO JACO CORTEZ, quien falleció el día veinticuatro de Febrero del año dos mil tres, a la edad de cincuenta y dos años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora IRIS DEL CARMEN JACO DE AQUINO, en calidad de hija del causante.-

Confiérase a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006237-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley,

HACESABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora HILDA MERCEDES GIRON, conocida por HILDA MERCEDES JIRON, quien fue de sesenta y seis años de edad, fallecida el día nueve de septiembre de dos mil quince, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARVIN ANTONIO, ROBERTO ARTURO, IRIS AZUCENA, MIGUEL ANGEL, SANDRA YAMILETH y ROXANA MARGARITA, todos de apellidos RODRIGUEZ GIRON y LUIS ENRIQUE JIRON; como hijos sobrevivientes de la causante.

Confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: San Miguel, a las ocho horas treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil quince.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C006238-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las diez horas nueve minutos del día veintisiete de octubre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día catorce de marzo de dos mil catorce, en la ciudad de Soyapango, dejó el causante señor JUNY DOUGLAS CASCO, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, Casado, hija de Gertrudis Casco y del padre no consta, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, de parte de los señores MARIA TULA CASCO CALDERON, cono-

cida por GERTRUDIS CASCO, en su calidad de madre del causante, MERCEDES HAYDEE MARTINEZ DE CASCO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, CLAUDIA LISSETTE CASCO MARTINEZ, DIANA ROCIO CASCO MARTINEZ y el menor JHONY ALEXANDER CASCO RIVAS, en concepto de hijos del causante, por medio de su apoderado Licenciado RENE ERIC IRAHETA GRIMALDI y el menor representado legalmente por su madre la señora Angélica Roxana Rivas, por medio de su apoderado Licenciado LUIS ALFONSO MARROOUIN.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas veinte minutos del día veintisiete de octubre de dos mil quince.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011912-2

LUIS ANTOMO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciséis minutos del día treinta de noviembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores VITA NOEMY GUZMAN RAMOS, JOSE SANTOS GUZMAN CONSTANZA y NELSON ADRIAN GUZMAN RAMOS, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ADRIAN GUZMAN ARIAS, conocido por JOSE ADRIAN GUZMAN, quien fue de setenta y nueve años de edad, agricultor, viudo, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos treinta y seis mil ciento cincuenta y siete -seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil nueve -doscientos sesenta mil ochocientos treinta y cinco -cero cero uno -dos, fallecido el día once de septiembre del año dos mil catorce, siendo San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante. Nómbrase a los aceptantes juntamente con los ya nombrados señores JUANA DEL CARMEN GUZMAN CONSTANZA, MARTINA DE LOS ANGELES GUZMAN CONS-TANZA, PABLO ANTONIO GUZMAN CONSTANZA, RAFAELA MARGARITA GUZMAN, conocida por RAFAELA MARGARITA MENDEZ, SANTOS ARISTIDES GUZMAN CONSTANZA, JUANA GLADIS GUZMAN CONSTANZA, conocida por GLADIS BEATRIZ GUZMAN CONSTANZA y LUIS ALBERTO GUZMAN CONSTAN-ZA, conocido por LUIS GUZMÁN, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Lic. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS. SECRETARIO.

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con quince minutos del día cinco de noviembre de dos mil quince. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARIA CANDELARIA CHÁVEZ ROMERO conocida por MARIA CANDELARIA CHÁVEZ, MARIA CANDELA-RIA CHÁVEZ RODRIGUEZ y por MARIA CANDELARIA CHÁVEZ DE RODRIGUEZ, fallecida el día catorce de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Piedra Azul de la Jurisdicción de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de San Rafael Oriente; Departamento de San Miguel; de parte de los señores: JOSÉ EDILBERTO RODRIGUEZ CHÁVEZ, de cuarenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero dos seis dos cuatro cuatro dos tres guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil doscientos dieciocho guión cero setenta y un mil ciento setenta y dos guión ciento uno guión cuatro, PETRONILA RODRIGUEZ CHÁVEZ, de treinta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos tres ocho nueve dos cinco siete guión tres y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil doscientos dieciocho guión trescientos un mil ochenta y uno guión ciento uno guión ocho, BERTILA ESPE-RANZA RODRIGUEZ CHÁVEZ, de treinta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho uno siete siete nueve cuatro guión cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil doscientos dieciocho guión doscientos treinta mil cuatrocientos setenta y siete guión ciento uno guión ocho, ULISES RODRIGUEZ CHÁVEZ, de treinta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho nueve cero cinco cero uno guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil doscientos dieciocho guión cero veinte mil seiscientos ochenta y tres guión ciento uno guión ocho, MARIA REYES RODRIGUEZ CHÁVEZ, de treinta y cinco años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cero os dos siete cero guión nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil doscientos dieciocho guión ciento cincuenta mil seiscientos setenta y nueve guión ciento tres guión cero, DONATILA RODRIGUEZ DE QUINTANILLA, de treinta y nueve años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno siete nueve uno cero nueve ocho guión uno y Tarjeta

de Identificación Tributaria un mil doscientos dieciocho guión ciento sesenta mil novecientos setenta y cinco guión ciento tres guión siete y VÍCTOR MANUEL RODRIGUEZ CHÁVEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve uno siete nueve seis seis guión cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil doscientos dieciocho guión doscientos cuarenta mil doscientos setenta guión ciento uno guión cero, todos en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de Ley

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día cinco de noviembre de dos mil quince.- LIC. MARTHA ALICIA OCHOA ARAGON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012005-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas veinte minutos del día diez de diciembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador dejó el causante señor RIGOBERTO SALAMANCA siendo su último domicilio el de la ciudad de Ilopango, de parte de la señora NATALY IVANIA SALAMANCA BONILLA, y los menores ANA GUADALUPE SALAMANCA BONILLA y RIGOBERTO ANTONIO SALAMANCA BONILLA representados legalmente por su madre la señora MARÍA CONCEPCION BONILLA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores ANA GUADALUPE SALAMANCA BONILLA y RIGOBERTO AN-TONIO SALAMANCA BONILLA por medio de su madre la señora MARÍA CONCEPCION BONILLA en calidad de representante legal. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día once de diciembre de dos mil quince.-LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012080-2

### HERENCIA YACENTE

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se ha presentado el Licenciado ANDRÉS ALFREDO MOLINA EGUIZÁBAL, de cincuenta y tres años de edad, Abogado y Notario, actuando en su concepto de Apoderado General Judicial de la señora CRUZ DE JESÚS RETANA DURAN, quien es de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; pidiendo que se Declare Yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS ANTONIO ALARCÓN CONTRERAS, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Jornalero, soltero, fallecido a las dieciocho horas treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil catorce, en la colonia Casa Blanca, Mesón Esquipulas número siete, de la ciudad de Chalchuapa, siendo esta ciudad su último domicilio; sin haber formulado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha Herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado ANGEL ANTONIO MENDOZA RODRÍGUEZ, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas del día veinte de noviembre de dos mil quince.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día ocho de abril de dos mil dos; se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor FELIPE GALICIA JIMÉNEZ, fallecido a las nueve horas con treinta minutos del día doce de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio San Nicolás, de la ciudad de Tacuba, su último domicilio; habiéndose nombrado Curador de la herencia yacente, para que represente a la sucesión del señor FELIPE GALICIA JIMÉNEZ al Licenciado HÉCTOR MANUEL GALICIA ARRIAZA, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las trece horas del día dieciocho de abril del año dos mil dos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas trece minutos del día seis de febrero de dos mil quince.- LICDA. DANI BERI CAL-DERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012135-2

#### TÍTULO SUPLETORIO

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARCELINA MANCIA DE VALLE, de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, solicitando se le extienda título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Palo Galán, del Municipio de Santa Rosa Guachipilín, de la extensión superficial de UN MIL CUATROSCIENTOS CINCO PUNTO TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADADOS, cuyos linderos actuales son los siguientes: al NORTE, con Pablo Mancía Hércules, calle de por medio; AL ORIENTE, con Hilario Valle Mancía; AL SUR, con Concepción Valle Mancía; y AL PONIENTE, con Ernesto Mancía, Lidia Pineda de Aguilar, y Juana Bolaños, con todos calle de por medio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni posee cargas reales que respetar y lo valúa en la suma de TRES MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con cuarenta minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil quince.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTO.

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015147951 No. de Presentación: 20150225295

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ALIRIO BELTRAN LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS MULTIPLES DE ENTRETENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICIOS MULTIPLES DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

## LA MANSION 316

Consistente en: la palabra LA MANSION 316, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: BAR, RESTAURANTE, DISCOTECA, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil quince.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. F011989-2

## CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de CCAMETRO, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223,

228 y 229 del Código de Comercio y de acuerdo a las cláusulas Vigésima Segunda, Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta, del Pacto Social.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse en PRIMERA CONVOCATORIA a las diecisiete horas del día jueves dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, en local de Hotel Holiday Inn, Boulevard Santa Elena, Antiguo Cuscatlán; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA el día viernes 19 de febrero del presente año, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta y Vigésima Octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

### AGENDA

- Integración del quórum de presencia.
- 2- Elección de Representantes de Acciones que hubieren concluido su período, los inhábiles y los que faltaren por las causas que expresa la cláusula vigésimo primera del Pacto Social de CCAMETRO.
- 3- Integración del quórum legal.
- 4- Apertura de la sesión
- 5- Presentación y discusión de la Memoria de Labores de CCA-METRO; el Balance General al 31 de diciembre de 2015, Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2015 e Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 6- Aplicación de los resultados del ejercicio.
- 7- Exclusión de Socios de acuerdo a la Cláusula Séptima del Pacto Social.
- 8- Retiro Voluntario de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- Presentación del Presupuesto y Plan Operativo para el año 2016.
- Elección del Auditor Externo y Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.

## 130

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

- 11- Elección de Director suplente por ausencia (fallecido).
- 12- Fijación de Dietas a la Junta Directiva.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria para resolver la Agenda Ordinaria, deberán estar presentes o representados la mitad más uno de los representantes de acciones que deben votar.

En segunda convocatoria, se considera válidamente constituida cualquiera que fuere el número de representantes de acciones que asistieren y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los representantes de acciones, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en 23 Calle Poniente y 25 Ave. Norte, contiguo al Edificio FEDECRE-DITO".

En la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los 11 días del mes de enero de 2016.

VILMA MARIA ORELLANA DE NUILA.

VILMA MARIA ORELLANA DE NUILA, DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSE ANTONIO REYES REYES.
DIRECTOR SECRETARIO.

HERBERT SOLANO LARIOS, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C006242-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SARAM, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A los señores Accionistas, para celebrar Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día miércoles 17 de febrero

del dos mil dieciséis, a partir de las dieciséis horas en adelante en la 57 Avenida Norte, No. 130, Edificio Sogesa, de esta ciudad, en primera convocatoria.

JUNTA GENERAL ORDINARIA: El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria en primera convocatoria, será de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta y una acciones (131,251) presentes o legalmente representadas; es decir, la mitad más una del total y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de las acciones presentes en la que se tratará la siguiente agenda;

- 1.- ESTABLECIMIENTO DE QUORUM
- 2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 3.- PRESENTACION DE LA MEMORIA DE LABORES DEL AÑO 2015
- 4. PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL31 DICIEMBRE 2015
- 5.- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 6.- ELECCION AUDITOR EXTERNO, FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS Y DESIGNACION DE SUPLENTE.
- 7.- NOMBRAMIENTO AUDITOR FISCAL, FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS Y DESIGNACION DE SUPLENTE.
- 8.- APLICACIÓN Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

SEGUNDA CONVOCATORIA: En caso no hubiese quórum indicado para celebrar la Junta General referida en la fecha y hora señalada, se CONVOCA a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria a las dieciséis horas del día 18 de febrero dos mil dieciséis en el mismo lugar señalado inicialmente, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 11 de enero del 2016.

LIC. ROLANDO A. DUARTE SCHLAGETER,

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

#### DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Agustín, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día catorce de febrero del año dos mil dieciséis, en el local ubicado en 1ª. Calle Oriente No. 6 Barrio Las Flores, Jiquilisco, Departamento de Usulután, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día veintiuno de febrero de dos mil dieciséis a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas Decimonovena, Vigésima, Vigesimoprimera, Vigesimosegunda, Vigesimocuarta, Vigesimoquinta, Vigesimosexta, Vigesimoctava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

#### AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- Presentación de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Cambios en el Patri-

monio al 31 de diciembre de 2015; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.

- Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de socios, de acuerdo a la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente, y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en la 1ª. Calle Ote. No. 6, Bo. Las Flores Jiquilisco Departamento de Usulután.

En la Ciudad de Jiquilisco, Departamento Usulután, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciséis.

JOSE CARMEN ALFARO TORRES, DIRECTOR PRESIDENTE.

LEOPOLDO VIDAURRE GUTIERREZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

PLUTARCO GALILEO ROMERO ALEGRIA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

#### DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de La Unión, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del día trece de febrero del año dos mil dieciséis, en el Hotel Comfort Inn, de esta Ciudad, Departamento de La Unión, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día veinte de febrero de dos mil dieciséis, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas Decimonovena, Vigésima, Vigesimoprimera, Vigesimosegunda, Vigesimocuarta, Vigesimoquinta, Vigesimosexta y Vigesimoctava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

#### AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito de La Unión; el Balance General al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Resultados del 1 de enero al

- 31 de diciembre de 2015; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja, ubicada en 4ta. Av. Norte N° 1-6, Bo. El Centro, La Unión.

El quorum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones, que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los representantes de acciones presentes en Segunda Convocatoria, de conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente, y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social

En la Ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, a los once días del mes de enero de dos mil dieciséis.

> BLANCA ELVIRA GARCIA DE VIERA, DIRECTORA PRESIDENTA.

JORGE ALBERTO ROBLES HERNANDEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

LUIS ALONSO BONILLA REYES,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F012095-2

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL, DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. Se ORDENÓ LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de un bien Inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece en un derecho del cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: un lote de urbano y construcciones situado en: Polígono Nueve, block Nueve, número Ciento Dieciséis, Complejo Urbano Altavista, jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, registrados a la Matrícula número 60016685-00000, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE y AL SUR: cinco metros; AL ORIENTE y AL PONIENTE: diez metros, inscrito a favor del señor JOSUE RONAL AGUILLON SERRANO. Dicho Inmueble objeto del presente embargo está gravado con PRIMERA HIPOTECA a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Inscrita a la misma Matrícula Asiento Tres.

Además existe una cesión de crédito hipotecario a favor del FON DO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, bajo la misma Matrícula Asiento Cuatro, que la obligación que se reclama por medio del presente embargo se origina en la Hipoteca anteriormente relacionada.

LIBRADO EL JUZGADO DE LO CIVIL-A: Soyapango, a las once horas con veinte minutos del día diez de noviembre de dos mil quince. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL SOYAPANGO. LICDA, MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011937-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en carácter de apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIVENDA, contra el demandado señor ALEXSANDRO JIMENEZ ROMERO. Se

ha ORDENADO LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece en un derecho del cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación, lote número nueve del polígono VEINTICINCO, PASAJE DIECINUEVE NORTE, URBANIZACIÓN CIMA DE SAN BARTOLO II, CUARTA ETAPA, situado en jurisdicción de Tonacatepeque, del departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: diez punto cincuenta metros AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros AL SUR: diez punto cincuenta metros AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros, inscrito a favor del señor ALEXSANDRO JIMENEZ ROMERO, a la Matrícula número SEIS CERO UNO SIETE SIETE NUEVE CINCO SEIS-CERO CERO CERO CERO, (60177956-00000), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Dicho inmueble antes descrito se encuentra hipotecado con PRIME-RA HIPOTECA a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, inscrita bajo la citada Matrícula, y Asiento DOS.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Civil-A: Soyapango, a las catorce horás del día diez de septiembre de dos mil quince. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL SOYAPANGO. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011938-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SAL-VADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Civil del municipio de San Salvador y continuado en este Tribunal por el Abogado RAMÓN JOSÉ ANDRES MENDEZ QUINTEROS, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor MOISES GONZALEZ GOMEZ, conocido por MOISES GOMEZ GONZALEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta, en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: Solar urbano situado en Soyapango, en el lugar llamado COLONIA GUADALUPE, marcado con el NUMERO CUARENTA Y TRES; el lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, tipo mínimo, usada, con todos sus servicios, con un

área construida de Ochenta metros cuadrados, que se localiza así: solar que a partir de su vértice Noroeste mide y linda: AL NORTE, en nueve metros, con casa número cuarenta y cuatro, tipo mínimo del pasaje "F"; AL ORIENTE, en trece metros con casa número cuarenta y cinco, tipo mínimo, de la calle principal; AL SUR, en nueve metros con casa número treinta y dos, tipo mínimo de la calle principal, de catorce metros de ancho de por medio; y AL PONIENTE, en trece metros con casa número cuarenta y uno, tipo mínimo, de la calle principal.

Todos los colindantes son de la misma Colonia Guadalupe, de propiedad del Instituto de Vivienda Urbana, el lote así descrito tiene una superficie de CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS". Dicho inmueble está inscrito a favor del señor MOISES GONZALEZ GOMEZ, conocido por MOISES GOMEZ GONZALEZ, en el Sistema de Folio Real Automatizado a la Matrícula SEIS CERO DOS SEIS CUATRO CERO CUATRO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las alt. No. F011947-2 ocho horas con veinte minutos del día quince de octubre del año dos mil quince. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRE TARIA.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido inicialmente en este Tribunal por la Licenciada ANA SILVIA MENJÍVAR MARTÍNEZ y actualmente actuando conjuntamente con la Licenciada GISELL NOEMY REYES BERGANZA, en sus calidades de Apoderadas Generales Judiciales con Cláusulas Especiales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, contra el demandado señor MILTÓN ANTONIO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ; se venderá en pública subasta en este Juzgado en fecha y hora que posteriormente se proporcionará, el inmueble embargado siguiente: "'Un Lote de Terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número OCHO, Polígono C, Sector SEIS-C, Pasaje CINCO-C, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, con un área construida de TREINTA PUNTO

CERO CERO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización MADRETIERRA II, situada en los Suburbios del Barrio El Calvario, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: cinco metros, AL ORIENTE: doce metros, AL SUR: cinco metros y AL PONIENTE: doce metros. El inmueble antes descrito es propiedad del señor MILTÓN ANTONIO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, dicho antecedente inscrito inicialmente en el Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador, bajo la Matrícula número M CERO UNO CERO UNO UNO UNO SIETE SIETE; hoy trasladado al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, bajo la Matrícula número SEIS CERO CUATRO CUATRO DOS SEIS DOS CUATRO-CERO CERO CERO CERO. Asiento Uno.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Laboral: San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día tres de junio del año dos mil quince. LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ QUINTO DE LO LABORAL. LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011948-2

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en este Tribunal por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, y continuado por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, en sustitución del primero; contra el señor RAUL SATURNINO RAMOS FUNES, en esa fecha de treinta y dos años de edad, aproximadamente, estudiante, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, quien fue identificado en su oportunidad con Cédula de Identidad Personal número diez-cero uno-cero cero cuarenta mil trescientos noventa y siete; y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero ochenta mil cuatrocientos setenta y seis-ciento quince-cero; representado por la Licenciada KARLA MARIA ARIAS MEJIA, en su calidad de Curador Ad Lítem, Nombrada del ausente declarado señor RAUL SATURNINO RAMOS FUNES; se

venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal, un Inmueble propiedad del demandado en referencia, inscrito a la matrícula SEIS CERO DOS SIETE CERO CERO SEIS SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Lote número VEINTIOCHO, Polígono B, Urbanización Residencial Santa Lucía, correspondientes la ubicación geográfica de Ilopango, Departamento de San Salvador, con un área superficial de CIENTO SEIS METROS CUADRADOS.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil quince. LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011950-2

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUI-CIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JUAN RAMON HENRIQUEZ REVELO; se venderá en este Tribunal en Pública Subasta; en fecha que más adelante se especificará, "Un terreno urbano y construcciones que contiene que contiene marcado en el plano respectivo con el número treinta y cuatro, Polígono número seis, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, dicho lote forma parte de la Urbanización CUMBRES DE SAN BARTOLO, situado en Jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE y AL SUR: Diez metros, AL ORIENTE y PONIENTE: cinco metros, el lote antes mencionado se encuentra inscrito a favor del demandado señor JUAN RAMON HENRIQUEZ REVELO, bajo la matrícula número M CERO UNO DOS TRES UNO UNO NUEVE CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento".

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas de día once de noviembre de dos mil catorce. MASTER, MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011981-2

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público en general para los efectos de ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los demandados señores ELI NOE BORJA HERNÁNDEZ v ZONIA VÍCTORIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, reclamándole cantidad de dólares y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano, marcado en el plano respectivo con el número TREINTA Y CINCO, POLÍGONO SESENTA Y NUEVE, del proyecto de viviendas denominado "URBANIZACIÓN NUEVO LOURDES" octava etapa, situado en JURISDICCIÓN DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de una extensión superficial de SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE, cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE, doce punto cincuenta y ocho metros; AL SUR, cinco punto cero cero metros; y AL PONIENTE, doce punto cincuenta y ocho metros. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en proindivisión y por partes iguales equivalentes a un cincuenta por ciento que le corresponde del Derecho de Propiedad, a favor de los demandados señores ELI NOE BORJA HERNÁNDEZ y ZONIA VÍCTORIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado a la Matrícula Número TRES CERO CERO UNO CERO OCHO SIETE SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO Asiento SEIS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro Santa Tecla, Departamento de La Libertad".

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos Documentos de Identidad, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil quince. MSC. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO,

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno ocho-uno ocho cero nueve siete uno- uno cero uno-cinco, como Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, en contra del demandado señor JULIO ALBERTO BA-RRERA AGUILAR, mayor de edad, Estudiante, de domicilio ignorado, con Número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco-uno dos cero siete siete cero-uno cero uno-cero; representado por su Curadora ad lítem Licenciada SONIA EVELYN MURILLO AUDON, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos veinte mil seiscientos veintiocho-dos; se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien Inmueble embargado consistente en un lote de terreno urbano marcado en el plano respectivo como número VEINTIOCHO, DEL SECTOR CUARENTA Y CUATRO, dicho lote forma parte de la Urbanización denominada URBANIZACION RESIDENCIAL VILLA HERMOSA, situada en la jurisdicción de Cuscatancingo, en los cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Ángel, porción segregada situada únicamente en el Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: En cinco metros. AL ORIENTE: En diez punto cincuenta metros, AL SUR: En cinco Metros y AL PONIENTE: En diez punto cincuenta metros. Con una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS e Inscrito a favor del demandado señor JU-LIO ALBERTO BARRERA AGUILAR, en la matrícula número SEIS CERO DOS CERO NUEVE SIETE TRES SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO (60209737-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primeras Sección del Centro del Departamento de San Salvador e Hipotecado a favor de la parte ejecutante.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil quince.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZUNO.-Lic. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de lo Civil (1) del Distrito Judicial de Soyapango,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil NUE 0344809CMEJC01-C01 promovido por el Abogado José Mario Denis Molina, en calidad de apoderado del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor CARLOS EDGARDO CORNEJO GÓMEZ, se ha ordenado la venta en pública subasta que en fecha oportuna se señalará, de un bien inmueble que a continuación se describe: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número dos del polígono dieciocho, Avenida Lourdes, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, dicho lote forma parte de la Urbanización denominada Campos Verdes de Lourdes, situada en jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad y contiene un área construida de VEINTISEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El lote así descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado señor CARLOS EDGARDO CORNEJO GÓMEZ, bajo la matrícula número tres cero cero cero tres cero siete ocho- cero cero cero cero cero, en el asiento número siete e hipotecado a favor del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, en el asiento número ocho y cedido el crédito a favor del Fondo Social para la Vivienda, en el asiento número nueve de la misma matrícula del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango (1), a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil quince.-Lic.EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DELO CIVIL.-Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011987-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SAL-VADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Salvador, posteriormente en este Juzgado, por el Abogado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MARTÍN FELIPE MOZO LOPEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley,

se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número TREINTA del Polígono SESENTA Y UNO de la Urbanización MONTES DE BARTOLO IV, situado en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento y en él hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios, el cual se localiza así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida "B" y el Pasaje número cuarenta y tres, ambos abiertos en la Urbanización Montes de San Bartolo IV, el segundo con rumbo Norte ochenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos Oeste se mide sobre el eje de éste una distancia de setenta y ocho punto cincuenta metros, en este punto haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina Nor Oriente del lote que se describe así: AL ORIENTE: Partiendo del mojón número uno, tramo recto con rumbo Sur cero seis grados cuarenta y tres minutos catorce segundos Oeste y distancia de doce metros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número veintiocho del mismo polígono. AL SUR: Partiendo del mojón número dos, tramo recto con rumbo Norte ochenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número veintinueve del mismo polígono. AL PONIENTE: Partiendo del mojón número tres, tramo recto con rumbo Norte cero seis grados cuarenta y tres minutos catorce segundos Este y distancia de doce metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número treinta y dos del mismo polígono. AL NORTE: Partiendo del mojón número cuatro, tramo recto con rumbo Sur ochenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos Este y distancia de cinco metros, se llega al mojón número uno sitio en donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número veintinueve, polígono sesenta y tres, pasaje número cuarenta y tres de por medio de cinco metros de ancho. El lote así descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas. "El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del demandado señor MARTIN FELIPE MOZOLOPEZ, a la Matrícula número SEIS CERO CUATRO CUATRO CUATRO SEIS CUATRO CINCO-CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día quince de octubre del año dos mil quince.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado REYNALDO ALFONSO HERRERA CHAVARRIA, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del demandado JUAN JOSE MURILLO ALFARO, se venderá en pública subasta en este tribunal el bien embargado al demandado, el inmueble siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, según antecedente situado en jurisdicción de Ciudad Delgado, antes San Sebastián, que formó parte de la Finca llamada Rosas y Julias de tres áreas y media o sean TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, pero que según nomenclatura actual se identifica como LOTE NUMERO VEINTITRES, SITUADO SOBRE LA NOVENA AVENIDA SUR, DE LA COLONIA JULIAS Y ROSAS, jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, cuya descripción según su antecedente es: AL ORIENTE: desde el punto en que el lindero Norte de donde se desmembró el que se describe forma ángulo recto hasta llegar al centro del barranco natural Poniente, en línea recta desde un quinto de cuadra más o menos al Sur del Vértice del ángulo anterior, donde hay un mojón de cemento hasta un árbol de jiote sembrado al efecto, en diez metros separados por la prolongación de la Novena Calle ya indicada en el predio general del cual se desmembró de diez metros de ancho, con terrenos del señor Adolfo Serafín Maceda, arrendado a don Calixto Acosta, ahora en esta parte con Cornelia de Navarrete; PONIENTE: está limitado este predio en diez metros por el barranco natural Poniente, en medio con terrenos de Carlos Cardona Weyler, antes de Pablo Martínez, en línea recta; SUR: del mojón de jiote, sobre el rumbo Oriente, con dirección Poniente, en línea recta de treinta y cinco metros hasta terminar en el barranco natural pendiente, con resto del predio de donde se desmembró el que se describe de Pedro Acevedo; NORTE: del mojón de cemento sobre el rumbo Oriente, en línea recta al Poniente, pasando por pared medianera con casa y predio de Miguel Ángel Martínez, en treinta y cinco metros, siguiendo en línea recta hasta terminar sobre el punto Poniente en un árbol de izote. Lote que tiene un área de construcción de CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en proindivisión y por partes iguales, es decir en un cincuenta por ciento que les corresponde del derecho de propiedad a favor de los señores JUAN JOSE MURILLO ALFARO y MARIA DEL ROSARIO ACTOSTA DE MARTINEZ, en la matrícula número SEIS CERO CERO TRES CINCO OCHO UNO OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las once horas y cincuenta minutos del día ocho de octubre del año dos mil quince.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- Lic. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011990-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Tercero de lo Civil de esta ciudad y continuado en este Juzgado por la Abogada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SAN TOS, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora SILVIA VIOLETA TORRES FLORES, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: "un inmueble identificado como APARTAMENTO NUMERO VEINTIUNO, del EDIFICIO ONCE, Condominio "F", del CENTRO URBANO IVU, de la jurisdicción de esta ciudad, departamento de San Salvador, que se describe así: "Dicho apartamento tiene su piso revestido de cemento gris, sus paredes con ladrillo de arcilla prefabricado o sea de sistema mixto, sus puertas son de madera y las ventanas de celosía de vidrio y aluminio, el apartamiento tiene dos metros sesenta centímetros de alto o sea que tiene una superficie de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS y una capacidad de ciento veinticinco metros cúbicos setenta y tres decímetros cúbicos, consta de una sala, comedor, tres dormitorios, cocina, lavadero, baño y tendedero, el cual mide y linda: AL NORTE: en seis metros veinticuatro centímetros con el apartamiento número Veintidós, pared medianera de por medio; AL ORIENTE: en siete metros setenta y cinco centímetros con el Edificio número seis, espacio aéreo sobre zona verde de por medio; ALSUR: en seis metros veinticuatro centímetros con Edificio número Diez, espacio aéreo sobre zona verde de por medio; AL PONIENTE: en siete metros setenta y cinco centímetros con el Edificio número Doce, espacio aéreo sobre zona verde de por medio; en la parte inferior linda con Apartamiento número once, obra gruesa medianera

de por medio y en la parte superior con el Apartamiento número Treinta y uno, obra gruesa medianera de por medio; la zona verde mencionada que está bajo el espacio aéreo que limita el Apartamiento descrito por el Oriente, Sur y Poniente es parte del Condominio en que está construido el Edificio número Once del que forma parte el Apartamiento que se describe, propiedad antes del Instituto de Vivienda Urbana, hoy Fondo Nacional de Vivienda Popular". En dicho inmueble existe un área de construcción de CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS. El apartamiento está sometido al Régimen de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la señora SILVIA VIOLETA TORRES FLORES, a la Matrícula número SEIS CERO CERO SEIS OCHO CINCO TRES NUEVE - A CERO CERO OCHO CINCO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y dos minutos del día quince de junio del año dos mil quince.MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda.
IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011992-2

## REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

"ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",
que se abrevia "EDES, S. A. DE C. V."

COMUNICA: Que a nuestras oficinas se han presentado SERGIO JAVIER BALSEIRO RIVAS y MIGUEL ANGEL GONZALEZ CHIN-CHILLA, en sus calidades de Liquidadores Propietarios de la sociedad QUIMICAS LASSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMICAS LASSER DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., manifestando que se ha extraviado el certificado número OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, el cual se encuentra registrado bajo el Folio número VEINTIUNO del Libro

DOS de Registro de Accionistas que lleva la sociedad. Dicho certificado ampara una acción que actualmente tiene un valor nominal de VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA -\$20,571.43- y se encuentra registrado a nombre de la sociedad solicitante

Lo anterior se hace del conocimiento público general, para los efectos legales establecidos en los artículos cuatrocientos ochenta y seis y novecientos treinta y dos del Código de Comercio.

En caso de que transcurridos treinta días después de la última publicación del presente aviso, no se recibiere oposición alguna al respecto, se procederá a la reposición del certificado antes relacionado.

San Salvador, 09 de diciembre de 2015.

JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ,  $\mbox{ DIRECTOR SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. F011973-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 702724, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100 (US\$4,500.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, martes 12 de enero de 2016.

### ELIA DOMINGUEZ,

SUBGERENTE AGENCIA METROCENTRO 11ª. ETAPA,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,

AGENCIA METROCENTRO 11<sup>a</sup>. ETAPA.

3 v. alt. No. F012066-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia METAPAN se ha presentado el propietario del certificado No. 1219529127 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 13 de mayo 2014, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de enero de 2016.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F012106-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia METAPAN se ha presentado el propietario del certificado No. 1571 del Depósito a Plazo fijo emitido el 05 de diciembre 1995 prorrogables, solicitando la reposición de dicho DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de enero de 2016.

140

Licda. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F012108-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 158041 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 26 de diciembre de 1995, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de enero de 2016.

Licda, NORA BEATRIZ AVILA. SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A. SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia MATIAS DELGADO se ha presentado el propietario del certificado No. 2023477699 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 15 de octubre de 2014, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

ha pre-

3 v. alt. No. F012110-2

AVISA: Que en su agencia 25 AVENIDA SUR se ha presentado el propietario del certificado No. 2120476257 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 26 de marzo 1999, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de enero de 2016.

Licda. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A. AVISO

San Salvador, 11 de enero de 2016.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia APOPA, se ha presentado el propietario del certificado No. 2917472737 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 16 de enero 2009, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de enero de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F012113-2



SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia USULUTAN, se ha presentado el propietario del certificado No. 607082 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 14 de octubre de 2015, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F012114-2



SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LA UNION, se ha presentado el propietario del certificado No. 609429 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 29 de octubre de 2015, a 60 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de enero de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F012115-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia CHALATENANGO, se ha presentado el propietario del certificado No. 592828 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 19 de enero de 2015, a 120 días prorrogables, solicitando la 142

reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de enero de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F012116-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN FRANCISCO GOTERA, se ha presentado el propietario del certificado No. 586255 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 24 de noviembre de 2015, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de enero de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F012118-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO, se ha presentado el propietario del certificado No. 7119474110 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 10 de junio de 2015, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de enero de 2016. alvi

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F012119-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 010601096360 (10000149606) emitido en Suc. Ahuachapán, el 2 de diciembre de 2014, por valor original \$11,000.00, a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.600% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días de enero de dos mil dieciséis.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F012126-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No.011601228810 (10000164375) emitido en Suc. Usulután, el 21 de agosto de 2015, por valor original \$2,850.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.700% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días de enero de dos mil diecis

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F012129-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 033601071279 (385326) emitido en Suc. Nueva Concepción, el 10 de septiembre de 2003, por valor original \$13,000.00, a un plazo de 4 meses, el cual devenga el 3.750% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días de enero de dos mil dieciséis.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, TE DE SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F012131-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 142524305600 (81275) emitido en Suc. Sonsonate (BANCASA), el 1 de marzo de 1993, por valor original ¢1,400.00 (\$160.00), a un plazo de 180 días, el cual devenga el 16.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días de enero de dos mil dieciséis.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASOUEZ DE ORELLANA. SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 041601077400 (10000128982) emitido en Suc. La Unión, el 10 de abril de 2013, por valor original \$14,000.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.250% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días de enero de dos mil dieciséis.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F012136-

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 041601077419 (10000128983) emitido en Suc. La Unión, el 10 de abril de 2013, por valor original \$3,000.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.050% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días de enero de dos mil dieciséis.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F012137-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 041601085470 (10000166666) emitido en Suc. La Unión, el 24 de diciembre de 2015, por valor original \$20,000.00, a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.450% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días de enero de dos mil dieciséis.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA,  ${\tt SUBGERENTE\ DE\ PAGOS\ Y\ DEPOSITOS.}$ 

3 v. alt. No. F012138-2

#### AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora GLADYS GUADALUPE SALMERON DE ANDRADE, conocida por Gladys Guadalupe Salmerón Morán, y por Gladis Guadalupe Salmerón Morán, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor FABRICIO GIOVANNI ANDRADE CRUZ, promoviendo diligencias para que se le autorice firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de \$635.55, que le correspondía como devolución de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2010, que dejó pendiente de cobro, por haber fallecido el día 17 de septiembre de 2011.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a ejercerlo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del presente aviso. Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 7 de enero de 2016.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO. MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F011880-2

#### TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE DE JESUS MENJIVAR, a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble, de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide catorce metros, colinda según antecedentes con Río Lempa; AL NORTE: Mide treinta y dos punto cero cinco metros, colinda según antecedente con propiedad de Julio Enrique Quinteros; y según Certificación de la denominación Catastral con Humberto Leiva Peraza; AL PONIENTE: Mide doce metros, colinda según antecedente y Certificación de la Denominación Catastral con Propiedad de Leonidas Antonio Aguilar, calle de por medio; y según Certificación de la denominación Catastral colinda también con propiedad de María Julia García de Flores, calle de por medio; y AL SUR: Mide Treinta y dos punto cincuenta y un metros colinda según antecedente y Certificación de la denominación Catastral con propiedad de José Daniel Marin Cisneros

Todos Los colindantes son de domicilio de Citalá. Que el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, se estima el inmueble en el precio de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compraventa que le hiciera al señor Florencio Niño Alarcon.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para los demás efectos de Lev.

Alcaldía Municipal de la Villa de Citalá, diecisiete de diciembre del año dos mil quince.- JOSE LORENZO VALDIVIESO GALDAMEZ, ALCALDE DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.- JOSE ARMANDO HERNANDEZ LUNA, SECRETARIO DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F012070-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JORGE ELISANDRO RODRIGUEZ MARIN, a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble, de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Francisco, de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de CIENTO VEINTIUNO PUNTO VEIN-TICINCO METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Mide veinticuatro metros veinticinco centímetros y colinda según antecedente y Certificación de la denominación Catastral con José de Jesús Menjívar; AL ORIENTE: Mide Cinco metros colinda según antecedente con Efraín Antonio Martínez Gálvez, calle pública de por medio y Certificación de la denominación Catastral esta parcela no tiene registrado ningún propietario; AL SUR: Mide veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros y colinda según antecedente con Angélica Mejía Zamora y Certificación de la denominación Catastral con Liliana Floricelda Mejía Zamora; y AL PONIENTE: Mide cinco metros y colinda según antecedente con terreno del Ministerio de Educación, Instituto Nacional de Citalá y según Certificación de la denominación Catastral con Estado de El Salvador en el Ramo de Educación. Todos Los colindantes son de domicilio de Citalá. Que el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, Se estima el inmueble en el precio de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compraventa que le hiciera al señor José de Jesús Menjívar.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Citalá, diecisiete de diciembre del año dos mil quince.- JOSE LORENZO VALDIVIESO GALDAMEZ, ALCALDE DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.- JOSE ARMANDO HERNANDEZ LUNA, SECRETARIO DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015146022 No. de Presentación: 20150222169

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA ELIZABETH ALFARO DE MENJIVAR, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Compra tu OFERTA.COM y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil quincé:

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006231-2

No. de Expediente: 2015143415 No. de Presentación: 20150217373

CLASE: 41.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM NADINA RIVAS MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras sole EL PODER DE UNO y diseño donde la palabra SOLE se traduce al castellano como ÚNICO O EXCLUSIVO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COACHINGS Y SEMINARIOS DESTINADOS A FORTALECER Y PROVEER HERRAMIENTAS DE CONOCIMIENTO ADIFERENTES CLIENTES MEDIANTE LA EDUCACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012091-2

No. de Expediente: 2015146008 No. de Presentación: 20150222153

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS LEO RUANO ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras El Broker y diseño que se traduce al castellano el agente comercial, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE INTERMEDIAR EN LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS VARIOS; SERVICIO DE INTERMEDIAR EN LA COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES (CASAS, TERRENOS, CASAS DE CAMPO, RANCHOS, ENTRE OTROS INMUEBLES); SERVICIO DE INTERMEDIAR EN LA COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES; SERVICIO DE INTERMEDIAR EN LA COMPRA Y VENTA DE SERVICIOS PROFESIONALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F012623-2

#### REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.,

HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL: Que se ha presentado LILIAN ISABEL AL VARADO DE VILLALOBOS del domicilio de CHALATENANGO, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 14572 emitida el 29/01/2009. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 3 de diciembre de 2015.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ, RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS

3 v. alt. No. C006233-2

AVISO

MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.,

HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL: Que se ha presentado CECILIA DEL CARMEN GOMEZ ZAVALETA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 8132 emitida el 11/03/2005. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 25 de noviembre de 2015.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C006234-2

AVISO

MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.,

HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL: Que se ha presentado TERESA DE JESUS ZAVALETA DE PEREZ, del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 8006 emitida el 07/02/2005. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 25 de noviembre de 2015

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ, RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C006235-2

## REPOSICIÓN DE CHEQUI

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN BENITO se ha presentado el propietario del cheque de gerencia No. 0034329 emitido el 09 de septiembre de 2015, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque antes mencionado.

San Salvador, 11 de enero de 2016.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F012121-2

## MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015148061 No. de Presentación: 20150225480

CLASE: 11.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

Igloo Products Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: IGLOO y diseño traducida como iglu, que servirá para: AMPARAR: HIELERAS TERMOELÉCTRICAS PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, REFRIGERADORAS, ENFRIADOR ELÉCTRICO DE VINOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006200-2

No. de Expediente: 2015148062

No. de Presentación: 20150225481

CLASE: 18.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de IGLOO PRODUCTS CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra IGLOO y diseño, que se traduce al castellano como iglú, que servirá para: AMPARAR: MOCHILAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006201-2

No. de Expediente: 2015148063

No. de Presentación: 20150225482

CLASE: 20

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Igloo Products Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra IGLOO y diseño, cuya traducción al castellano es:IGLÚ, que servirá para: AMPARAR: ALMOHADILLAS; MUEBLES PARA EXTERIOR; COJINES PARA SACOS DE DORMIR; SACOS DE DORMIR. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006202-2

No. de Expediente: 2015146428 No. de Presentación: 20150222799

CLASE: 32.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Florida Ice and Farm Company, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BAVARIA DARK y diseño, cuya traducción al castellano es BAVARIA OSCURO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS DE TODO TIPO, INCLUYENDO AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES, CERVEZA, BEBIDAS DE MALTA Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006203-2

No. de Expediente: 2015146431 No. de Presentación: 20150222803

CLASE: 32.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Florida Ice and Farm Company, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase BAVARIA RED y diseño, la palabra RED se traduce al castellano como ROJO, que servirá para: AMPARAR:

CERVEZA Y BEBIDAS DE CEREAL SIN ALCOHOL, Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA,

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006204-2

No. de Expediente: 2013129410

No. de Presentación: 20130188686

CLASE: 0

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de MOS Holdings Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **ASPIRE**

Consistente en: la palabra ASPIRE, que se traduce al castellano como Aspirar, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase:

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

150

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2015143881 No. de Presentación: 20150218179

CLASE: 32.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Productora La Florida, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **BOG BY MAXI MALTA**

Consistente en: las palabras BOG BY MAXI MALTA, en donde la palabra "bog" se traduce al castellano como "pantano" y "by" como "por", que servirá para: AMPARAR: CERVEZA, OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS A BASE DE MALTA Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006206-2

No. de Expediente: 2015143882

No. de Presentación: 20150218182

CLASE: 33.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Productora La Florida, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SPIK UP BY MAXI MALTA

Consistente en: las palabras SPIK UP BY MAXI MALTA, donde la palabra "up" se traduce "arriba" y "by" como "por", que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006207-2

No. de Expediente: 2015143883

No. de Presentación: 20150218185

CLASE: 32.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Productora La Florida, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SPIK UP BY MAXI MALTA

Consistente en: las palabras SPIK UP BY MAXI MALTA, en donde la palabra "Up" se traduce al castellano "arriba" y "by" como "por", que servirá para: AMPARAR: CERVEZA, OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS A BASE DE MALTA Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  $\mbox{SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. C006208-2

No. de Expediente: 2015148055 No. de Presentación: 20150225474

CLASE: 12.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de FCA US LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SRT

Consistente en: las letras SRT, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS DE MOTOR Y PARTES DE LOS MISMOS. Clase: 12

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006209-2

No. de Expediente: 2015147163 No. de Presentación: 20150223861

CLASE: 05.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CSL Behring GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Beriplex P/N Prothrombin Complex Concentrate y diseño, se traduce al castellano las palabras prothrombin complex concentrate como: Protrombina complejo concentrado, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS; PRODUCTOS SANGUÍNEOS; EXPANSORES DE VOLUMEN DE PLASMA; FACTORES DE COAGULACIÓN

SANGUÍNEA; CONCENTRADO DE PROTROMBINA PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006210-2

No. de Expediente: 2015148146 No. de Presentación: 20150225668

CLASE: 2

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de McCAIN FOODS LIMITED, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **INCREDICRISP**

Consistente en: la palabra INCREDICRISP, que servirá para: AMPARAR: PAPAS CONGELADAS REBOZADAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

152

No. de Expediente: 2015148050 No. de Presentación: 20150225469

CLASE: 14, 18, 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO SANBORNS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **BRUNO MAGNANI**

Consistente en: las palabras BRUNO MAGNANI, que servirá para: AMPARAR:METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA; BISUTERÍA; PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS, PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES, FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006212-2

No. de Expediente: 2015148051 No. de Presentación: 20150225470

CLASE: 14, 18, 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO SANBORNS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## J. OPUS

Consistente en: las palabras J.OPUS, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASI COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14. Para, AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006213-2

No. de Expediente: 2015148043 No. de Presentación: 20150225462

CLASE: 14, 18, 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO SANBORNS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Pole Position y diseño, cuya traducción al castellano es: polo posición, que servirá para: AMPARAR: META-

LES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006214-2

No. de Expediente: 2015148045 No. de Presentación: 20150225464

CLASE: 14, 18, 25.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO SANBORNS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FUKKA y diseño traducida al castellano como FLUORURO, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASI COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para:

AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

# LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006215-2

No. de Expediente: 2015148044

No. de Presentación: 20150225463

CLASE: 14, 18, 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO SANBORNS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Yöngster y diseño, cuya traducción al castellano es: JOVEN, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASI COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

154

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006216-2

No. de Expediente: 2015148052 No. de Presentación: 20150225471

CLASE: 14, 18, 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO SANBORNS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PHILANTROPHY

Consistente en: la palabra PHILANTROPHY, cuya traducción al castellano es: FILANTROPÍA, que servirá para: AMPARAR: META-LES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASI COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: CUERO Y CUE-RO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006217-2

No. de Expediente: 2015148058 No. de Presentación: 20150225477

CLASE: 21.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de IGLOO PRODUCTS CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra RECOOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONTENEDORES PORTÁTILES PARA HIELO, ALI-MENTOS Y BEBIDAS, Y PARTES PARA LOS MISMOS, TODO PARA USO DOMESTICO; ENFRIADORES PORTÁLITES INCLU-YENDO ENFRIADORES PORTÁTILES PARA BEBIDAS Y AGUA; CONJUNTOS (SETS) PARA EL ALMUERZO CONSISTENTES EN CONTENEDORES PORTÁTILES QUE CONTIENE UNO O MÁS CONTENEDORES ÚTILES TALES COMO DEPÓSITOS PARA SANDWICHES Y BOTELLAS PLÁSTICAS, TODO PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE ALIMENTOS, BEBIDAS U OTROSLÍQUIDOS DECONSUMO; BOTELLAS CONGELADORAS VENDIDAS VACÍAS; Y CONTENEDORES TÉRMICOS PARA ALIMENTOS, BEBIDAS Y CONTENEDORES DE AGUA. Clase: 21

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015148060 No. de Presentación: 20150225479

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Igloo Products Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## IT'S A COOLER BAG

Consistente en: las palabras IT'S A COOLER BAG traducida al castellano como ES UNA BOLSA TÉRMICA, que servirá para: AMPARAR: CONTENEDORES PORTÁTILES PARA HIELO, ALIMENTOS Y BEBIDAS, Y PARTES PARA LOS MISMOS, TODO PARA USO DOMÉSTICO; ENFRIADORES PORTÁLITES INCLUYENDO ENFRIADORES PORTÁTILES PARA BEBIDAS Y AGUA; CONJUNTOS (SETS) PARA EL ALMUERZO CONSISTENTES EN CONTENEDORES PORTÁTILES QUE CONTIENE UNO O MÁS CONTENEDORES ÚTILES TALES COMO DEPÓSITOS PARA SANDWICHES Y BOTELLAS PLÁSTICAS, TODO PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE ALIMENTOS, BEBIDAS U OTROS LÍQUIDOS DE CONSUMO; BOTELLAS CONGELADORAS VENDIDAS VACÍAS; Y CONTENEDORES TÉRMICOS PARA ALIMENTOS, BEBIDAS Y CONTENEDORES DE AGUA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006219-2

No. de Expediente: 2015147298 No. de Presentación: 20150224124

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO

de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SUNBITES y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCI-DAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; REFRIGERIOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN: PA-TATAS, DE FRUTOS SECOS, PREPARACIONES DE FRUTOS SECOS, SEMILLAS COMESTIBLES, FRUTAS, VERDURAS O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE PAPAS, PATATAS FRITAS, CHIPS DE FRUTAS, REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS, PASTAS PARA UNTAR A BASE DE FRUTA, CHIPS DE VEGETALES, REFRIGERIOS A BASE DE VEGETALES, PRODUCTOS PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, CHIPS DE TARO, REFRIGERIO DE CARNE DE CERDO, REFRIGERIO DE CARNE DE RES, REFRIGERIO A BASE DE SOJA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil quince.

## MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006220-2

No. de Expediente: 2015144905 No. de Presentación: 20150219937

CLASE: 09.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CISA S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **CISA**

Consistente en: la palabra CISA, que servirá para: AMPARAR: CERRADURAS ELÉCTRICAS Y PARTES DE LOS MISMOS, ME-

CANISMOS ELÉCTRICOS Y DISPOSITIVO PARA ABRIR Y CERRAR PUERTAS, PORTONES Y CAJAS FUERTES, INCLUYENDO: MECANISMOS ELÉCTRICOS Y DISPOSITIVOS PARA ABRIR Y CERRAR PUERTAS, PORTONES Y CAJAS FUERTES CON PASADOR MAGNÉTICO Y CONTROL DEL TECLADO; LECTORES DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA VALIDACIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO; TARJETAS INTELIGENTES CODIFICADAS Y TARJETAS DE CREDENCIALES QUE CONTIENEN PROGRAMACIÓN PARA LA VALIDACIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO; SOFTWARE Y APLICACIONES PARA USO EN EL CAMPO DE LA SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006221-2

No. de Expediente: 2014140401 No. de Presentación: 20140210991

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **GARNIER SKINACTIVE**

Consistente en: las palabras GARNIER SKINACTIVE, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE TOCADOR, GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPÓSITOS NO MÉDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO; COSMÉTICOS, A SABER: CREMAS, LECHES, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR

(PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES PARA MA-QUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAY (ROCIADOR), MOUSSES (ESPUMAS) Y BÁLSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIO-NES PARA EL ONDULADO Y RIZADO PERMANENTE; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006222-2

No. de Expediente: 2015147031 No. de Presentación: 20150223691

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERA-DO de ALMACENES ÉXITO, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ekono y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR Y PULIR, DESENGRASAR, Y RASPAR, JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil quince.

## 157

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Enero de 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006226-2

No. de Expediente: 2008077610 No. de Presentación: 20080111199

CLASE: 32.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CAR-LOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA LA CASCADA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TRES NARANIAS y diseño, sobre la palabra naranja no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS, Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012121597

No. de Presentación: 20120174407

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VIDAL ER-NESTO GONZALEZ PALMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Cafe de Don Justo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil quince.

## LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

## SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012025-2

No. de Expediente: 2015141958 No. de Presentación: 20150214439

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de ALPARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **FABIX**

Consistente en: la palabra FABIX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUC-

TOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO; ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. F012130-2

No. de Expediente: 2015141957 No. de Presentación: 20150214438

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de ALPARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **CONAGRAD**

Consistente en: la palabra CONAGRAD, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTO Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES EIM-PRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F012132-2

#### ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Condominio Residencial Torre del Paseo 2, situado en Paseo General Escalón # 5353 Colonia Escalón, de acuerdo con el reglamento de Administración del Condominio y en cumplimiento de lo establecido por la Ley de la Propiedad Inmobiliaria Pisos y Apartamentos, por este medio hace del conocimiento del público en general:

Que en el Libro de Actas de la Asamblea General de Propietarios del Condominio, se encuentra asentada el Acta de la Asamblea de Propietarios celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día dieciséis de diciembre del dos mil quince, que en su punto G se detalla que se eligió por unanimidad como miembros de la Junta Directiva del Condominio por un plazo de DOS años contados a partir del dieciséis de diciembre del dos mil quince.

Acuerdo con el detalle siguiente:

Presidente: Samir Alexander Daboub

Tesorero: Nelson Duran Guzman

Secretaria: Vanesa Guzman

Suplente: Rommel Efraín Rivas Rivas

San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil quince.

VANESA GUZMAN, SECRETARIO.

CONDOMINIO TORRE DEL PASEO 2.

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas quince minutos del día cuatro de octubre del corriente año. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARÍA LUISA VILLACORTA DE ESPINOZA, fallecida a las diecinueve horas con treinta minutos del día veintitrés de Agosto de dos mil doce, en el Consultorio Médico La Habana de la ciudad de San Jorge departamento de San Miguel, siendo San Jorge, Departamento de San Miguel, su último domicilio de parte de los señores EDUARDO ANTONIO RIVAS VILLACORTA, de cuarenta y cuatro años de edad, Motorista, del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel y VIRGILIO ALFREDO RIVAS VILLACORTA, de cuarenta y seis años de edad, Profesor, del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel, con Documentos Únicos de Identidad Números en su orden Cero tres millones ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta guión dos, y Cero cero cero noventa y tres mil ochocientos sesenta y cinco guión uno, con Números de Identificación Tributaria también en su orden: Un mil doscientos quince guión doscientos noventa mil trescientos sesenta y nueve guión cero cero uno guión cuatro, y un mil doscientos quince guión cero sesenta mil ciento sesenta y siete guión ciento uno guión dos, en calidad de hijos de la causante.- Nómbreseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquese los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas treinta minutos el día dieciocho de diciembre de dos mil quince.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA. SECRETARIA.

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante MARCOS ROBERTO NAVARRO FLORES, quien falleció el día veintiséis de junio del año dos mil cuatro, en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo San Rafael Cedros, del mismo Departamento su último domicilio; de parte de la señora ANA GLORIA HENRIQUEZ DE NAVARRO, por sí y en representación de los menores hijos BRENDA ABIGAIL NAVARRO HENRIQUEZ; y RONAL JOSUE NAVARRO HENRIQUEZ.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y diez minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil quince.- LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006043-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN-TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con quince minutos de éste día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día cinco de abril de dos mil quince, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor ALFRED-O TORRES MENDOZA o ALFREDO TORRES, quien fue de sesenta años de edad, casado, jornalero, hijo de Andrés Torres Nolasco o Andrés Torres y de María Ester Mendoza Sorto conocida por Ester Mendoza, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora ROSA MARIBEL TORRES MARTINEZ, en calidad de hija del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en calidad de madre del causante le correspondían a la señora MARIA ESTER MENDOZA

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

SORTO conocida por ESTER MENDOZA, representada por la Licenciada LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA, como Apoderada General Judicial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a éste Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de éste edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006044-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN-TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas, de éste día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día cuatro de febrero de dos mil diez, en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó la señora MARIA CECILIA DEL CARMEN HENRIQUEZ MORALES conocida por MARIA CECILIA DEL CARMEN HENRIQUEZ DE PLEITEZ, MARIA CECILIA DEL CARMEN HENRIQUEZ, CECILIA DEL CARMEN HENRIQUEZ y por CARMEN HENRIQUEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de Margarito Epifanio Henríquez Gómez conocido por Margarito Epifanio Henríquez y por Margarito Henríquez; y de Francisca del Rosario Morales, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de los señores JOSE SIGFREDO PLEITEZ HENRIQUEZ, ADELAYDA DEL CARMEN PLEITEZ HENRIQUEZ conocida por EDELAIDA DEL CARMEN PLEITEZ HENRIQUEZ y por ADELAIDA DEL CARMEN PLEITEZ DE MOLINA; y RAFAEL ANTONIO PLEITEZ HENRIQUEZ, en calidad de hijos de la causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en calidad de hijos de la causante les correspondían a los señores ISRAEL DE JESUS PLEITEZ HENRIQUEZ, RAUL ER-NESTO PLEITEZ HENRIQUEZ, ALCIDES RIGOBERTO PLEITEZ HENRIQUEZ, JUAN CARLOS PLEITEZ HENRIQUEZ y MILAGRO

DE MARIA PLEITEZ HENRIQUEZ, representados por el Licenciado RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de éste edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince. Entre lineas-de-Vale.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006046-3

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada de las ocho horas cincuenta minutos del día diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora TOMASA PASASIN, fallecida el día veintinueve de Octubre del año dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Sonsonate su último domicilio, de parte de las señoras ROSAURA DEL PILAR PASASIN MOJICA DE PINEDA y ERICKA STEPHANIE PINEDA PASASIN, como herederas testamentarias de la causante asimismo ambas como Cesionarias de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor Reinaldo Antonio Pasasin Calderón del Causante.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas cuarenta minutos del día treinta y uno de Agosto del año dos mil quince.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las nueve horas doce minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día doce de junio de dos mil catorce, dejó el causante señor MAXIMILIANO MARTIR REYES CHACON, con Documento Único de Identidad número: 00445079-4, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0425-210234-001-5, quien fue de ochenta años de edad, comerciante en pequeño, casado, hijo de Ceferina Chacón y Ceferino Reyes, originario de San Ignacio, departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de la señora EDITH NOEMI MARTINEZ DE REYES ahora VIUDA DE REYES, con Documento Único de Identidad número: 00538465-3, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1110-020372-103-6, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y en calidad de Representante Legal y madre de las menores DELMY SARAY, ANA ABIGAIL y DAMARIS RAQUEL, todas de apellidos REYES MARTINEZ, con Tarjeta de Identificación Tributaria número en su orden: 0511-030297-106-2; 0607-131098-101-6 y 0617-240601-101-9, en su calidad de hijas del causante, representadas por su procurador Licenciado NELSON ULISES ARRIOLA.

Y se le ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil quince.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011583-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRI-MERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAJUTLA,

HACE SABER: Al público en general y para los efectos legales consiguientes, que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas cuarenta minutos del día dieciséis de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Mariano Alvarenga Aguilar, la cual ocurrió a las catorce horas diecisiete minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil catorce, en el Caserío Buenos Aires, del Cantón Metalío de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Acajutla, de parte del señor Ángel Gabriel Alvarenga

Ayala, en su calidad de hijo del referido causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Ericka Marlene Alvarenga de Ascencio, Mirna Estela Alvarenga de Rivera, Sandra Verónica Alvarenga Ayala y Mirian Marisol Ayala Alvarenga, en su calidad de hijas del causante, por lo que se le nombra interinamente administrador y representante de la indicada sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas aquellas personas que crean tener derecho a la herencia en referencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las quince horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil quince.- Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ELSA CORALIA RAMIREZLEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011584-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado, a las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante ZOILA ARGENTINA FLORES CASTELLON, conocida por ZOILA ARGENTINA FLORES y por ZOILA FLORES, quien fue de sesenta y seis años de edad, oficios domésticos, fallecida el día treinta de septiembre de dos mil trece, siendo Metapán su último domicilio; de parte de la señora MARTHA JULIA FLORES DE RECINOS, en calidad de HIJA y CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía a la señora ROSA VIRGINIA CASTELLON, como MADRE de la causante mencionada.

Por lo anterior, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con veinte minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince.-Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.-Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

LICDO. JORGE SALVADOR CALDERON RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con veintiséis minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, se ha tenido de parte de la señora: ODILIA DEL CARMEN MONZÓN VILLACORTA, por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara la causante señora: BERTA VILLACORTA DE MONZÓN, conocida por BERTA CHINCHILLA, BERTA VILLACORTA CHINCHILLA y por BERTA VILLACORTA, fallecida a las seis horas del día dieciséis de diciembre de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de la ciudad de Ahuachapán, siendo su último domicilio el Municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán. La aceptante señora: ODILIA DEL CARMEN MONZÓN VILLACORTA, ha aceptado la herencia, en calidad de Heredera Universal instituida por el causante en instrumento notarial de Testamento Público Abierto, otorgado en la Escritura Matriz número: setenta y cuatro, del libro de protocolo número trece del notario Fredy Armando Rodríguez Tobar, levantado en esta ciudad con fecha de las once horas con treinta minutos del día veintiséis de abril del año dos mil catorce.

Y se ha nombrado interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las diez horas con veintisiete minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince.- Licdo. JORGE SALVADOR CALDERON RAMIREZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL.- Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F011640-3

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JOSÉ MOISES ZAVALA HENRIQUEZ, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ SEBASTIÁN ZAVALA GUEVARA, quien fue de 36 años de edad, Agricultor en Pequeño, originario de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-dos cero cero ocho seis cuatro-uno cero dos-cero, habiendo fallecido el día trece de abril de dos mil tres, en el Hospital Rosales de San Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, siendo la ciudad de Santa Clara, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores María Isabel Zavala de Henríquez, Yovani Antonio Zavala Henríquez y Elsi del Carmen Zavala Henríquez, éstos en calidad de hijos del causante.

Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los un día del mes de octubre del año dos mil quince.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011658-3

SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SU-PLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y quince minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora JOSEFA DEL CARMEN NAVARRETE, conocida por CARMEN NAVARRETE, al fallecer a las catorce horas y veinticinco minutos del día veintiuno de julio del año dos mil trece, en el Barrio La Merced, Once Avenida Norte, Casa número dos, de la ciudad de Usulutan, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de los señores ANTONIA DEL CARMEN NAVARRETE, conocida por ANTONIA DEL CARMEN NAVARRETE RODRIGUEZ y MARIO DE JESUS NAVARRETE, en calidad de hijos de la causante.

Confiriéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil quince.- Licda. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011659-3

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cinco minutos este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato con Beneficio de Inventario, de la causante señora EMILIA CONSUELO VAQUERANO CRUZO EMILIA CONSUELO VAQUE-

RANO, quien falleció a las nueve horas del día nueve de Junio del año mil novecientos ochenta y cinco, en Barrio La Parroquia, de Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Santiago de María, Departamento de Usulután, de parte del señor SANTOS ARMANDO VAQUERANO, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndole al aceptante de las diligencias de Aceptación de Herencia la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los dieciséis días de diciembre del año dos mil quince.- Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011660-3

CARLOS ARLINDO DURAN PONCE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización Buenos Aires Uno, Avenida San Carlos, número ciento veinticuatro, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día quince de diciembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor LUIS AMILCAR ÁBREGO SILVA, ocurrida en Hospital Fundación Kaiser, Panorama City, Los Ángeles, California, el día ocho de marzo del año dos mil ocho, a consecuencia de falla Hepática, Metástasis en Medula, Hígado, Pulmones y Huesos, Carcinoma Metastasico Neuroendocrino, de parte de los señores AMILCAR EDIL BERTO ÁBREGO y KEVIN FRANCISCO ABREGO, en concepto de hijos sobrevivientes del causante.

Habiéndos eles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina de la Notario, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

 $\begin{tabular}{ll} Lic. CARLOS ARLINDO DURAN PONCE, \\ NOTARIO. \end{tabular}$ 

3 v. alt. No. F011678-3

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cinco minutos del día diez de diciembre del año dos mil quince, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 00559-15-CVDV-1CM1/44-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora MARGARITA YANET CRUZ DE TREJO, de cuarenta y seis años de edad, doméstica, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cero setecientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho- tres y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos cinco- doscientos veinte mil doscientos sesenta y ocho- ciento uno- tres; en calidad de hija sobreviviente del causante JOSE HUMBERTO CRUZ, a su defunción ocurrida el día catorce de febrero de dos mil doce, a la edad de setenta y cuatro años, agricultor en pequeño, soltero, originario de Chinameca, departamento de San Miguel, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Juana de Jesús Cruz, siendo esta jurisdicción su último domicilio y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cúese a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con veinte minutos del día diez de diciembre del año dos mil quince.- Lic. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL-Lic. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F011708-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas quince minutos del día once de noviembre del dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante SERAPIA MARTA CALDERON BATRES, conocida por SERAPIA MARTA CALDERON, MARTA SERAPIA CALDERON y por MARTA CALDERON, quien fue de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día dos de julio del dos mil quince, siendo Santa Rosa Guachipilín su último domicilio; de parte de los señores ROSALIO GALDAMEZ CALDERON, MARIA OFELIA GALDAMEZ DE MIRA, FIDELIA GALDAMEZ DE LEMUS, ANA CECILIA GALDAMEZ DE INTERIANO, MARIA ELSA GALDAMEZ CALDERON, JOSÉ TEOFILO GALDAMEZ CALDERON, ADAN DE JESUS CALDERON y JOEL GALDAMEZ CALDERON, como HIJOS de dicha causante.

Habiéndoseles conferido la administración y representación INTE-RINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas diez minutos del día doce de noviembre del dos mil quince.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011729-3

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil quince.- Con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 y 2, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 15. Se le declara heredera expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las dos horas del día doce de octubre del año dos mil ocho, en el Cantón Terreritos, de la jurisdicción de la ciudad de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó el causante Teódulo Guzmán Gutiérrez, conocido por Teódulo Guzmán, de parte de la señora Isabel Guzmán Reyes en concepto de hija sobreviviente, de conformidad con el artículo 988 numeral 1° del Código Civil.

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011741-3

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil quince.- Con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 al 3, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 17.

Se le declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las veintiún horas y cinco minutos del día nueve de septiembre del año dos mil quince, en el Caserío Los Cruz, del Cantón Cedros, de la jurisdicción de la ciudad de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Eleuterio Granados Cruz, conocido por Eleuterio Granados, de parte de la señora Catalina Cruz de Granados, conocida por Catalina Cruz, y por Catalina Cruz Salmerón, en concepto de cónyuge sobreviviente, de conformidad con el artículo 988 numeral 1º del Código Civil.

Se le confiere a la heredera declarada en el caracter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011742-3

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil quince.Con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 al 3, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 16. Se le declara heredera expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las dos horas del día uno de diciembre del año dos mil catorce, en el Caserío Los Gutiérrez, del Cantón Terreritos, de la jurisdicción de la ciudad de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Sabino Cáceres, conocido por Sabino Cáceres Gutiérrez, de parte de la señora Eleodora Reyes, en concepto de hija sobreviviente, de conformidad con el artículo 988 numeral 1° del Código Civil.

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil quince. Con el mérito de los documentos que fueron presentados adjuntos a la solicitud de folios 1 y 2, con el informe procedente de la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, agregado a folios 17. Se le declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las tres horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de julio del año dos mil siete, en el Centro Médico de Oriente, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Cantón Huertas Viejas, de la jurisdicción de la ciudad de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó la causante María Marcelina Umanzor de Romero, conocida por María Marcelina Umanzor, de parte de la señora Vilma Haydee Romero Umanzor, en concepto de hija sobreviviente, de conformidad con el artículo 988 numeral 1º del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011746-3

## TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL; AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANA GLADYS MARTÍNEZ, conocida por ANA GLADIS MARTÍNEZ, de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones quinientos veinticuatro mil trescientos cuarenta - siete y Número de Identificación cero doscientos diez-doscientos setenta y un mil ciento cincuenta y ocho-ciento dossiete, manifestando que es dueña y actual poseedora por más de diez años consecutivos, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida; por lo que solicita TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO A SU FAVOR, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de la Villa de La Reina, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y DOS

METROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE: mide catorce metros veintiún centímetros, colinda con Berta Lidia Martínez, tapial de ladrillo de por medio, propio de la colindante. AL NORTE: mide un metro sesenta y siete centímetros, calle de servidumbre de por medio. AL PONIENTE: mide quince metros cuarenta y seis centímetros, colinda con Mariano de Jesús Ochoa, cerco de alambre de por medio, propio del inmueble que se describe, Y AL SUR: Mide dieciséis metros treinta centímetros, colinda con el cementerio General, tela ciclón de por medio propio del colindante. Todos los colindantes son del domicilio de La Reina, residentes en el Barrio El Calvario. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, y que estimo el valor del inmueble en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Mismo que fue adquirido por compraventa, otorgada a su favor, en la ciudad de Chalatenango, a las diez horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios Notariales de José Salvador Jiménez Hernández, por parte de la señora Maura Martínez.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Reina, departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de octubre de dos mil quince.- RO-BERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. MIGUEL ANGEL TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F011609-3

## TITULO SUPLETORIO

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ANDRES RECINOS MENDEZ, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando que se le extienda TITULO SUPLETORIO de TRES Inmuebles de naturaleza rústica, ubicados en Cantón Tahuilapa, caserío El Cuje de esta comprensión, y que se describen así: El primero, de una extensión superficial de TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS METROS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CINCUEN-TA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, que linda: al NORTE, con Alfonso Calderón Recinos, Adelso Calderón Recinos y con Arturo Silvestre Calderón; AL ORIENTE, con Andrés Recinos Méndez, calle de por medio; AL SUR, con Venancio Guerra; y AL PONIENTE; con Daniel Elías Monterroza Hernández, calle de por medio.- El segundo, de una extensión superficial de CATORCE MIL NOVECIENTOS VEIN-TIDÓS METROS QUINCE DECIMETROS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, que linda: al NORTE, con Andrés Recinos Méndez y con Arturo Silvestre Calderón, calle de por medio; AL ORIENTE, con Moisés Galdámez Galdámez y con Juan Monterroza; AL SUR, con Andrés Recinos Méndez; y AL PONIENTE, con Andrés Recinos Méndez, calle de por medio.- El tercero, de una extensión superficial de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO METROS

CERO SIETE DECIMETROS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, que linda: al NORTE, con Andrés Recinos Méndez; AL ORIENTE, con Juan Monterroza; AL SUR, con Otilia Galdámez Peraza de Hernández; y AL PONIENTE, con Venancio Guerra y con Andrés Recinos Méndez, calle de por medio.- Los referidos inmuebles no son dominantes, ni sirvientes, ni se encuentran en proindivisión con otras personas, y los valúa el primero en la suma de CINCO MIL DÓLARES; el segundo en la cantidad de CINCO MIL DOLARES, y el tercero en TRES MIL QUINIENTOS DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veinte de noviembre del año dos mil quince. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011598-3

Lic. Ángel Albino Alvarenga; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señorita JENNYFER ESTEFANY UMANZOR CARCAMO, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con documento único de identidad personal número: cero cinco cuatro siete uno nueve cuatro nueve-nueve, y con número de identificación Tributaria: uno cuatro uno seis-dos dos uno dos nueve seis-uno cero uno-uno; Representado por su Apoderado General Judicial Licenciado Douglas Alexander Romero Castro, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Espinal, Cantón El Algodón, de esta jurisdicción y distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial según Plano Topográfico de CERO CERO HECTAREAS CERO CERO AREAS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y UNO CENTAREAS, equivalentes a CERO CERO MANZANAS CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y UN VARAS CUADRADAS, equivalentes a NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS, según ubicación catastral mapa SEIS SEIS CUATRO UNO CERO CERO CERO, y parcela CIENTO TREINTA Y NUEVE/NUEVE, con las medidas y colindantes siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Sureste setenta y un grados veintitrés minutos once segundos con una distancia de quince punto veintinueve un metros; colindando con terrenos del señor Carlos Alfredo Umanzor, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo

Uno, Suroeste trece grados cuarenta y dos minutos veintiún segundos, con una distancia de seis punto treinta metros, colindando con terrenos del señor José Celedonio Umanzor, con calle de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste sesenta y dos grados cero seis minutos treinta y dos segundos, con una distancia de quince punto veintinueve metros, colindando con terrenos de la señora Rogelia Umanzor, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Noreste, catorce grados, cerco ocho minutos cero un segundos, con una distancia de seis punto cuarenta y nueve metros, colindando con terrenos de la señora Rogelia Umanzor, con cerco de alambre de púas de por medio; Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Valúa los inmuebles antes descritos en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y los adquirió por Compra Venta de Posesión Material que le hizo a la señora Rogelia Umanzor, el día doce de agosto de dos mil quince, ante los Oficios Notariales del Licenciado Douglas Alexander Romero Castro.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los siete días del mes de diciembre de dos mil quince. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA. JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011664-3

#### RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1996000104

No. de Presentación: 20100144204

CLASE: 38.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTA-MENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CABLE AND WIRELESS PLC, del domicilio de 124 Theobalds Road, London WC1X 8RX, Gran Bretaña, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00200 del Libro 00122 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el dibujo de un globo rayado horizontalmente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

#### 167

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Enero de 2016.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de julio del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006027-3

No. de Expediente: 1999001660 No. de Presentación: 20120166235

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bayer CropScience AG, del domicilio de Monheim am Rhein, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACIOÑ, para la inscripción Número 00144 del Libro 00153 de INSCRIPCIOÑ DE MARCAS, consistente en la palabra SIGANEX; que ampara producto/ervicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve día del mes de abril del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006028-3

No. de Expediente: 2000005305

No. de Presentación: 20110156210

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Ivax LLC, del domicilio de 425 Privet Road, Horsham, PA 19044, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00012 del Libro 00146 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA SALAMOL, EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006029-3

No. de Expediente: 1995001670 No. de Presentación: 20120164406

CLASE: 25.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTA- MENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MONTFORT SERVICES SDN. BHD., del domicilio de Unit 1001, 10th Floor, Star House, 3 Salisbury Road, Kowloon, Hong Kong, de nacionalidad MALASIA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00150 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BERLEI en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Lev.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR

3 v. alt. No. C006030-3

No. de Expediente: 1989001742

No. de Presentación: 20150215254

CLASE: 28.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SONY CORPORATION, del domicilio de 1-7-1 Konan, Minatoku, Tokio, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00030 del Libro 00189 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SONY; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006031-3

No. de Expediente: 2001020496

No. de Presentación: 20150213369

CLASE: 3

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00117 del Libro 00189 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SPEED escritas en letra de molde mayúscula de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006032-3

#### MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2012116540 No. de Presentación: 20120165144

CLASE: 21.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SAVERGLASS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## **SAVERGLASS**

Consistente en: la palabra SAVERGLASS, que servirá para: AM-PARAR: CONTENEDORES DE VIDRIO PARA USO DOMESTICO O EN LA COCINA, BOTELLAS DE VIDRIO, FRASCOS DE VIDRIO, RECIPIENTES PARA BEBER, DECANTADORES DE CRISTAL DE VIDRIO, TARROS DE VIDRIO, MOLDES PARA CUBITOS DE HIELO ELABORADOS A BASE DE VIDRIO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006052-3

No. de Expediente: 2011112465

No. de Presentación: 20110156800

CLASE: 14.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de VOGUE CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VOGUE CORP., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la expresión ONLX y diseño, traducida al castellano como: Ónice, que servirá para: AMPARAR: RELOJES. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$ 

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006053-3

No. de Expediente: 2013127487

No. de Presentación: 20130185335

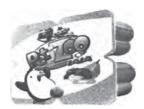
CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras Petizoo LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT SABOR MANZANA-PERA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  $\mbox{SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. C006104-3

## NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015145126 No. de Presentación: 20150220308

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de CRIO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

## **SIBARRICA**

Consistente en: La palabra SIBARRICA, que servirá para: IDEN-TIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A : COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA, MIEL, Y OTROS PRODUC-TOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006041-3

No. de Expediente: 2014139435

No. de Presentación: 20140209332

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMAS COMESTIBLES, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

## **FACTUM**

Consistente en: la palabra FACTUM, que se traduce al castellano como ELLA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRODUCIR, COMERCIALIZAR REVISTAS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CONEL RUBRO DE LA MISMA.

## 171

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Enero de 2016.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006106-3

No. de Expediente: 2014136820

No. de Presentación: 20140204095

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de GRUPO KARIM'S S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras ALTIA SMART CITY y diseño, que se traducen al castellano como Ciudad Inteligente Altia, que servirá para: IDENTIFICAR PARQUES TECNOLÓGICOS Y DE NEGOCIOS, CIUDAD INTELIGENTE, DEDICADA A SER SEDE DE LAS PRINCIPALES INDUSTRIAS DE IT Y DE SERVICIOS, COMO LO SON CENTROS DE LLAMADAS, BPO'S E ITO'S Y OFICINAS CORPORATIVAS.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006107-3

No. de Expediente: 2015145124

No. de Presentación: 20150220306

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de CRIO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRIO INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

## LA BARRICA

Consistente en: la palabra LA BARRICA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA CO-MERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE CARNE, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y OTROS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil quince.

172

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \mbox{ MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \mbox{ REGISTRADOR.}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006110-3

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006088-3

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2015145875

No. de Presentación: 20150221873

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

# MOUNSTROSAMENTE DELICIOSOS

Consistente en: la expresión MOUNSTROSAMENTE DELI-CIOSOS, siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: BUNKOS el cual se encuentra Inscrita al número 00188 del Libro 00265 de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CAFE, TE CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREAL,PAN BIZCOCHOS, TARTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTI-BLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO. No. de Expediente: 2015145876

No. de Presentación: 20150221874

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

## CUALQUIER MOMENTO ES UN BUEN MOMENTO

Consistente en: las palabras CUALQUIER MOMENTO ES UN BUEN MOMENTO, la marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es BUNKOS, inscrita al número 00188 del Libro 00265 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CONCEREALES, PAN BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELE-RÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006090-3

#### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de La Libertad, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confiere las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social Vigente, CONVOCA a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a partir de las quince horas del día sábado trece de febrero del año dos mil dieciséis, en el Auditórium de nuestro edificio social Luis Felipe Rodríguez, ubicado en la 1a. Avenida Norte, número 25-3, Barrio El Centro, La Libertad, departamento de La Libertad, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día sábado veinte de febrero de dos mil dieciséis, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª, y 28ª., de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C", Capítulo II del Libro Primero del Código de Comercio vigente; para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

#### AGENDA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

- 3. Integración del Quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva de la Caja de Crédito de La Libertad, del Balance General al 31 de diciembre de 2015, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015 y del Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas,
- Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- Retiro voluntario de socios de acuerdo a disposiciones legales
- Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la escritura de modificación a la escritura de constitución de la Caja.
- 9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 12. Elección de los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que conforman la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, a los siete días del mes de enero de dos mil dieciséis.

LUIS FELIPE RODRIGUEZ, DIRECTOR PRESIDENTE.

AIDA MARICELA ABREGO DE NUÑEZ, DIRECTORA SECRETARIA.

LUIS ALONSO GARCIA DELGADO, DIRECTOR PROPIETARIO.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

# CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ahuachapán, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere las cláusulas vigésima, vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las catorce horas con treinta minutos del día sábado veinte de febrero del año dos mil dieciséis, en las Instalaciones de la Caja de Crédito de Ahuachapán, ubicada en 4a Avenida Norte y 5a Calle Poniente, N° 5-1, Barrio El Calvario, Ahuachapán, en primera convocatoria y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día domingo veintiuno de febrero del año dos mil dieciséis, a la hora y local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que se establecen en las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava, vigésima novena y trigésima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228, 229, Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

## AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja; del Balance General al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015 y el Informe del Auditor Externo; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.

- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos
- 11. Elección de miembros de Junta Directiva
- 12. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

Los accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito de Ahuachapán ubicada en 4a Avenida Norte y 8a. Calle Poniente, N° 5-1, Barrio El Calvario, Ahuachapán; también tendrán derecho a pedir en Junta General de Accionistas, que se le den informes relacionados con los puntos en discusión.

El quórum legal, se integrará en primera convocatoria, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que constituyen la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente, y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dieciséis.

RAFAEL WENCESLAO CANIZALEZ CHAVEZ,  $\mbox{DIRECTOR PRESIDENTE}. \label{eq:director}$ 

ANA YOLANDA PINEDA VDA. DE VILLACORTA,
DIRECTOR SECRETARIO.

VILMA YOLANDA CRISTALES GARCIA, DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INMOBILIARIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INAMER, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, por este medio convoca a los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ORDINARIO, el día DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, a las ONCE HORAS, en las instalaciones de MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., situadas en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Para celebrar sesión y tratar asuntos de carácter ORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir, DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL UNA ACCIONES.

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- Establecimiento del quórum y firma de la lista de asistencia.
- Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- Conocimiento del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- 4. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores
- Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad
- 6. Aplicación de Resultados.
- 7. Reestructuración de Junta Directiva
- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes.

En caso de no haber quórum en la Primera Convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la Junta General ORDINARIA de Accionistas, en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VEINTE DE FEBRERO del mismo año, a las ONCE HORAS, en el mismo lugar, considerándose debidamente reunida la Junta General ORDINARIA, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que componen el capital social.

El lugar donde los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, es la dirección a la cual se ha convocado la Junta, durante horas hábiles.

Panamá, República de Panamá, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

LIC. CARLOS MARIANO RAMIREZ BLAZQUEZ T.,  $\mbox{DIRECTOR SECRETARIO}. \label{eq:director}$ 

La Junta Directiva de "MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.", Compañía Salvadoreña de Seguros, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, por este medio convoca a los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ORDINARIO, el día DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, a las NUEVE HORAS, en las instalaciones de la Compañía, situadas en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Para celebrar sesión y tratar asuntos de carácter ORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir, CUATROCIENTAS DIECISEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO ACCIONES.

## ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- Establecimiento del quórum y firma de la lista de asistencia.
- 2. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- 3. Conocimiento del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil quinces
- Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores.
- Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- 6. Aplicación de Resultados.
- 7. Reestructuración de Junta Directiva.
- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes.

En caso de no haber quórum en la Primera Convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la Junta General ORDINARIA de Accionistas, en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VEINTE DE FEBRERO del mismo año, a las nueve horas, en el mismo lugar, considerándose debidamente reunida la Junta General ORDINARIA, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que componen el capital social.

El lugar donde los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, es la dirección a la cual se ha convocado la Junta, durante horas hábiles.

Panamá, República de Panamá, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE

#### ACCIONISTAS

La Junta Directiva de ALMACENES DE DESARROLLO, S.A., CON-VOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse el día lunes 15 de febrero de 2016 en la 57 avenida Norte #130 Edificio SOGESA, San Salvador, a las 15:00 horas en adelante, en primera convocatoria.

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de ciento cuarenta mil una acciones (140,001), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

La agenda a conocer será la siguiente:

- 1. Lectura del acta anterior.
- Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2015.
- Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015.
- 4. Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento de Auditor Externo, fijación de sus emolu mentos y designación de Suplente.
- 6. Nombramiento de Auditor Fiscal, fijación de sus emolumento y designación de suplente.
- Elección de Junta Directiva para el periodo 2016-2019 y fijación de sus emolumentos.
- 8. Aplicación de resultados

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día martes 16 de febrero de 2016, a la misma hora y lugar. Quórum. La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, 7 de enero de 2016.

ROLANDO DUARTE SCHLAGETER,
PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL,
ALMACENES DE DESARROLLO, S.A.

#### CONVOCATORIA

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Empleados de la Dirección General de Contribuciones de Responsabilidad Limitada "SOCECONDIR DE R.L.DE C.V.", para efectos de la Ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa, celebrada en esta ciudad el día cuatro de noviembre de dos mil quince, según consta en Acta número doce en donde se acordó convocar a los socios, para celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las siete horas con treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil dieciséis, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental, ubicado en Boulevard Los Héroes, frente a Centro Comercial Metrocentro, de esta ciudad, y si no hubiere quórum en esa fecha, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a la misma hora el día cinco de marzo de dos mil dieciséis, en el mismo lugar de la primera convocatoria.

La agenda de la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- 1- Establecimiento del quórum.
- 2- Lectura de acta anterior.
- 3- Presentación de memoria anual, Estados Financieros con sus notas y anexos respectivos e informe del Auditor Externo.
- 4 Aprobar o improbar los Estados Financieros.
- 5- Nombrar al Auditor Externo y al Auditor Fiscal de la Sociedad Cooperativa y sus suplentes asignándole sus emolumentos.
- 6- Puntos Varios.
- 7- Elegir al Director Tesorero de la Junta Directiva y su respectivo suplente y su posterior juramentación en donde aceptan el cargo para el cual han sido elegidos.
- 8- Elegir al Director Secretario de la Junta de Control y su respectivo suplente y su posterior juramentación en donde aceptan el cargo para el cual han sido elegidos.
- 8- Aprobación y distribución de utilidades obtenidas.

Es de recalcar que para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más uno de los socios presentes y representados. Si la Junta General Ordinaria se reuniera hasta en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de socios, presentes y representados.

San Salvador, ocho de enero de dos mil dieciséis.

LIC. MAURO ADÁN JOVEL RODRÍGUEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Ciudad Arce, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las trece horas con treinta minutos del día viernes doce de febrero del año dos mil dieciséis, en el Edificio Social de la Caja de Crédito, ubicado en 4ª. Calle Oriente, # 1, Barrio El Rosario, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día sábado trece de febrero de dos mil dieciséis, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas decimonovena, vigésima, vigesimoprimera, vigesimosegunda, vigesimocuarta, vigesimoquinta, vigesimosexta, vigesimoctava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

#### **AGENDA**

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en 4ª. Calle Oriente, número 1, Barrio El Rosario, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

En Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

MIRIAN LETICIA SILIEZAR DE ARRIAZA, DIRECTORA PRESIDENTA.

ANGEL COCA ANGEL,
DIRECTOR SECRETARIO.

CECILIO ROQUE VELASQUEZ MARTINEZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C006113-3

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Martín, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del día Sábado veinte de Febrero de dos mil dieciséis, en su Edificio Social ubicado en final Avenida Morazán, kilómetro dieciocho de la Carretera Panamericana, ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día Domingo veintiuno de febrero de dos mil dieciséis, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente; para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

#### **AGENDA**

- 1. Integración del Quórum de Presencia;
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja;
- 3. Integración del Quórum Legal;
- 4. Apertura de la Sesión;
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Martín; el Balance General al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas;
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio;
- Retiro voluntario de los de Socios de acuerdo a disposiciones legales;
- Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de modificación a la Escritura de constitución.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos;
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos;
- 11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva;
- 12. Elección de un miembro de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 236 del Código de Comercio vigente y con base en el Artículo 6 de la Norma de Gobierno Corporativo de las Entidades Socias que captan depósitos exclusivamente de los socios NPR-002; los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente Convocatoria en forma escrita, en la oficina central de la Caja, ubicada en final Avenida Morazán, kilómetro dieciocho de la Carretera Panamericana, ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador

En la Ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de Enero de dos mil dieciséis.

> JOSE ANTONIO ROSALES, DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSE ALFREDO SANCHEZ, DIRECTOR SECRETARIO.

ARACELY CALLEJAS DE VILLALTA, DIRECTORA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. C006116-3

La Junta Directiva de la "Sociedad Confederación de Obreros de El Salvador, Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V.", convoca a sus Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el Domingo 21 Febrero 2016, en su local situado en la Once Calle Oriente No. 180, de esta ciudad a las 9:00 a.m. de no haber quórum a la hora señalada, se convoca por segunda vez para las 10:00 a.m. del mismo día con los presentes, con la siguiente agenda.

- 1°- Establecimiento del quórum. Luego un minuto de silencio por los socios fallecidos.
- $2^{\circ}\text{--}$  Lectura de los Estados Financieros por el Contador.
- 3°- Informe del Auditor Externo.
- 4°- Luego solicitar la aprobación de los Estados Financieros a la Junta General.
- 5°- Informe de la Junta de Vigilancia.
- 6°- Lectura de Acta de Junta General y memoria de labores.
- 7º- Nombramiento y/o ratificación de Auditor Externo y Apoderado Legal.
- 8°- Elección de Junta Directiva Propietaria y suplente 2016-2018
- 9°- Puntos Varios: Alguna sugerencia de los socios para que sea estudiada y ver su aplicabilidad.

Su presencia es muy importante para el desarrollo de esta Junta. San Salvador, 8 Enero 2016.

MIRIAM LETICIA RODRIGUEZ DE SANDOVAL, PRESIDENTA DE JUNTA DIRECTIVA.

SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCAN-TIL, promovido por la Licenciada ISABEL CRISTINA GARCIA GONZALEZ, continuado por la Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMÍREZ DE CALLES, y finamente por el Licenciado JOSÉ MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CITI DE EL SALVADOR, S. A., o simplemente BANCO CITI S. A., antes BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el demandado señor VICTOR RUBEN VALLE DELEON, SE VENDERA EN PU-BLICA SUBASTA, de un bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se describe a continuación: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo, con el número DIECISIETE, del polígono UNO, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, dicho lote forma parte de la RESIDENCIAL LA CAMPANERA, situado en jurisdicción de Soyapango, de este departamento, Se hace constar: que las paredes divisorias del inmueble antes relacionado, son propiedad común; y para cualquier ampliación deberá solicitar el permiso del colindante respectivo. Inscrito a la Matrícula M CERO UN MILLON CIENTO TREINTA MIL SEISCEINTOS CUARENTA, asiento CERO CERO UNO, del Registro Social de Inmuebles, que mide y linda : AL SUR nueve punto cero cero metros, AL ORIENTE cinco punto cero cero metros, AL NORTE nueve punto cero cero metros, AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros, el inmueble se encuentra Inscrito a la Matrícula M CERO UN MILLON CIENTO TREINTA MIL SEISCEINTOS CUARENTA, asiento CERO CERO UNO, del Registro Social de Inmuebles, ahora trasladado a la matrícula SEIS CERO UNO TRES OCHO TRES SIETE UNO GUION CERO CERO CERO CERO, asiento DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, Departamento de San-Salvador, Inscrito a favor del demandado señor VICTOR RUBEN VALLE DELEON, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO TRES OCHO TRES SIETE UNO- CERO CERO CERO CERO CERO. (60138371-00000.) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro del Departamento

de San Salvador, el inmueble antes descrito se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA a favor del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CITI DE EL SALVADOR, S. A., o simplemente BANCO CITI S. A., antes BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita a la misma Matrícula y asiento TRES. Así mismo queda incluida dentro de esta misma acción cualquier mejora que tuviere dicho inmueble en el futuro y de conformidad a lo que establece el Artículo Doscientos dieciséis literal b), de la Ley de Bancos en Vigencia.

Se admitirán posturas siendo legales

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las nueve horas del día veinticinco de junio de dos mil trece.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL SOYAPANGO.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011601-3

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

#### AVISO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 010PLA000092610, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por ocho mi1,00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 8,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA TECLA, martes, 22 de diciembre de 2015.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.

JEANE MONTIEL.

SUBGERENTE DE AGENCIA PIRAMIDE,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA,

AGENCIA PIRAMIDE.

3 v. alt. No. F011691-3

LIC. AMÉRICA MARISOL PEÑATE GUARDADO,

COORDINADORA DE DESARROLLO HUMANO,

DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F011229-3

## AVISO DE COBRO

LA INFRASCRITA JEFE DE DESARROLLO HUMANO DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR

De conformidad con el Artículo 142 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

SE HACE SABER: Que a la Unidad de Recursos Humanos de esta Departamental se ha presentado la Señora Irma Elizabeth Gamero de Quijada, mayor de edad con domicilio en Colonia Guadalupe Casa 2 A municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE 80/100 DOLARES (\$ 1,319.80), que al fallecimiento de su ESPOSO: Señor JULIO CESAR QUIJADA, ocurrido el día 16 DE DICIEMBRE DE 2015, dejó pendiente de cobro el salario, segunda entrega de incentivo al desempeño docente y aguinaldo correspondiente al mes de diciembre 2015, quien desempeñaba el Cargo de DOCENTE PN2, C2,. Registrado con el NIP: 2000597, según los siguientes datos: Partida 22 Subnúmero 13272. Acuerdo de Refrenda No. 06-001 de fecha 5 de enero de 2015 correspondiente al período del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

#### TÍTULO A PERPETUIDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ATIQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que el señor OSCAR OSWALDO RUIZ MO-RALES, de sesenta años de edad, agricultor, del domicilio de Turín, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y siete-tres y Número de Identificación Tributaria cero ciento tres-cero ochenta mil seiscientos cincuenta y cinco-cero cero uno-ocho, ha solicitado la reposición de Título a Perpetuidad el cual corresponde a puesto en el Cementerio Municipal de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas 4.85 metros de largo por 1.35 metros de ancho, ubicado sobre la calle principal a 40 metros aproximadamente de la entrada principal del cementerio, consta de tres depósitos construidos con sótano en contracava y además cuenta con los siguientes accesorios: una baranda metálica que circula la plataforma y un santo de concreto que está ubicado en la cabecera de la plataforma.

Habiendo sido sepultados en dicho puesto los restos de los señores MARÍA JOSÉ G. DE RUIZ, ERRISELIA RUIZ G., FRANCISCO ABELARDO RUIZ MENÉNDEZ y MARÍA OLIVA MORALES VDA. DE RUIZ.

Lo que hace saber para los efectos de ley y se cita a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación en el Diario Oficial se presente a esta municipalidad, justificando la oposición, en su caso con la prueba pertinente.

Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a los nueve días del mes de octubre de dos mil quince.-LICDA. ANA LUISA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.-LICDA. MARIA DEL CARMEN LOPEZ MURGA, SECRETARIA MUNICIPAL.

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014138318 No. de Presentación: 20140207241

CLASE: 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO de IDEAS WOW, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IDEAS WOW, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Mirebate.com y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS TECNOLÓGICOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE; CONSULTORIA, DISEÑO, MANTENIMIENTO EN SOFTWARE; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; ALOJAMIENTO DE SITIOS INFORMÁTICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006058-3

No. de Expediente: 2014138317 No. de Presentación: 20140207240

CLASE: 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IDEAS WOW, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IDEAS WOW, S.A. DE C.V., de nacio-

nalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión Mymoneyback y diseño; que se traduce al castellano como Mi dinero de vuelta. Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, aisladamente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS TECNOLOGICOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DESOFTWARE; CONSULTORIA, DISEÑO, MANTENIMIENTO EN SOFTWARE; CREACION Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; ALOJAMIENTO DE SITIOS INFORMATICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil quince.

# MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006059-3

No. de Expediente: 2015144325 No. de Presentación: 20150218951

CLASE: 44.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## ESCUCHA TU CORAZON

Consistente en: las palabras ESCUCHA TU CORAZON, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil quince.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

3 v. alt. No. C006086-3

No. de Expediente: 2015144787 No. de Presentación: 20150219737

CLASE: 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de VIAX DENTAL LAB SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## FIRSTFIT

Consistente en: La palabra FIRSTFIT, que servirá para: AMPARAR: SER VICIOS DE AUMENTO DIGITAL Y LA MANIPULACIÓN DE DATOS RADIOLÓGICOS POR MEDIO DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN EL CAMPO DE LOS IMPLANTES DENTALES; PROPORCIONANDO UN ACCESO A SEGURADO PARA MIEMBROS EXCLUSIVOS DE UN SITIO WEB RELACIONADO CON LA TECNOLOGÍA QUE PROPORCIONA UNA RED DE PROFESIONALES DE LA ODONTOLOGÍA CON LA CAPACIDAD DE COMUNICARSE Y COMPARTIR DATOS A LOS EFECTOS DE DISEÑO Y FABRICACIÓN DE RESTAURACIONES DENTALES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil quince.

DA VID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006089-3

No. de Expediente: 2015144633 No. de Presentación: 20150219425

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de NS2.COM INTERNET S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **ZATTINI**

Consistente en: la palabra ZATTINI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE ROPA (VESTIMENTA), CALZADO, JOYAS Y ACCESORIOS; PUBLICIDAD Y MARKETING. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006092-3

No. de Expediente: 2015144593 No. de Presentación: 20150219360

CLASE: 36.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ACE LIMITED, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras asegurado con ACE y diseño, que servirá para: AMPARRA: SERVICIOS DE SEGURO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006103-3

No. de Expediente: 2015146147

No. de Presentación: 20150222376

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de RYMCO MEDICAL S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## RYMCO MEDICAL

Consistente en: la frase RYMCO MEDICAL, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; INVESTIGACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL [CONSERJE-RÍA]; INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS; CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; AGENCIAS DE IMPORTA-CIÓN-EXPORTACIÓN: ASESORAMIENTO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS]; MARKETING; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O PU-BLICITARIOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR; RELACIONES PÚBLICAS; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS [COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS]; VENTA BAJO CUALQUIER MODALIDAD COMERCIAL DE TODA CLASE DE MERCANCÍA Y PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS AL POR MAYOR Y/O AL DE-TALLE; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE TODA CLASE. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015146148

No. de Presentación: 20150222377

CLASE: 44.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de RYMCO MEDICAL S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## RYMCO MEDICAL

Consistente en: la frase RYMCO MEDICAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALUD, INCLUYENDO SERVICIOS DE CLÍNICAS MÉDICAS, ÁSISTENCIA MÉDICA, SERVICIOS DE MEDICINA ALTERNATIVA, SERVICIOS HOSPITALARIOS, SERVICIOS DE CENTROS DE SALUD, SERVICIOS DE ENFERMEROS, SERVICIOS TERAPÉUTICOS, ODONTOLOGÍA, Y CIRUGÍA ESTÉTICA; SALONES DE BELLEZA; ALQUILER DE EQUIPOS MÉDICOS; ALQUILER DE INSTALACIONES SANITARIAS; CONSULTORÍA EN MATERIA DE SALUD; MASAJES; PELUQUERÍAS; QUIROPRACTICA; RESIDENCIAS CON ASISTENCIA MÉDICA; SERVICIOS DE ESTILISTAS; SERVICIOS DE MANICURA; SERVICIOS DE ÓPTICOS; SERVICIOS DE ORTODONCIA; SERVICIOS DE ORTOFONÍA; SERVICIOS DE PSICÓLOGOS; SERVICIOS DE SAUNA; SERVICIOS DE TATUAJE; SERVICIOS DE TELEMEDICINA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA

#### REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

#### AVISO

SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DEPERSONAS, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10½ Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el Asegurado por el Seguro de Vida Colectivo, Póliza VIBA-502007, Certificado número 19669 notificando del extravío de dicho certificado. Que por haberse extraviado el antes referido certificado, de conformidad a lo establecido en la Condición General Vigésima Tercera, denominada "Reposición", de la Póliza arriba citada y a lo preceptuado por el Art. 1003 del Código de Comercio, solicita la reposición de dicho certificado que originalmente fue emitido por una suma asegurada de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, 31 de agosto de 2015.

LIC. BEATRIZ DE MAGAÑA,

GERENTE DE COMERCIALIZACION MASIVA

SISA, VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS

3 v. alt. No. F011645-3

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014138286

No. de Presentación: 20140207197

CLASE: 03.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANNETTE FABIOLA HERRERA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Brinsa S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BLANCOX y diseño, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006033-3

No. de Expediente: 2015147488

No. de Presentación: 20150224382

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de NUCITA VENEZOLANA C.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **PIRUCREAM**

Consistente en: la palabra PIRUCREAM que se traduce al idioma castellano como crema piru, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Enero de 2016.

DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, ESPECIFICAMENTE, CREMA DE CHOCOLATE Y LECHE PARA UNTAR; GALLETAS RELLENAS DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. C006034-3

No. de Expediente: 2014138545 No. de Presentación: 20140207650

CLASE: 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANNETTE FABIOLA HERRERA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de PROLINKS CENTROAMÉRICA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ERKE y diseño, que servirá para: AMPARAR PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR. LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA

3 v. alt. No. C006035-3

No. de Expediente: 2014138965

No. de Presentación: 20140208484

CLASE: 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Universal Protein Supplements Corporation dba Universal Nutrition, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión A Animal. y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR. LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C006036-3

No. de Expediente: 2012122249 No. de Presentación: 20120175625

CLASE: 32.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANNETTE FABIOLA HERRERA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO, EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de CADEJO BREWING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CADEJO BREWING COMPANY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras WAPA CADEJO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006037-3

No. de Expediente: 2015146441 No. de Presentación: 20150222824

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO D.B., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO D.B., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **GASTROPASMIN-DB**

Consistente en: Las palabras GASTROPASMIN-DB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA AFOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS;. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006038-3

No. de Expediente: 2015140721

No. de Presentación: 20150211726

CLASE: 32.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de CADEJO BREWING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CADEJO BREWING COMPANY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras mera belga y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil quince.

# HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN, REGISTRADORA.

# JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006039-3

No. de Expediente: 2011113437 No. de Presentación: 20110158639

CLASE: 30.

### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Baleadas San Andres y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ,

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Enero de 2016.

TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PRE-PARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006040-3

No. de Expediente: 2015144925 No. de Presentación: 20150219966

CLASE: 21.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de Starbucks Corporation haciendo negocios como Starbucks Coffee Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## STARBUCKS RESERVE

Consistente en: Las palabras STARBUCKS RESERVE traducida al castellano como RESERVA STARBUCKS, que servirá para: AMPARAR: CAFETERAS NO ELECTRICAS; CONTENEDORES TERMICOS AISLANTE PARA BEBES; TAZAS, TAZONES, CRISTALERIA DE MESA, PICHELES; FRASCOS DE ALMACENAMIENTO. Clase:

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006042-3

No. de Expediente: 2015147494

No. de Presentación: 20150224397

CLASE: 33

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO LAINEZ AMAYA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMPAÑIA LAINEZ RECINOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA LAINEZ RECINOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Pekardiente y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUARDIENTE. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006047-3

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2015149006 No. de Presentación: 20150227167

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **DECO PEROXIDO**

Consistente en: las palabras DECO PEROXIDO, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006050-3

No. de Expediente: 2015141246 No. de Presentación: 2015021303

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de D'FACTORY, INC., de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **QUICKSAND**

Consistente en: la palabra QUICKSAND, que servirá para: AM-PARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006054-3

No. de Expediente: 2014135908

No. de Presentación: 20140202126

CLASE: 34

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUDY ARACELY JIMENEZ DE GUERRERO, en su calidad de APODERA-DO de IMPORTADORA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra FENIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTICULOS PARA FUMADORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006055-3

No. de Expediente: 2014139446

No. de Presentación: 20140209350

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS CUTIS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PRODUCTOS CUTIS, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **FELICITAT**

Consistente en: la palabra FELICITAT, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil catorce.

> LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO REGISTRADORA.

> CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ

SECRETARIA

3 v. alt. No. C006056-3

No. de Expediente: 2015145171 No. de Presentación: 20150220374

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LA-BORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LA-

BORATORIOS SAVAL, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **OFTAVITA SAVAL**

Consistente en: las palabras OFTAVITA SAVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006057-3

No. de Expediente: 2014134512 No. de Presentación: 20140199054

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LALA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE, OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil quince.

CLASE: 05.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA

3 v. alt. No. C006060-3

No. de Expediente: 2015144207

No. de Presentación: 20150218818

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, de nacionandad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## SIMPLY-T

Consistente en: La palabra SIMPLY-T traducida al castellano como SIMPLEMENTE-T, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006061-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2015144326

No. de Presentación: 20150218952

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de Bayer Intellectual Property GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# ESCUCHA TU CORAZON

Consistente en: las palabras ÉSCUCHA TU CORAZON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006062-3

No. de Expediente: 2010105355 No. de Presentación: 20100144177

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## HIDRISAGE

Consistente en: la palabra HIDRISAGE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil trece.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006065-3

No. de Expediente: 2015145049 No. de Presentación: 20150220183

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **CHIACAPS**

Consistente en: La palabra CHIACAPS, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006067-3

No. de Expediente: 2015145125 No. de Presentación: 20150220307

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de CRIO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRIO INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-

### **SIBARRICA**

Consistente en: la palabra SIBARRICA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2015144254 No. de Presentación: 20150218871

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BAYER MATERIALSCIENCE AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **COVESTRO**

Consistente en: la palabra COVESTRO, que servirá para: AM-PARAR: QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA; RESINAS ARTIFICIALES SIN PROCESAR; PLÁSTICOS SIN PROCESAR; ADHESIVOS USADOS EN LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006070-3

No. de Expediente: 2015144789 No. de Presentación: 20150219739

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de VIAX DENTAL LAB SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **FIRSTFIT**

Consistente en: la palabra FIRSTFIT, que servirá para: AMPARAR: CEMENTO DENTAL; MATERIALES DE IMPRESION DENTAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006071-3

No. de Expediente: 2015144654

No. de Presentación: 20150219482

CLASE: 10

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **LEGION**

Consistente en: la palabra LEGION, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS OFTALMICOS, MEDICOS Y QUIRURGICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil quince.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015144790 No. de Presentación: 20150219741

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de VIAX DENTAL LAB SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **PHARMADENT**

Consistente en: La palabra PHARMADENT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN ODONTOLOGIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006073-3

No. de Expediente: 2015144788 No. de Presentación: 20150219738

CLASE: 10,

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de VIAX DENTAL LAB SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **FIRSTFIT**

Consistente en: la palabra FIRSTFIT, que servirá para: AMPARAR: PUENTES DENTALES; FRESAS DENTALES; TAPAS DENTALES; CORONAS DENTALES; PIEZAS DENTALES DE MANO; RECUBRIMIENTOS DENTALES; PROTESIS DENTALES; SENSORES DIGITALES USADOS PARA TOMAR RADIOGRAFICAS DENTALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006075-3

No. de Expediente: 2015144328 No. de Presentación: 20150218954

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Linus ELEA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS Y PATOLOGIAS UROLOGICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2014138635 No. de Presentación: 20140207834

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado ANNETTE FABIOLA HERRERA RODRIGUEZ y EDY GUADALUPE PORTAL DE" VELASCO, en su calidad de APODERADOS de SAN FAUSTO S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **BRANZOL**

Consistente en: la palabra BRANZOL, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USA MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IM-PRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006077-3

No. de Expediente: 2014134509 No. de Presentación: 20140199051

CLASE: 29.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE, OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006078-3

No. de Expediente: 2015144652

No. de Presentación: 20150219480

CLASE: 10.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **CLAREON**

Consistente en: La palabra CLAREON, que servirá para: AMPA-RAR: APARATOS E INSTRUMENTOS OFTALMICOS, MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS; LENTES INTRAOCULARES. Clase: 10.

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 18 de Enero de 2016.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. C006079-3

No. de Expediente: 2014134518

No. de Presentación: 20140199060

CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y CO-CIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE, OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil quince.

# DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

# LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006080-3

No. de Expediente: 2015144327

No. de Presentación: 20150218953

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Simpla ELEA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS Y PATOLOGÍAS UROLÓGICAS.. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\label{eq:REGISTRADOR} \text{REGISTRADOR}.$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2015144329 No. de Presentación: 20150218955

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-TO



Consistente en: la palabra Darisec ELEA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS Y PATOLOGIAS UROLOGICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006082-

No. de Expediente: 2015141193 No. de Presentacion: 20150212915

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de EUROFARMA LABORATORIORIOS S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como: ESFERA AZUL Y AMARILLO, que servirá para: AMPARAR: MEDICINAS PARA LA SALUD HUMANA Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006083-3

No. de Expediente: 2015142539

No. de Presentación: 20150215659

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MODES CORWIK INC., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **DALIA**

Consistente en: la palabra DALIA, que servirá para: AMPARAR: ROPA PARA MUJER, A SABER, SUÉTERES, BLUSAS, CAMISAS, PANTALONES, CAPRIS, LEGGINGS-MALLAS, CHAQUETAS, MONO-MAMELUCOS, CONJUNTOS DE PANTALONCILLOS, FALDAS, VESTIDOS, TRAJES Y PLAYERAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006084-3

No. de Expediente: 2015144208 No. de Presentación: 20150218819

CLASE: 10.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### SIMPLY -T

Consistente en: la palabra SIMPLY -T que se traduce al castellano como SIMPLEMENTE - T, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil quince

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006085-3

No. de Expediente: 2015147086 No. de Presentación: 20150223773

CLASE: 16.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **YUMMIBALL**

Consistente en: la palabra YUMMIBALL, que servirá para: AM-PARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IM-PRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTO) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES) MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IM-PRENTA, CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

# MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006091-3

No. de Expediente: 2014140380 No. de Presentación: 20140210966

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **METRO**

Consistente en: la palabra METRO, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO

No. de Expediente: 2014140098

No. de Presentación: 20140210399

CLASE: 04.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Petroliam Nasional Berhad (PETRONAS), de nacionalidad MALAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como: OIL DROP, la cual se traduce al castellano como: Gota de aceite, que servirá para: AMPARAR: GRASAS Y ACEITES INDUSTRIALES; ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES; COMBUSTIBLES; PETRÓLEO; PRODUCTOS DE PETRÓLEO; ACEITES PARA CORTAR; ACEITES MINERALES; GRAFITO COMO LUBRICANTES; GRASAS Y LUBRICANTES PARA ENGRANAJE ABIERTO; LUBRICANTES PARA TALADROS; LUBRICANTES PARA COMPRESOR; LUBRICANTES PARA CILINDRO; GRASAS LUBRICANTES; ACEITES LUBRICANTES; GASES SOLIDIFICADOS; NAFTA; REFORMADO (COMPOSICIONES DE HIDROCARBUROS); QUEROSIN; DIESEL; RESIDUO CASERO; FUELOIL; ACEITES PARA CALENTAR (QUEROSENO); PARAFINA; COQUE; ACEITES PESADOS; BENCENO; ACEITES BASE. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006109-3

No. de Expediente: 2015144627

No. de Presentación: 20150219412

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### PROCAPS METROZIN

Consistente en: las palabras PROCAPS METROZIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO; COMPUESTOS FARMACÉUTICOS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS PARA USOS MÉDICOS; REMEDIOS PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; APÓSITOS MÉDICOS; ALIMENTOS DIETÉTICOS CON FINES MEDICINALES; COMPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRITIVOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011589-3

No. de Expediente: 2015146244

No. de Presentación: 20150222490

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de RYMCO MEDICAL S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras RymcoMedical y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS; PREPARACIONES VETERINARIAS; MEDICAMENTOS PARA USO MEDICO; MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO; ALGODON PARA USO MEDICO; DESINFECTANTES PARA USO HIGIENICO; PRO-

DUCTOS PARA ESTERILIZAR; PAÑALES PARA BEBES; TAM-PONES PARA LA MENSTRUACION; PAÑOS MENSTRUALES; ALIMENTOS DIETETICOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES; BEBIDAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; EMPLASTOS PARA USO MEDICO; BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS; ARTICULOS PARA APOSITOS; MATERIALES PARA EMPASTES DENTALES; MATERIALES PARA IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil quince.

# LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011590-3

No. de Expediente: 2015146145 No. de Presentación: 20150222374

CLASE: 10

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de RYMCO MEDICAL S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# RYMCO MEDICAL

Consistente en: la frase RYMCO MEDICAL, que servirá para: AM-PARAR: AGUJAS PARA USO MÉDICO, INCLUYENDO AGUJAS DE SUTURA; ALMOHADONES PARA USO MÉDICO, INCLUYENDO ALMOHADAS DE AIRE PARA USO MÉDICO, ALMOHADILLAS ELÉCTRICAS PARA USO MÉDICO, ALMOHADILLAS HIPO-GASTRICAS, ALMOHADILLAS PARA EVITAR LA FORMACIÓN DE ESCARAS, ALMOHADILLAS TÉRMICAS PARA PRIMEROS AUXILIOS, ALMOHADONES DE AIRE PARA USO MÉDICO; ANGARILLAS; ANTICONCEPTIVOS QUE NO SEAN QUÍMICOS; APARATOS DE ANÁLISIS PARA USO MÉDICO: APARATOS DE ANESTESIA; APARATOS DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO; APARATOS DE EJERCICIO FÍSICO PARA USO MÉDICO; APA-RATOS DE FUMIGACIÓN PARA USO MÉDICO: APARATOS DE MICRODERMOABRASIÓN; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO MÉDICO; APARATOS DE RADIOTERAPIA; APARATOS DE RAYOS X PARA USO MÉDICO, APARATOS DE REANIMACIÓN; APARATOS DE TRACCIÓN PARA USO MÉDICO; APARATOS E INSTRUMENTOS DENTALES; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS; APA-RATOS EINSTRUMENTOS UROLÓGICOS; APARATOS PARA LA RESPIRACIÓN ARTIFICIAL; BISTURÍES; CÁNULAS; CATÉTE-RES: CEPILLOS OUIRÚRGICOS PARA LIMPIAR LAS CAVIDADES CORPORALES; COMPRESORES [CIRUGÍA]; CUENTAGOTAS

PARA USO MÉDICO; CUCHARAS PARA MEDICAMENTOS; DEDILES PARA USO MÉDICO; DRENAJES PARA USO MÉDICO; ESCALPELOS; INYECTORES PARA USO MÉDICO; JERINGAS PARA USO MÉDICO; INCLUYENDO JERINGAS HIPODÉRMICAS, JERINGAS PARA INYECCIONES; JERINGAS URETRALES; JERINGAS UTERINAS, JERINGAS VAGINALES; LIMPIADORES LINGUALES [RASPADORES DE LENGUA]; VIBRADORES DE AIRE CALIENTE PARA USO MÉDICO; VENTOSAS PARA USO MÉDICO; TIJERAS QUIRÚRGICAS; PULVERIZADORES PARA USO MÉDICO, INCLUYENDO PULVERIZADORES DE AEROSOL PARA USO MÉDICO; APARATOS PARA ANÁLISIS DE SANGRE, INCLUYENDO MEDIDOR DE GLUCOSA EN SANGRE; ARTÍCULOS ORTÓPEDICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS. Clase; 10.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil quince.

# LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011594-3

No. de Expediente: 2015145763 No. de Presentación: 20150221611

CLASE: 28.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado STEFFANY DEL CARMEN ORTIZ OVIEDO, en su calidad de APODERADO de ADRIANA PATRICIA GARZONA QUEZADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO



Consistente en: Las palabras Mates y Muecas y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGO DE MESA. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011612-3

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

No. de Expediente: 2015147453

No. de Presentación: 20150224346

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURA-LES Y NUTRICIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **SHAMPIOJO**

Consistente en: la palabra SHAMPIOJO, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTAN-CIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIO-NES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011624-3

No. de Expediente: 2015144567

No. de Presentación: 20150219328

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de Old Navy (ITM) Inc., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **OLD NAVY**

Consistente en: las palabras OLD NAVY, traducidas al castellano como Viejo Marina, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTIVOS; JUEGOS, PIEZAS PARA ARMAR JUGUETES Y JUEGOS; CARTAS PARA JUGAR; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES DE ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011625-3

No. de Expediente: 2015144478

No. de Presentación: 20150219201

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de Old Navy (ITM) Inc., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **OLD NAVY**

Consistente en: las palabras OLD NAVY, traducida al castellano como: Viejo Marina, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE ALUMBRADO; MECHAS Y VELAS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F011626-3

No. de Expediente: 2015147927 No. de Presentación: 20150225269

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BEIERSDORF AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras NIVEA intense control CLINICAL y diseño donde la palabras intense y clinical se traducen al castellano como intenso y clínico, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ
SECRETARIA:

3 v. alt. No. F011627-3

No. de Expediente: 2015145519

No. de Presentación: 20150221206

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## POETT BOSQUE DE BAMBU

Consistente en: las palabras POETT BOSQUE DE BAMBU, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, ALIMENTO PARA BEBES; YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil quince.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil quince.

CLASE: 23.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2015141579

No. de Presentación: 20150213764

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO de J. & P. Coats, Limited, de nacionalidad ESCOCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

3 v. alt. No. F011628-3

NYLTEX

No. de Expediente: 2015146551 No. de Presentación: 20150222966

Consistente en: la palabra NYLTEX, que servirá para: AMPARAR: HILAZAS E HILOS PARA USO TEXTIL. Clase: 23.

CLASE: 31

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil quince.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil quince.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de Dow AgroSciences LLC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

CONVERT

Consistente en: La palabra CONVERT, cuya traducción al castellano es: CONVERTIR, que servirá para: AMPARAR: PASTO AGRÍCOLA BRACHIARIA Y SEMILLAS DE SORGO. Clase: 31.

3 v. alt. No. F011630-3

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015145516

No. de Presentación: 20150221203

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de

3 v. alt. No. F011629-3

APODERADO de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

APODERADO de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### POETT ESPIRITU JOVEN

Consistente en: las palabras POETT ESPIRITU JOVEN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011631-3

No, de Expediente: 2015145520

No. de Presentación: 20150221207

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de

## POETT BOSQUE DE BAMBU

Consistente en: las palabras POETT BOSQUE DE BAMBU, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERÍA; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR PULIR Y FREGAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil quínce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011632-3

No. de Expediente: 2015145515

No. de Presentación: 20150221202

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### POETT MOMENTOS DEJA VU

Consistente en: las palabras POETT MOMENTOS DEJA VU TRADUCIDO AL CASTELLANO COMO YA VISTO, que servirá

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERIA; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011633-3

No. de Expediente: 2015145512

No. de Presentación: 20150221199

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra poett y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, ALIMENTO PARA BEBES; YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011634-3

No. de Expediente: 2015141834

No. de Presentación: 20150214222

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KEVIN STEVE VARGAS CALDERON, en su calidad de APODERADO de CHRISTIAN FERNANDO QUIÑONEZ SOL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## MAYAKUA

Consistente en: la palabra MAYAKUA, que servirá para: AMPA-RAR: JUGO DE FRUTA SIN LICOR. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011674-3